

Defender los derechos humanos en México: Sin verdad y sin justicia no hay transformación

Informe junio de 2020 a mayo de 2021



Primera edición: 2021

Esta publicación es financiada con recursos de la RLS con fondos del BMZ (Ministerio Federal para la Cooperación y el Desarrollo Económico de la República Federal de Alemania). Esta publicación o algunas secciones de ella pueden ser utilizadas por otros de manera gratuita, siempre y cuando se proporcione una referencia apropiada de la publicación original.

El contenido de la publicación es responsabilidad exclusiva de ACUDDEH AC y no refleja necesariamente la postura de RLS.



Investigación: Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Comité Cerezo México y Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada

Diseño de interiores y portadas: Argelia Ayala y Nicolás Moreno

Fotografía de portada: Comité Cerezo México

ACCIÓN URGENTE PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, AC. ACUDDEH Y COMITÉ CEREZO MÉXICO
Calle Volcán Kirishima Lt. 6 Mz. 4, Delegación Tlalpan, México DF, Colonia El Mirador III Sección,
CP. 14449

www.acuddeh.org - www.comitecerezo.org

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente.

Publicación de distribución gratuita, prohibida su venta.

Defender los derechos humanos en México: Sin verdad y sin justicia no hay transformación. Informe junio de 2020 a mayo de 2021 por Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, AC., se encuentra sujeta a la licencia Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional de Creative Commons.



Impreso en IMPRESORA ACO, Nezahualpilli No. 144, Col. Juárez Pantitlán Cd. Nezahualcóyotl, Edo. De México, CP. 57460, Tel. 2232 5503

Impreso en México.

Contenido

Resumen ejecutivo	5
Introducción	9
Metodología	13
Criterios para la conformación de las bases de datos.....	13
Fuentes.....	15
Contexto de los casos documentados	17
Otras violaciones de derechos humanos cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos	27
Definiciones básicas.....	29
Fundamentos en instancias internacionales y nacionales con respecto a las personas defensoras de derechos humanos.....	32
Antecedentes.....	34
Datos duros.....	35
Conclusiones.....	45
Detenciones arbitrarias cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos	47
Definiciones básicas.....	49
Fundamentos en instancias internacionales y nacionales con respecto a la detención arbitraria.....	51
Antecedentes.....	51
Datos duros.....	52
Conclusiones.....	65
Ejecuciones extrajudiciales cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos	69
Definiciones básicas.....	71
Fundamentos en instancias internacionales y nacionales con respecto a la ejecución extrajudicial.....	72

Antecedentes.....	73
Datos duros.....	74
Conclusiones.....	79
Desapariciones forzadas cometidas contra personas defensoras de derechos humanos.....	83
Definiciones básicas.....	85
Fundamentos en instancias internacionales y nacionales con respecto a la desaparición forzada.....	86
Antecedentes.....	87
Datos duros.....	88
Conclusiones.....	96
Conclusiones generales.....	95
Recomendaciones.....	103
Con respecto a las otras VDH contra las personas defensoras de los derechos humanos.....	103
Con respecto a los casos de detención arbitraria y presos por motivos políticos.....	105
Con respecto a los casos de ejecución extrajudicial.....	106
Con respecto a los casos de desaparición forzada.....	106
Glosario, siglas y claves asignadas en las tablas.....	109
Anexos.....	111

Resumen ejecutivo

EN ESTE INFORME SE REFLEJAN, POR MEDIO DE CIFRAS, las violaciones de derechos humanos que fueron cometidas por el Estado mexicano en contra de las personas defensoras de los derechos humanos durante el periodo que va del 01 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021. Lo que significa que se da cuenta de las cifras de personas, organizaciones y comunidades que, por ejercer o defender uno o varios derechos humanos, fueron agredidas, detenidas de manera arbitraria, encarceladas, ejecutadas extrajudicialmente o desaparecidas de manera forzada en nuestro país.

El presente informe es realizado por las organizaciones Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos A.C., el Comité Cerezo México y la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, organizaciones formadas por personas solidarias y voluntarias que, como monitores de derechos humanos capacitados por el Comité Cerezo México, tienen los conocimientos necesarios para identificar una violación a los derechos humanos, así como realizar el registro inicial de los eventos y actos de esta naturaleza. Los monitores, de manera voluntaria y solidaria, realizan también la búsqueda hemerográfica y de otras fuentes públicas para completar los registros, por ello, es necesario reconocer que, sin este trabajo solidario, sería imposible realizar esta titánica labor de documentación de violaciones a los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos en México.

Debemos destacar que, en el presente informe, sólo se documentan los casos que cumplen con los siguientes criterios: las víctimas deben ser personas defensoras de derechos humanos, mientras que el perpetrador o perpetradores deben ser (por comisión, omisión o aquiescencia) agentes del Estado mexicano, y los hechos que constituyen la violación a los derechos humanos deben ser consecuencia de la denuncia política o defensa de los derechos humanos que realizaba la víctima. Esto significa que en el país existen muchos

otros casos de desaparición forzada, detención arbitraria, ejecución extrajudicial y otras violaciones de derechos humanos en contra de la población en general y de sectores en específico que no aparecen reflejados en este informe debido a que nuestro análisis se centra en los mecanismos de represión política estatal. También debemos puntualizar que no documentamos actos cometidos por particulares sin la aquiescencia del Estado, ya que registrar todo tipo de agresiones diluye la responsabilidad del Estado o pone en el mismo nivel de agresión a otros particulares que no tienen, ni tendrán, la misma capacidad del Estado para agredir y mantener la impunidad y, además, lo que es más importante, no tienen obligación de respetar y proteger los derechos humanos en México.

Por cuarta ocasión, hemos podido afinar nuestra metodología y trabajo, lo que nos permite dar cuenta de quiénes son los beneficiarios de las violaciones a los derechos humanos que se cometen contra las personas defensoras, así como tener un registro de cuál es el principal derecho humano que las víctimas defendían. Esto hace posible que se puedan analizar, de modo más detallado, las estrategias y tendencias represivas.

A lo largo de los 12 meses que abarca el informe, ACUDDEH nos indica que hubo 65 eventos que violaron los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos, en ellos se cometieron 96 actos que implicaron otras violaciones a los derechos humanos (que no son detención arbitraria, ejecución extrajudicial ni desaparición forzada) contra personas defensoras de derechos humanos en México. Estos 65 eventos afectaron a 25 organizaciones, 22 comunidades, 17 personas, 2 familiares y a cientos de personas pertenecientes a esas comunidades u organizaciones. Los datos de estas otras violaciones a los derechos humanos cometidas contra las personas defensoras de los derechos humanos nos muestran que su uso se hace preferentemente para atacar a aquellas personas que ejercen y defienden el Derecho humano a la protesta, además es evidente que los principales perpetradores de estos actos son las Policías de las entidades federativas que mantienen preferencia por las mismas clases y tipos de agresiones, hostigamientos y amenazas que caracterizaron la estrategia represiva de los sexenios anteriores, salvo por el hecho de que ahora hay una fuerte preferencia por la modalidad de comisión.

Asimismo, durante los 12 meses documentados, hubo 441 actos de detención arbitraria, cuyo blanco y objetivo principal fue desarticular el ejercicio

y la defensa del Derecho humano a la protesta. En esta ocasión el uso de la detención arbitraria muestra un aumento en el número de víctimas del sexo femenino. Además, en ese mismo periodo de tiempo 18 personas fueron víctimas de ejecución extrajudicial; y 29 personas fueron víctimas de desaparición forzada. Como se detalla en el informe, el uso de la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada se despliega como una estrategia represiva en contra de los defensores del Derecho humano a la protesta, a la vida digna y al territorio. Además, los perpetradores de estas dos graves violaciones a los derechos humanos son las Policías de entidades federativas y municipales y los grupos paramilitares vinculados a gobiernos de las entidades federativas.

Nos interesa insistir en el hecho de que la disminución del uso de estos mecanismos de represión política está muy lejos de ser suficiente ante lo que el pueblo organizado necesita luego de los dos sexenios anteriores en que se lanzó una guerra en contra de todo aquel que se organizara para defender la vida digna. Como se muestra en las conclusiones de cada uno de los apartados de este informe, el Gobierno Federal ha desplegado también una estrategia de omisión ante las graves violaciones a los derechos humanos del pasado inmediato y una política de simulación para con los Derechos a la memoria, la verdad y la justicia de las víctimas que, al menos de 2000 a 2018, sufrieron graves violaciones a los derechos humanos. Al mismo tiempo, despliega un discurso que justifica su omisión ante las graves violaciones de derechos humanos que, justo ahora mismo, se cometen en entidades federativas y municipios que están en manos de gobiernos no emanados del partido MORENA, pero también ante las excepciones de entidades federativas, como Chiapas, en donde sí gobierna MORENA.

A esto se agregan las deficiencias tanto en la *Ley de Amnistía* que no ha permitido la salida de ningún preso por motivos políticos, como en la *Ley en contra de la desaparición forzada*, así como la reticencia del Gobierno Federal para aprobar la propuesta de *Iniciativa que contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6º y 73 constitucional y proyecto de ley general para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y personas periodistas* elaborada por ACUDDEH, con lo que no hacen sino olvidar y desamparar a las personas que, como parte del pueblo organizado, lucharon en contra de la profundización de las medidas neoliberales, y a favor de un México más democrático, uno en el que pudiera llegar al poder, incluso, un partido que se autonombra de izquierda.

Los datos muestran claramente que el Gobierno Federal no ha cumplido con las responsabilidades que tiene con respecto a los Derechos a la memoria, la verdad y la justicia de las víctimas de graves VDH, responsabilidades que no sólo emanan de lo indicado en los instrumentos internacionales, sino de la responsabilidad moral que tiene ante el pueblo de México.

El discurso del perdón y de no voltear al pasado, aunque suena esperanzador, tampoco debe ser usado para impedir el Derecho humano a la memoria, a la verdad, a la justicia y a la reparación integral del daño de las víctimas de la violencia política estatal actual y del pasado, de lo contrario, el Gobierno Federal está o sigue dando carta blanca a los emisarios del pasado, hoy vestidos del color de MORENA, para que con completa impunidad sigan cometiendo graves violaciones a los derechos humanos de la población mexicana, sobre todo de la más pobre.

Aún más, los recientes sucesos de represión que hemos visto en entidades federativas como Chiapas, Guadalajara y la CDMX nos permiten confirmar lo que decíamos en el informe anterior, que aumentaría el número de las violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos y que, hacia el cuarto año, se mostrarán sus cifras más altas.

Así, si bien la disminución, en general, de las graves violaciones a los derechos humanos en contra de las personas defensoras implica un cambio positivo; la simulación, la mantenida omisión y la falta de compromiso para con graves violaciones a los derechos humanos ocurridas fuera de su periodo de mandato e incluso dentro de él pero en entidades federativas donde el Gobierno Federal excusa no poder intervenir es, a fin de cuentas, una forma callada y silenciosa que también perpetúa la impunidad, esa sombra oscura que, como hemos insistido informe tras informe es el caldo de cultivo que permite que las graves violaciones a derechos humanos sigan ocurriendo.

Introducción

ES GRACIAS AL TRABAJO COORDINADO de documentación de Acción Urgente para la Defensa de los Derechos Humanos (ACUDDEH AC), del Comité Cerezo México y de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, que presentamos en este informe las cifras que nos muestran las detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y otras violaciones a los derechos humanos (VDH) cometidas en contra de las personas defensoras de derechos humanos que ocurrieron en el periodo que va del 01 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021 en México.

En el presente informe seguiremos haciendo las comparaciones de las cifras con periodos de gobiernos anteriores (sexenio de Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto) para poder tener una base con la cual contrastar las cifras y sustentar nuestro análisis de ellas. Así, al final de este sexenio podremos ver un panorama completo del uso de los mecanismos políticos represivos en tres diferentes modelos de gobernar dentro del sistema de la democracia capitalista.

Al inicio, el lector encontrará un apartado donde se da cuenta de la metodología implementada para la documentación de los casos, enseguida viene una sección en la que exponemos una breve descripción y análisis del contexto en el cual ocurrieron las VDH que hemos documentado, por medio de ella queremos anotar algunos elementos que deben tomarse en cuenta para responder a la pregunta que, desde diversos análisis, se ha planteado con respecto a si el nuevo sexenio es la continuidad de las políticas represivas del sexenio anterior o existe una ruptura en cuanto a estrategias represivas se refiere, y si actualmente estamos ante algo nuevo o por lo menos diferente o, como algunas voces dicen, hay una crisis en materia de derechos humanos peor que en sexenios pasados en lo que a represión política se refiere.

Después aparecerán los cuatro capítulos específicos de las VDH de las que da cuenta este informe: otras VDH cometidas en contra personas defensoras

de derechos humanos (amenazas, hostigamientos, agresiones, etc.), las detenciones arbitrarias, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas. En cada uno de estos capítulos, como ya es costumbre y para tener un marco de referencia, el lector encontrará, primero, las definiciones básicas y los fundamentos de instancias nacionales e internacionales relativos a la VDH que se analiza, luego aparecen los datos duros y, finalmente, unas conclusiones acerca del uso de ese mecanismo represivo.

Enseguida aparecen las conclusiones generales de toda la información documentada en el periodo que abarca este informe, seguidas de las recomendaciones que el Estado mexicano está obligado a implementar para atender las graves VDH cometidas en contra de las personas defensoras de derechos humanos en México.

Nos interesa recordarle al lector que, en el informe anterior, decíamos que necesitábamos un año y medio o dos para poder observar y describir las características represivas, de hecho en nuestros informes anteriores se ha hecho evidente que la consolidación de la estrategia represiva y de control social de cada sexenio (tenga o no continuidad con la anterior) así como la conformación y maduración del discurso que la oculta o la normaliza, no se muestra con toda claridad sino hasta que ha transcurrido un poco más de dos años, los cuáles ya se han completado. Los datos documentados de las VDH cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos en el periodo que abarca este informe y los anteriores nos permiten, por tanto, hacer una descripción más detallada del contexto y una caracterización de la política del Gobierno Federal.

Decimos esto porque, como señalamos en el informe anterior, estábamos seguros de que en general el número de VDH cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos iría en ascenso, cosa que confirman los números de casos y eventos de violaciones a los derechos humanos que ocurrieron en términos de represión contra los luchadores sociales y las personas defensoras de derechos humanos en el año que abarca este informe.

Como se muestra en las conclusiones de cada uno de los apartados de este informe, el Gobierno Federal ha desplegado también una estrategia de omisión ante las graves VDH del pasado inmediato y una política de simulación para con los Derechos a la memoria, la verdad y la justicia de las víctimas que, al menos de 2000 a 2018 sufrieron graves VDH, al mismo tiempo que despliega un discurso que justifica su omisión ante las graves VDH que, justo

ahora mismo, se cometen en entidades federativas y municipios que están en manos de gobiernos no emanados del partido MORENA, pero también ante las excepciones de entidades federativas, como Chiapas, en donde sí gobierna MORENA.

A esto se agregan las deficiencias tanto en la *Ley de Amnistía* como en la *Ley en contra de la desaparición forzada*, así como la reticencia del Gobierno Federal para aprobar la propuesta de *Iniciativa que contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6º y 73 constitucional y proyecto de ley general para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y personas periodistas* elaborada por ACUDDEH, con lo que no hacen sino olvidar y desamparar a las personas que, como parte del pueblo organizado, lucharon en contra de la profundización de las medidas neoliberales y a favor de un México más democrático, uno en el que pudiera llegar al poder, incluso, un partido que se autonombra de izquierda.

Los datos muestran claramente que el Gobierno Federal no ha cumplido con las responsabilidades que tiene con respecto a los Derechos a la memoria, la verdad y la justicia de las víctimas de graves VDH, responsabilidades que no sólo emanan de lo indicado en los instrumentos internacionales, sino de la responsabilidad moral que tiene ante el pueblo de México.

El discurso del perdón y de no voltear al pasado, aunque suena esperanzador, tampoco debe ser usado para impedir el Derecho humano a la memoria, la verdad, la justicia y la reparación integral del daño de las víctimas de la violencia política estatal actual y del pasado, de lo contrario, el Gobierno Federal está o sigue dando carta blanca a los emisarios del pasado, hoy vestidos del color de MORENA, para que, en completa impunidad, sigan cometiendo graves VDH contra la población mexicana, sobre todo la más pobre.

Finalmente, como cada año queremos externar nuestro profundo agradecimiento a las muchas personas que, con su trabajo voluntario, hacen posible la realización de este informe, más aún queremos enviar un saludo fraterno y solidario a las organizaciones y defensores de derechos humanos que día con día, en medio de condiciones cada vez más complejas, mantienen la defensa encarnizada del Derecho humano a defender los derechos humanos y del Derecho humano a la protesta, como siempre decimos, un derecho humano que no se ejerce es un derecho que se pierde, afortunadamente en México aún hay muchas personas y organizaciones valientes que no renuncian a la lucha por la vida digna.



Metodología

LA METODOLOGÍA QUE SE SIGUE USANDO para la recuperación de los datos que aparecen en este informe es, en esencia, la misma que en los informes anteriores. No obstante, para aquellos que por primera vez tienen acceso a este trabajo, nos parece importante exponerla nuevamente con el objetivo de dar claridad sobre las fuentes de la información. Antes que nada es importante advertir que el conjunto de documentaciones que hacen posible este informe proviene de tres grandes esfuerzos: respecto al registro de las otras VDH cometidas en contra de las personas defensoras de derechos humanos (que no son ejecución extrajudicial, desaparición forzada o detención arbitraria), éste es resultado del trabajo de documentación de ACUDDEH AC; mientras que el registro de los casos de desaparición forzada ha sido aportado por el trabajo de las organizaciones que conforman la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, y, finalmente, los casos relacionados con prisión por motivos políticos, detención arbitraria y ejecución extrajudicial provienen del proyecto de documentación Viento de Libertad¹ del Comité Cerezo México.

En los tres casos se ha trabajado bajo las mismas metodologías de obtención y análisis de datos, las cuales presentamos a continuación, además se usa una base de datos única para el registro y documentación de las distintas VDH cometidas en contra de personas defensoras de los derechos humanos, lo que, creemos, nos permitirá mejorar el análisis general de todos los datos registrados.

Criterios para la conformación de las bases de datos

Los datos que se publican en el presente informe con respecto a los mecanismos de represión que nos interesan son sólo aquellos que cumplían con los siguientes criterios:

¹ <http://www.vientodelibertad.org>

- Las víctimas de los hechos deben ser personas defensoras de derechos humanos, mientras que;
- El perpetrador debe ser (por comisión, omisión o aquiescencia) el Estado mexicano y
- Los actos que constituyen la VDH deben ser consecuencia de la denuncia política o defensa de los DH que realizaba la víctima.

Cabe resaltar que las organizaciones que aportaron la información documentan y trabajan sólo con casos de VDH cometidas en contra de las personas defensoras de los derechos humanos y luchadores sociales como una forma de violación a los derechos civiles y políticos. Esto significa que en México existen muchos otros casos de desaparición forzada, detención arbitraria, ejecución extrajudicial y otras VDH cometidas en contra de la población en general y de sectores en específico que no aparecen reflejados en este informe debido a que nuestro análisis se centra en los mecanismos de represión política estatal en contra de defensores de derechos humanos y/o luchadores sociales. También debemos puntualizar que no documentamos actos cometidos por particulares sin la aquiescencia del Estado, ya que registrar todo tipo de agresiones diluye la responsabilidad del Estado o pone en el mismo nivel de agresión a otros particulares que no tienen, ni tendrán, la misma capacidad del Estado para agredir y mantener la impunidad, y además, lo que es más importante, desde el marco internacional de los DH, en el cual nos basamos, no tienen la obligación de respetar, promover y proteger los DH en México.

Es importante especificar que, en los casos en los que el perpetrador o perpetradores vestían de civil o se desconoce puntualmente sus características, se utiliza una metodología de análisis de contexto y se profundiza la investigación de los casos, de tal manera que en este informe sólo se encontrarán aquellos casos en los que se determinó que los actos representaban una VDH por aquiescencia, debido al patrón con el que se cometió el hecho. En ese sentido, los casos que aparecen en este informe cometidos por aquiescencia son sólo aquellos en los que el análisis permite afirmar que se cumple con el criterio de que son VDH.

Las bases de datos de los casos presentados en el periodo que abarca este informe son presentadas en tablas al final de cada uno de los apartados. Es importante advertir que, para evitar que las tablas fueran muy largas, usamos,

sobre todo en la sección que reporta las otras VDH, como unidad de análisis y conteo básico los eventos, en lugar de los actos, y también utilizamos las siglas o abreviaturas de los nombres de las organizaciones (mismas que se pueden consultar en el glosario que aparece al final de este texto), en los casos en los que las organizaciones o grupos no usan siglas o abreviaturas, tuvimos que asignar una clave o sigla. La lista de estas asignaciones aparece al final del glosario antes referido.

Fuentes

Cabe mencionar que ningún dato presentado en este informe proviene de fuentes que han solicitado el anonimato o que no son públicas. Todos los datos reportados provienen de medios masivos y alternativos de comunicación, como páginas electrónicas, declaraciones públicas de funcionarios del Estado, conferencias de prensa, declaraciones de organizaciones y personas defensoras de derechos humanos, acciones urgentes nacionales e internacionales y, en menor medida, comunicaciones directas con la familia o la organización de la víctima o la víctima misma. Como cada año, advertimos que esto implica que es posible que existan casos que, aunque cumplan los criterios de documentación con los que trabajamos, no aparezcan en el informe en tanto que la víctima, su familia u organización decidió no hacer una denuncia pública de los hechos o no existe suficiente material público para poder determinar si es o no una VDH.

Para comprender el contexto de los casos o para completar la información que encontramos en estas fuentes se realiza un trabajo de documentación periodística y de búsqueda de mayor información en fuentes electrónicas, impresas y testimoniales.



Contexto de los casos documentados

ACTUALMENTE, CONTAMOS CON LA DOCUMENTACIÓN de VDH cometidas contra personas defensoras de derechos humanos en los dos años y medio que han transcurrido del sexenio de AMLO, lo que nos va nutriendo con mayores elementos de análisis para poder, no sólo darnos cuenta de si el discurso y la práctica del actual Gobierno Federal coinciden o no con la de gobiernos anteriores; sino también de si la división política que existe entre diferentes fuerzas modificó las estrategias represivas en contra de las personas defensoras de derechos humanos.

El complejo escenario que se presenta ante esta confrontación de fuerzas ocurre, principalmente, entre aquellas que fueron desplazadas por el Gobierno Federal y se refugian en las entidades federativas (que actualmente representan a la derecha política, quienes, apostaron por la profundización acelerada de la política económica neoliberal) y las fuerzas políticas, que aliadas a MORENA, llevaron a AMLO a la Presidencia y que actualmente siguen negociando esas alianzas en favor de sus intereses (algunos de ellos provienen de la corriente de derecha que apoya el esquema de profundización neoliberal; y otros, los que creyeron que por sí mismos no podía alcanzar la Presidencia, forman parte de la socialdemocracia que representa a una izquierda moderada, neoliberal en algunos aspectos, antineoliberal en otros, pero todos ellos afines al sistema capitalista).

Para hacer una caracterización del contexto en medio del cual ocurren las VDH documentadas en este informe tenemos que retomar las características del contexto mexicano que se vivió durante los dos últimos sexenios (2006 a 2018) y compararlas con las características que se observan en el periodo parcial del actual gobierno. Creemos necesario publicar nuevamente la tabla que, de manera resumida, muestra el resultado de nuestros análisis

sobre las características del contexto mexicano que estuvieron presentes hasta concluir el sexenio priista de Enrique Peña Nieto (EPN). Esas características reflejan fielmente el origen de las graves VDH que se documentaron durante los 12 años anteriores. El esquema 1 resume los 10 puntos que hemos resaltado para comprender el contexto en medio del cual se presentaron las graves VDH en los dos sexenios anteriores.

Esquema 1: Puntos que caracterizaron el contexto mexicano en los dos sexenios anteriores: el de Felipe Calderón y de EPN

Profundización del neoliberalismo ante la crisis económica

El narcotráfico como economía ilegal

La construcción de un enemigo interno: el narcotráfico y la delincuencia organizada en el que se diluyen, mezclan o invisibilizan intencionalmente aquellos que ejercen el Derecho humano a la protesta social

Uso sistemático del terror para combatir al enemigo interno y uso de la estrategia de represión política

Militarización institucional y de la vida social

Paramilitarismo como la mano siniestra del Estado

Criminalización de personas defensoras de derechos humanos para hacerlos parecer como defensores de delinquentes y parte del enemigo interno

Marco jurídico que legaliza las VDH y garantiza la impunidad

Medios de comunicación como partes de guerra, silenciamiento mediante la ejecución extrajudicial de las voces críticas al interior de los medios de comunicación

Polarización social y ruptura del tejido social

Si bien algunas características se mantienen, lo que sí ha cambiado es que no todos los elementos mencionados en el Esquema 1 son una política generalizada de los distintos niveles de gobierno (Federal, Estatal, Municipal). Con los datos obtenidos para este informe tendríamos que hacer, a imagen y semejanza de las presentaciones diarias del Dr. Gatell con respecto al Covid

19, un esquema del comportamiento de autoridades federales, varios esquemas que reflejen el comportamiento de las autoridades de las entidades federativas, que no siguen el patrón de comportamiento federal, y varios esquemas municipales que están sujetos a las políticas de las entidades federativas o al Gobierno Federal, según sea el caso, lo que de entrada, como también pasa en las conferencias diarias sobre el Covid 19, sólo generaría confusión en nuestros lectores, por ello trataremos entonces de poner ejemplos concretos de algunas entidades federativas que usan de manera diferenciada estas características y de enfatizar cuáles son las que el actual Gobierno Federal mantiene o modificó y cómo, en qué grado o intensidad.

Al cierre de la edición de este informe, el contexto de la realidad mexicana muestra un ambiente polarizado, por un lado los que están convencidos de la vía socialdemócrata hacia una verdadera democracia y que están del lado de AMLO, entre los que se encuentran los desplazados por los sexenios anteriores que, agarrados a AMLO, quieren la continuidad del neoliberalismo como política de estado, y que, además, son fuertes políticamente al interior del Gobierno y del Partido que llevó a AMLO al poder: MORENA; por el otro lado está la llamada clase media que, ante el temor de que la austeridad republicana la alcance, se aleja de AMLO, y empieza a identificarse con el espectro político de la derecha mexicana, con la que no coincide del todo, aunque le es útil. Con esta posición política representada principalmente por el PRI, PAN y los grandes empresarios neoliberales que están siendo afectados económicamente por el gobierno de AMLO, estos últimos tratan de colocar en la sociedad el discurso intolerante anticomunista, antisocialista y antidemocrático, aunque se sienten aún a conversar con AMLO sobre su participación económica: el “estira y afloja” de estas negociaciones reside en que todo cambio es posible, siempre y cuando no afecte los intereses de terceros (léase propiedad privada de los grandes medios de producción).

Es claro que los datos duros que más adelante podrán ver y analizar esbozan un cambio de forma: lo que estamos presenciando no es la continuidad de la política represiva característica de los gobiernos anteriores del PAN y el PRI, aunque tampoco, ni de cerca, representa la eliminación de la fuente y el uso e implementación de las VDH.

Las nuevas cifras del presente informe sí reflejan una diferencia, ya que el Gobierno Federal usa al mínimo la estrategia de represión política, además de que no está usando la estrategia de control social mediante el terror, sino

que ahora se gana el corazón y la mente de la gente con los apoyos sociales generalizados; pero esto no aplica para los gobiernos de las entidades federativas que, por ejemplo, en Michoacán y Jalisco, tienen gobernadores pro neoliberales; tampoco aplica para Chiapas en donde, aunque ganó MORENA, se mantiene la misma lógica represiva anterior, lo que se explica debido a que son las mismas dinastías familiares que han gobernado en esta entidad federativa por cientos de años quienes ostentan el poder.

Existen otros elementos en donde también comienzan a manifestarse algunas diferencias en el nivel Federal, no así en todos las entidades federativas y municipios, que hacen posible comenzar a notar las políticas y estrategias del Gobierno Federal, éstas pueden ser resumidas en los siguientes puntos:

1. Cambio en la estrategia de control social mediante el terror

Como se explicó más arriba, el Gobierno Federal, a diferencia de sexenios anteriores apuesta por el uso de programas sociales como la estrategia fundamental de control social. Sin que esto quiera decir que esta característica, como todas las que aparecen a continuación, aplique para describir y caracterizar el comportamiento de las lógicas represivas de algunas entidades federativas que, como ya hemos dicho, mantienen el esquema panista y priista y, por lo tanto, mantienen la estrategia de control social mediante el terror.

2. Defensa de un esquema de estado monopolista sin un compromiso claro en contra de los intereses neoliberales

Si queremos recordar, en el informe anterior mencionamos que la estrategia de la oposición de derecha en México apuesta al desgaste de la autodenominada izquierda electoral, ya que la ambivalencia de ser neoliberal en algunos aspectos económicos y antineoliberal en otros no permitirá el desmonte de la política económica neoliberal y del sistema económico y social capitalista, lo que permitirá que el descontento generado por tal ambivalencia sea capitalizado y permita el regreso de gobiernos radicalizados hacia la derecha con discursos cercanos al fascismo. Ahora bien, creemos que esto ocurrirá de manera gradual y, en dos o tres sexenios, regresará la aplicación abierta y descarada de la política neoliberal o una semejante.

Muestra de esto es la subordinación del Gobierno Federal al sistema económico que pone en primera instancia la ganancia económica sobre la dignidad humana y la subordinación económica con los Estados Unidos. La política de la no sanción a quienes rompen las leyes laborales, para no enfrentarse a todo el modelo neoliberal que aún mantiene el poder económico de México, hace responsable al Gobierno Federal por la violación, por omisión, del DH a la vida, a la salud y a un trabajo digno de por lo menos 2.6 millones de trabajadores de las maquilas, que son explotados por las grandes empresas neoliberales nacionales y extranjeras, incluso la regulación del *outsourcing*, aunque es un pasito adelante en el papel, en la realidad no se está aplicando ni ha traído o implicado grandes beneficios para el pueblo trabajador.

3. El enemigo interno que diluye e invisibiliza a los luchadores sociales y defensores de dh

Aunque en el informe anterior mencionamos que desde el Gobierno Federal observamos una modificación en la campaña de criminalización en contra de una parte importante de las personas defensoras de derechos humanos (específicamente aquellos ligados a temas de territorio), quienes, al menos discursivamente, ya no son delincuentes o defensores de delincuentes, esto se ha modificado. La causa es la decisión que ha tomado AMLO de clasificar con una misma etiqueta a sectores históricamente relacionados con la ultra derecha y a sectores históricamente relacionados con la lucha social y la defensa de los derechos humanos y, de señalarlos de manera no diferenciada como “conservadores de izquierda”, bajo el argumento falso de que los extremos se tocan. Este elemento es sumamente preocupante porque vemos cómo el discurso presidencial diluye e invisibiliza a los defensores de derechos humanos no sólo bajo una etiqueta que los presenta como adversarios políticos, sino en el que pareciera que obedecen a intereses ilegítimos, lo que ha permitido, según los números de ejecuciones extrajudiciales, que las entidades federativas al servicio de las empresas cometan graves violaciones a los derechos humanos.

La polarización no es un fenómeno nuevo en la sociedad mexicana, siempre ha existido, a veces de manera más velada y a veces, como en estos tiempos, de manera abierta y descarnada, además debemos precisar que tal pola-

rización existe siempre en sociedades conformadas por clases económicamente opuestas, como en México. En la actualidad son dos los adversarios políticos del actual gobierno:

- a) Por una parte están aquellos a quienes el máximo representante del Gobierno Federal llama “fifís” (vocablo que estaba en desuso y que refería a personas que presumían pertenecer al estrato superior, económicamente hablando, pero que además eran clasistas y racistas en su interacción con aquellos que, ellos consideraban, no lo eran), a quienes coloca en el extremo de los intereses de la derecha política, es decir, son los neoliberales que ostentaron el poder en México en los últimos 37 años, adversarios para con los que el Estado actual no plantea como objetivo eliminarlos físicamente, como hacían los gobiernos anteriores con los enemigos internos, sino limitarlos, frenarlos y chantajearlos o hasta convencerlos para poder realizar su ideal de construcción de un capitalismo monopolista de estado con estado de bienestar. Cabe mencionar que algunos empresarios neoliberales, que deberían de estar en este grupo, no son catalogados así, ya que están apoyando al gobierno de AMLO, como ocurre con Carlos Slim y Salinas Pliego, empresarios que destacan como los más ricos del país y del mundo.
- b) Por la otra parte están aquellos a quienes AMLO ha nombrado como “conservadores de izquierda”, quienes representan los intereses no sólo anti-neoliberales, sino, en su mayoría, anticapitalistas y/o socialistas. Si bien, el objetivo del Gobierno Federal tampoco es eliminarlos físicamente, al estigmatizarlos permite que la estrategia paramilitar, que el gobierno de AMLO no ha querido dismantelar, opere de manera impune y cometa ejecuciones extrajudiciales en su contra, si bien AMLO ha dicho públicamente que “nosotros no reprimimos”, refiriéndose a las fuerzas represivas del ámbito Federal, no ha ni siquiera mencionado, mucho menos dismantelado a los diferentes grupos paramilitares que han sido la mano siniestra de gobiernos anteriores y que, por complicidad, están aliados actualmente a gobiernos de las entidades federativas que provienen de partidos políticos de la oposición de derecha e incluso de MORENA, como ocurre en el caso de Chiapas. Este hecho no exonera de ninguna manera al gobierno de AMLO, pues ante las graves VDH, no importa tan sólo quién es el perpetrador, sino toda la cadena de mando que por comisión

u omisión ha permitido que las graves VDH ocurran, y, por tanto, la responsabilidad en materia de DH recae en él como Ejecutivo Federal.

4. Características del Estado

Dentro de las características que ya se vislumbran en la política del Estado del nuevo Gobierno Federal quisiéramos destacar las siguientes:

- a) El mantenimiento de la política de militarización del territorio y la vida social al desplegar, aún más ante la pandemia causada por el SARS-COV-2, a la Guardia Nacional, que, como se verá en este informe, si bien aún no ha participado de manera generalizada en la comisión de las VDH documentadas, sí actúa omisamente ante ellas.
- b) Un cambio en la relación y uso de los medios de comunicación. Con el gobierno de AMLO es claro que ha cambiado la relación con y el uso de los medios de comunicación, pues éstos han pasado de ser la comparsa, la lengua del Estado en sexenios anteriores (para difundir los partes de guerra con Calderón o silenciar las graves VDH que se cometen en el periodo de EPN), para, ahora, representar sus propios intereses como empresas neoliberales afectadas por el actual Gobierno Federal y convertirse en parte de la oposición, que, parece, cuestionarlo y vigilarlo.
- c) La omisión sostenida, por decir lo menos, con las estrategias de represión política, actuales y del pasado reciente, que en distintas entidades federativas replica los esquemas del panismo y el priismo. Ya desde el informe anterior vislumbrábamos un patrón diferente en las VDH cometidas contra las personas defensoras de DH y el movimiento social, que, al parecer será una constante en la estrategia de control social y represión política en todo el gobierno de AMLO:
 1. Primero se niegan los hechos de VDH o AMLO menciona que ahora el gobierno es el que menos viola los DH (cuando es sabido que sólo los agentes de estado cometen las VDH), cabe resaltar que habla sólo del ámbito Federal, pues ante las VDH cometidas en las entidades federativas, en automático, con el pretexto de la competencia local y con la independencia y autonomía de las entidades federativas, exonera a su Gobierno de lo que sucede y sólo menciona que se debe investigar, sin intervenir de forma alguna.

2. Se acusa a terceros desconocidos o a conflictos entre diferentes actores como responsables de los hechos.
3. Cuando es imposible, debido a las evidencias, negar la participación del Estado en las VDH, es claro que, sí se inician investigaciones en los casos con mayores costos políticos, y en algunos casos los perpetradores han sido sentenciados, sin embargo, en la mayoría de estas investigaciones no hay avances sustanciales y, por tanto, continúa la impunidad al no existir sanción contra los agentes de estado responsables de los hechos denunciados.
4. Por último, la Federación toma el papel de mediadora entre los gobiernos de las entidades federativas y las víctimas, actúa más como un conciliador, que como el responsable de la resolución e investigación de las VDH, de las cuales a nivel internacional sigue siendo responsable. Esto ocurre de manera generaliza salvo en los casos en que se declara, como Gobierno Federal, que hay falta de gobernabilidad por los hechos, sólo entonces interviene y resuelve las demandas para reestablecer la falta de gobernabilidad, pero sin investigar y sancionar a los agentes estatales responsables de originar los conflictos.

Justamente, las cifras documentadas en este informe permiten notar con más claridad esta estrategia del Gobierno Federal. Misma que, como veremos, está estrechamente relacionada con el mantenimiento de la impunidad.

La documentación del comportamiento de las estrategias represivas de otros sexenios nos ha enseñado que la manifestación clara de las políticas y estrategias represivas de un sexenio toma al menos dos años, pero además puede tardar hasta 3 o 4 años para que la implementación de esas políticas represivas alcance sus cifras más altas. Sin embargo, con lo que alcanza a vislumbrarse hasta ahora, hemos construido un esquema comparativo entre los últimos tres sexenios que a continuación resumimos en la Tabla 1:

Tabla 1
Comparación de periodos sexenales

Característica	Gobierno de FCH	Gobierno de EPN	Gobierno de AMLO
Objetivos	Profundizar algunas políticas neoliberales al mismo tiempo que se activa una campaña de control social y restricción de los DH para evitar el descontento social y limitar el existente. Regular el mercado ilegal, lo que permite aumentar las ganancias y paliar la crisis capitalista.	Profundizar las reformas neoliberales. Mantener la estrategia de represión política, mantener la ejecución extrajudicial como la VDH que permite imponer la estrategia de control social mediante el terror. Afinar los mecanismos de impunidad. Mantener la tasa de plusvalía obtenida de la economía ilegal y despojar a la economía legal de una serie de obligaciones para con los trabajadores con el objetivo de aumentar la plusvalía obtenida en el proceso de producción de la economía legal.	Suspender de facto algunas prácticas neoliberales, sin eliminarlas jurídicamente (de hecho, sólo se ha modificado la reforma educativa y la laboral). Regresar a una política económica monopolista de Estado con la participación de actores de la economía neoliberal legal y con nexos con la ilegal. Medidas masivas y generalizadas de programas sociales para reducir el descontento social. Cambio de la campaña de criminalización social en contra de algunos sectores de defensores del Derecho humano a la protesta por una de estigmatización social de las posiciones políticas anticapitalistas. Fortalecimiento de la industria nacional petrolera y eléctrica que permitan obtener más recursos económicos para los programas sociales.
Argumento que estructura	"Guerra contra el narcotráfico"	Reformas estructurales para "mover a México"	El argumento central del discurso de AMLO es definitivamente "Primero los pobres, pero somos un gobierno de todos y para todos". Tanto los "conservadores de izquierda" como los "conservadores de derecha" impiden que se aplique el principio de "Primero los pobres"
Enemigo interno creado o real	Explícito "narcotráfico y crimen organizado" (en donde se diluyen los ataques en contra de población en general y algunas personas defensoras de derechos humanos y activistas).	Implícito quienes se oponen a las reformas estructurales que han sido caracterizados como los "representantes del atraso y la barbarie" (el movimiento social en su generalidad).	Hay un cambio discursivo, para AMLO no hay enemigos, sino adversarios, los conservadores, de acuerdo con el discurso explícito hay derecho al disenso y no habrá represión política. Los adversarios que ha ido configurando son dos: Los neoliberales que pugnan por el regreso del neoliberalismo tal y como se venía desarrollando a quienes llama "fifís" o "conservadores de derecha" (por medio de mecanismos abiertamente explícitos). El movimiento que se declara abiertamente anticapitalistas y/o socialistas y comunistas a quienes ha llamado "conservadores de izquierda" (por medio de mecanismos implícitos de estigmatización social y abiertamente explícitos).
Características del Estado	Inicio de la configuración de un Estado que limita las libertades democráticas. Creación de un enemigo interno. Militarización. Paramilitarización. Polarización social. Restricción de los DH. Aumentar el techo jurídico para violar DDHH legalmente. Uso de los medios de comunicación para dar partes de guerra. Uso del terror.	Segunda fase de la configuración de un Estado que limita las libertades democráticas: Afinar más el enemigo interno a atacar. Aumenta la militarización, pues incluso se han construido más bases militares. Mantiene la paramilitarización y la dota, donde puede, de legitimidad social presentándola como resultado "natural" del descontento de poblaciones enteras ante los agravios de los criminales. Profundiza aún más la polarización social. Logra la aprobación de las reformas estructurales y jurídicas y, gracias a eso, actúa impunemente. Silencia, reprime, censura y mandata a los medios de comunicación. Modifica el discurso de éstos: de la justificación de la "guerra contra el narco" y sus "daños colaterales" pasa al ocultamiento de la guerra con discursos de paz y prosperidad. Usa el terror de una manera mucho más dirigida y las masacres y ejecuciones extrajudiciales se convierten en una forma de aumentarlo.	Las nuevas características en el plano represivo no son homogéneas en los planos Federal, Estatal y Municipal, es claro que el Gobierno Federal no controla (intencionalmente) a todos los niveles de gobierno, lo que no le quita la responsabilidad de las VDH. A nivel Federal hay una ruptura con el modelo represivo anterior, por lo que se configura un Estado menos limitante en cuanto a libertades democráticas, característica que no aplica de manera general en las entidades federativas y municipios del país. Mantiene la promesa del regreso de los militares a sus cuarteles en 4 años, pero dota de legalidad al Ejército que conforma en su mayoría a la Guardia Nacional. Aunque su discurso es que "La paz es resultado de la justicia" no ha habido avances en materia de los DH de las víctimas de graves VDH, lo que permite el actuar impune de las estructuras ilegales paramilitares que siguen operando ahora, incluso en detrimento de su propio discurso y práctica política. Mantiene una estrategia de impunidad en las graves VDH, apuesta al olvido y a la desmemoria de los casos anteriores a su gobierno. Cooptación de ex luchadores sociales, que en este momento le son útiles, para validar sus políticas y validar las iniciativas que provienen de las estructuras de la sociedad civil al servicio del neoliberalismo. Desdén por el movimiento social y popular independiente a la estructura de MORENA.

Característica	Gobierno de FCH	Gobierno de EPN	Gobierno de AMLO
Estrategia represiva	<p>Uso de la estrategia de control social (paramilitarismo y militarización).</p> <p>Uso de la estrategia de represión política contra el movimiento social (sobre todo al plantearlos como enemigos).</p>	<p>Masificar, dirigir, aumentar y hacer más eficaz la estrategia de represión política contra el movimiento social.</p> <p>Mantener, ampliar y afinar la estrategia de control social.</p> <p>Mantener y ampliar la estrategia contrainsurgente preventiva ante la organización del descontento social.</p>	<p>Omisión ante las VDH, lo que permitir la continuidad de la estructura paramilitar principalmente al servicio de los poderes de las entidades federativas, las cuales son las que en la mayoría de los casos operan en contra de los defensores de DDHH. El no hacer mención a estas estructuras junto con la omisión del Gobierno Federal en su actuar, es una de las características que salta a la vista.</p> <p>Aumenta la política de control social y contrainsurgente mediante programas sociales.</p>

Otras violaciones de derechos humanos cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos





Definiciones básicas

¿Quiénes son las personas defensoras de derechos humanos?

ANIVEL INTERNACIONAL los siguientes documentos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) nos permiten clarificar quién es una persona defensora de los derechos humanos:

- a) *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*² en su Artículo primero.
- b) *Folleto No. 29* de la ONU que abunda más con respecto a la definición de quiénes pueden ser personas defensoras de derechos humanos.³
- c) *Sobre los defensores de los derechos humanos*,⁴ donde se clarifica las concepciones equivocadas acerca de quiénes pueden ser personas defensoras de los derechos.
- d) *Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos*, aprobado por la CIDH el 30 de diciembre de 2017 en donde se afirma que:

² ONU, *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*, ONU, 1999, versión electrónica disponible en http://www.ohchr.org/Documents/IssueS/DefenderS/Declaration/declaration_sp.pdf, consultado el 16 de junio de 2021.

³ ONU, *Folleto Informativo No. 29*, s/c: ONU, 2004, p. 7, versión electrónica disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf>, consultado el 16 de junio de 2021.

⁴ OACNDH, *Sobre los defensores de los derechos humanos*, disponible en <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Defender.aspx>, consultado el 16 de junio de 2021. “[...]... en muchos países, el Estado, o incluso la opinión pública, pueden considerar a los defensores de los derechos humanos equivocados por ver sólo una cara de la moneda. Por tanto, se les dice que no son “verdaderos” defensores. Asimismo, las autoridades estatales a menudo definen a las personas que actúan en defensa de los derechos de los presos políticos o de personas pertenecientes a grupos armados de la oposición como partidarios de esos partidos o grupos simplemente porque defienden sus derechos.”

Las personas defensoras pueden ser de cualquier género, edad, o procedencia. Pueden estar luchando para obtener justicia por una causa personal o por un objetivo profesional sin importar que lo sea de manera temporal o permanente. Sus actividades pueden incluir monitoreo, información, divulgación, educación, promoción o defensa de los derechos humanos ante el sistema de justicia.⁵ De hecho, cualquier persona, de manera individual o en asociación con otros, que de cualquier modo promueve o busca la realización de los derechos humanos y libertades fundamentales a nivel local, nacional y/o internacional, es considerada defensora o defensor de derechos humanos.⁶

El catálogo de derechos humanos y libertades que pueden ser promovidos y protegidos por personas defensoras es amplio. Tanto la Comisión como la Corte han enfatizado que la defensa de derechos no solamente aplica a derechos civiles y políticos, sino que también cubre sin lugar a dudas derechos económicos, sociales y culturales, de acuerdo a los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.⁷

Asimismo, el derecho a promover y a buscar la protección de derechos humanos que no están aún reconocidos como tales o que son debatidos en determinado país, también ha sido establecido en la Declaración sobre Defensores de Naciones Unidas y reconocido por el sistema interamericano: los individuos son libres para “desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos, y a preconizar su aceptación.”⁸

La calidad de defensor de derechos humanos radica en la labor que se realiza [...] ⁹

⁵ CIDH, *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15, 31 diciembre 2015, párr. 21.

⁶ CIDH, *Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 13.

⁷ Corte IDH. *Caso Defensor de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala*. Objeciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 28 de agosto de 2014. Serie C No. 283, párr. 129.

⁸ ONU, *Declaración sobre el Derecho y el Deber...*, Ob. Cit., Art. 7.

⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos*, pp. 26-27, párr. 21, 22 y 23, versión electrónica disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Proteccion-Personas-Defensoras.pdf>, consultado el 19 de junio de 2021.

A nivel nacional, el instrumento legal que nos permite saber qué se entiende por una persona defensora de los derechos humanos es la *Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas* publicada el 24 de junio de 2012, en su Artículo 2.¹⁰

Por último, está la propuesta de una nueva definición en la *Iniciativa que contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6º y 73 constitucional y proyecto de ley general para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y personas periodistas* presentado por los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados, misma que fue elaborada por ACUDDEH y Comité Cerezo México, principalmente. En ésta se estipula que:

Cualquier persona física o grupo de personas sin distinción alguna de clase, sexo, raza, color, lengua, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, posición económica, propiedad, estado civil, nacimiento, incapacidad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, características del sexo u otro., que actúen individualmente o en asociación o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya actividad sea la de promover, proteger o luchar porque se protejan y se cumplan los derechos humanos y libertades fundamentales en cualquier parte del territorio nacional o internacional.¹¹

¿Qué es un acto y un evento de VDH?

Para facilitar el entendimiento de los datos y cifras que se presentan a continuación retomaremos las definiciones de evento y acto:

Un evento es algo que ocurre, con un principio y un final, y que progresa hasta llegar a su conclusión lógica. Puede tratarse de un solo

¹⁰ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas*, Art. 2, p. 2, DOF-25-06-2012.

¹¹ Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, *Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6º y 73 constitucional y proyecto de ley general para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y personas periodistas*, p. 13, versión electrónica disponible en <http://acuddeh.org/spip.php?article4164> o en <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/abr/20190430-III.html#Iniciativa19>, consultado el 16 de junio de 2021.

acto, una serie de actos relacionados o una combinación de actos relacionados que suceden al mismo tiempo. Para que se incluya un evento en el monitoreo de los derechos humanos, éste debe contener por lo menos un acto que pueda ser calificado de violación a los derechos humanos (por ejemplo, un arresto arbitrario, que corresponde a una violación del derecho a la libertad) o ser parecido o similar al mismo (por ejemplo, un arresto legal).¹²

Mientras que debe entenderse por acto:

[...] un solo movimiento o acción que, por lo general, implica el uso de la fuerza. Comúnmente, un acto es cometido por una persona (individuo o grupo) contra otra, en cuyo caso se lo denomina acto de comisión. Acto también puede significar la no realización de un movimiento o acción, esperado o exigido, en cuyo caso se le llama acto de omisión.¹³

Asimismo, puede significar la realización de una acción por particulares o cualquier persona o grupo de personas que actúen con el consentimiento, autorización, apoyo o instigación del Estado, en cuyo caso se le llama acto de aquiescencia.

En este capítulo aparecen documentados tanto los actos como los eventos que implicaron otras VDH (que no sean detención arbitraria, prisión política, ejecución extrajudicial y desaparición forzada) en contra de las personas defensoras debido a su labor.

Fundamentos en instancias internacionales y nacionales con respecto a las personas defensoras de derechos humanos

Los instrumentos internacionales que proporcionan el marco normativo para el tema de las personas defensoras de derechos humanos y del Derecho a defender los derechos humanos son los mismos que ya hemos citado para las definiciones generales, no obstante, los recuperamos aquí pues son el marco

¹² Dueck, Judith, Manuel Guzmán y Bert Verstappen, *Formatos estándares de Eventos de HURIDOCS: una herramienta para la documentación de violaciones a los derechos humanos*, HURIDOCS: Versoix, 2007, p.20.

¹³ Ídem.

normativo que existe para hablar de otras VDH cometidas en contra de personas defensoras de los derechos humanos.

- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos* (Artículo 2)
- *La Declaración Sobre el Derecho y el Deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,*
- *El Comentario a la Declaración Sobre el Derecho y el Deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,*
- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (Artículo 2)
- *La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (Artículo 3)
- *La Convención Americana sobre Derechos Humanos* (Artículo 1)

¿Cuáles son los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos?

Es fundamental citar los derechos que se enuncian en el *Comentario acerca de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*:

- A. El Derecho a ser protegido
- B. El Derecho a la libertad de reunión
- C. El Derecho a la libertad de asociación
- D. El Derecho a acceder y a comunicarse con organismos internacionales
- E. El Derecho a la libertad de opinión y de expresión
- F. El Derecho a la protesta
- G. El Derecho a debatir y desarrollar nuevas ideas en materia de derechos humanos
- H. El Derecho a un recurso efectivo
- I. El Derecho a acceder a recursos
- J. El Derecho a defender los derechos humanos¹⁴

¹⁴ Véase Oficina del Alto Comisionado, *Comentario a la Declaración Sobre el Derecho y el Deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*, ONU: s/c, 2016, versión electrónica disponible en http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/ComentDeclDDH_WEB.pdf, consultado el 19 de junio de 2021.

Obligaciones del Estado en materia de derechos humanos

En este mismo sentido es importante recordar cuáles son las obligaciones del Estado en materia de DH, de acuerdo con las normativas internacionales:

- **Obligación de Respeto:** Consiste en el deber de no interferir en la libertad de acción de los individuos y pueblos, así como abstenerse de conductas que puedan limitar o negar el ejercicio de los derechos.
- **Obligación de Protección:** Relacionada con la creación de normas, estructuras y autoridades que resguarden los derechos frente a posibles o actuales afectaciones por parte de terceros.
- **Obligación de Realización o satisfacción:** Tiene que ver con todas aquellas acciones positivas que debe adelantar la estructura estatal que permita a los individuos, comunidades y pueblos gozar de sus derechos.¹⁵
- **Obligación de Promoción:** Relacionada con la difusión, la educación o el acto de hacer del conocimiento de la población, mediante políticas públicas efectivas y estructuras estatales, los derechos humanos.

Antecedentes

En el informe anterior, que abarcó el periodo del 01 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020, se confirmó la tendencia de disminución de VDH en el sexenio de Andrés Manuel López Obrador (AMLO), ya que se documentó un menor número de actos que implicaron otras VDH cometidas en contra de personas defensoras de los derechos humanos. Continúa también la tendencia en la cual el porcentaje mayor de las otras VDH fueron cometidas por autoridades de las entidades federativas y no por autoridades que dependen de la federación.

En el periodo anterior que va del 01 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020 hubo 107 eventos de otras VDH, los cuales implicaron 1659 actos de otras VDH cometidas contra personas defensoras de derechos humanos en México. Estos 107 eventos afectaron a 25 comunidades, 17 organizaciones, 47 personas, 34 familiares y a 502 personas pertenecientes a comunidades u organizaciones.

¹⁵ Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, *¿Cuál verdad, cuál justicia, cuál reparación?*, [Rutas contra la impunidad], Año 1, Vol. 1, No. 1, Primera edición, s/c: Grafito y pizarra publicidad, marzo de 2009, p. 7.

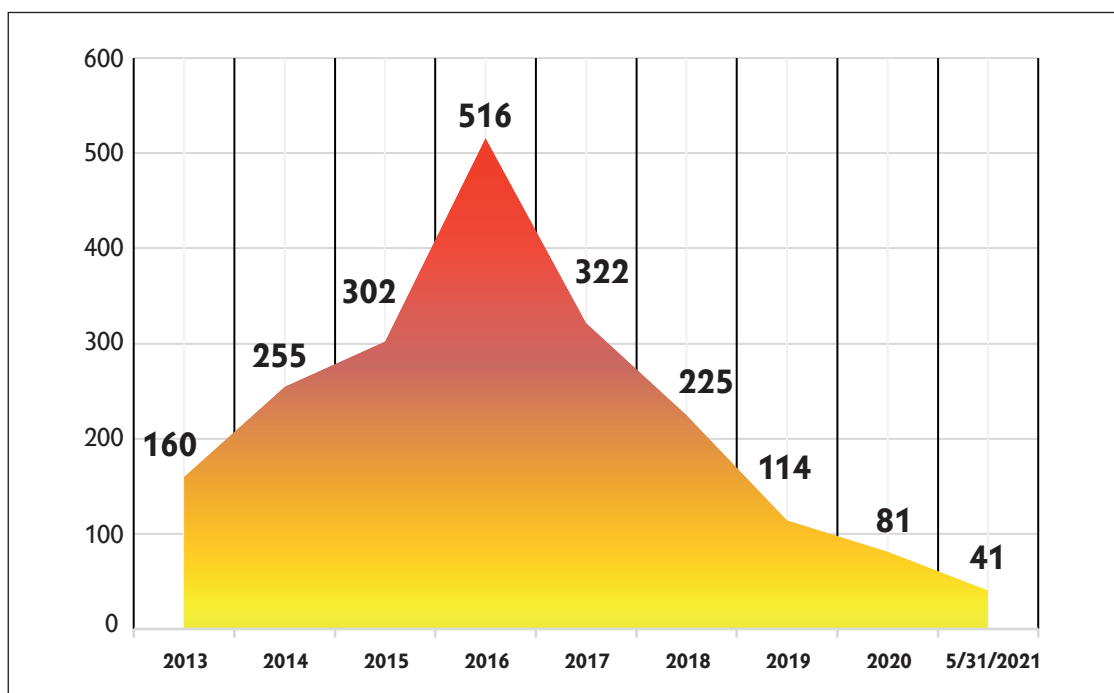


Datos duros

En el periodo que va del 01 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021 hubo 65 eventos de otras VDH cometidas en contra de las personas defensoras de los derechos humanos, los cuales implicaron 96 actos de otras VDH cometidas contra personas defensoras de derechos humanos en México. Estos 65 eventos afectaron a 25 organizaciones, 22 comunidades, 17 personas y 2 familiares. Cabe destacar que en este año hubo, entre los afectados, comunidades completas integradas solamente por mujeres.

Para entrar en los pormenores de los datos, comenzaremos desglosando los datos arrojados en la documentación de eventos.

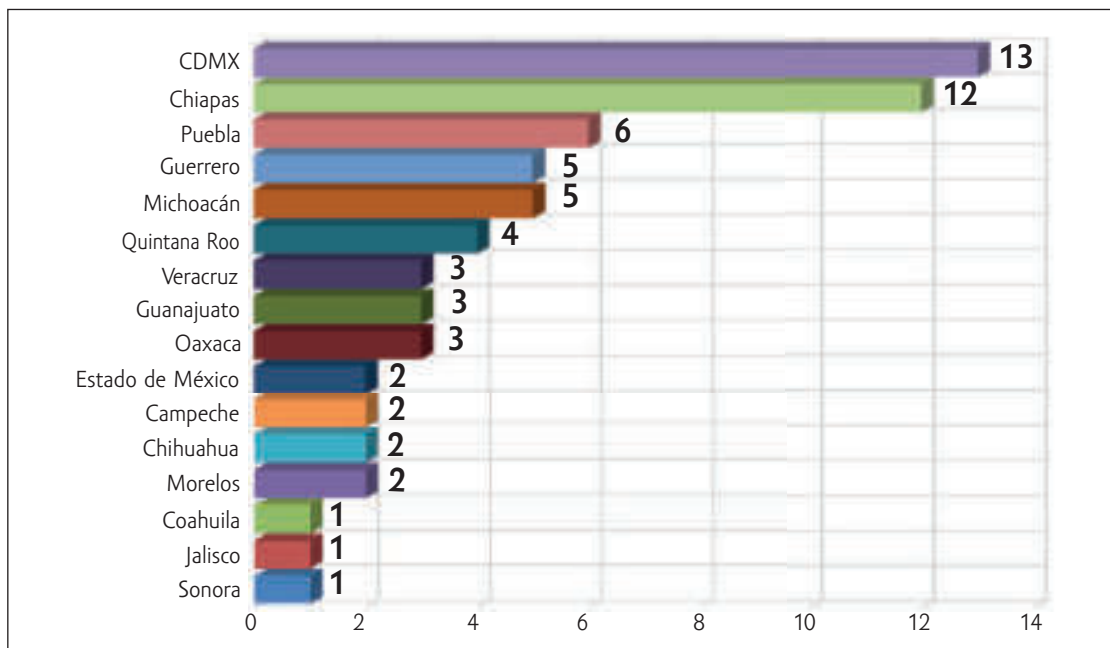
Gráfica 1
Número de eventos de otras VDH cometidas en contra de personas defensoras desde 2011 hasta el 31 de mayo 2021



Vale la pena advertir que la cifra más alta de eventos, como muestra la gráfica, se alcanzó en el año 2016 y 2017 y, como se observa, los actos que constituyen otras VDH, hacia el año 2018 comienzan a mostrar una fuerte tendencia a la baja, que, aunque se mantiene, no es tan drástica a partir del año 2019.

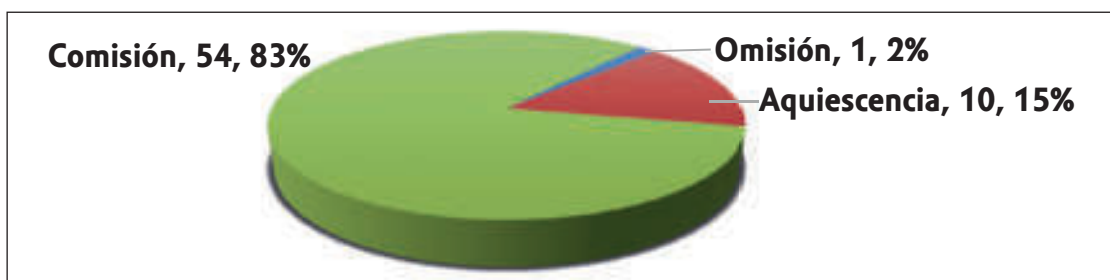


Gráfica 2
Número de eventos de otras VDH, por entidad federativa, cometidas en el periodo que abarca este informe



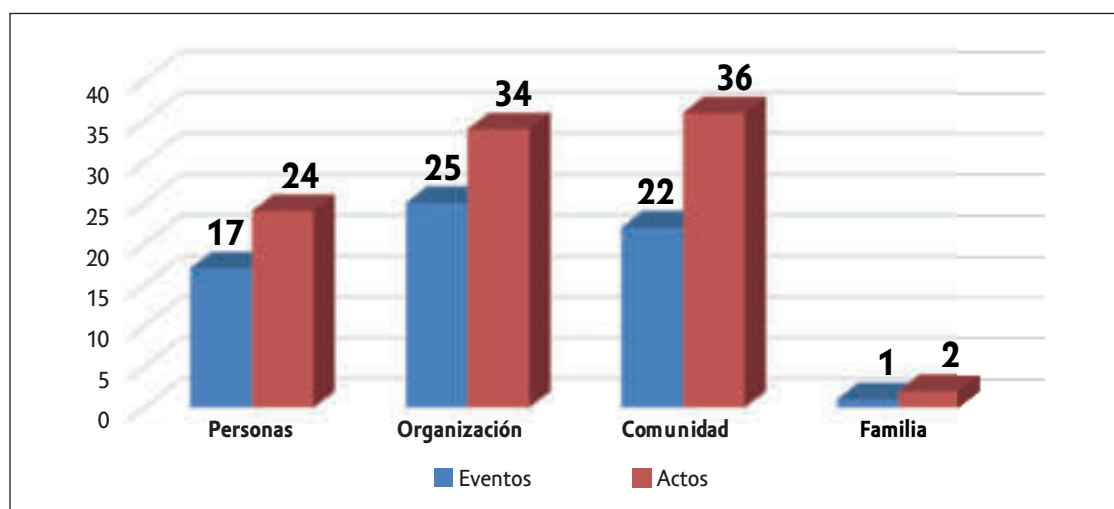
En este periodo resalta el hecho de que la Ciudad de México (CDMX) se coloque en el primer lugar de las entidades en donde se presentó el mayor número de eventos de VDH cometidas contra personas defensoras de derechos humanos debido a su ejercicio del Derecho humano a defender derechos humanos. Chiapas y Guerrero siguen estando entre los primeros 4 lugares; mientras que Yucatán y Campeche, después de haber aparecido en el periodo anterior con una alta cifra de VDH, 403 y 100 respectivamente, en este periodo ya no aparecen en el informe, por lo que en estas entidades federativas podemos decir que hubo una disminución en el número de actos que nos interesan.

Gráfica 3
Forma en que se perpetraron los eventos de otras VDH cometidas contra las personas defensoras en el periodo que abarca este informe



En este tercer informe, podemos observar que durante lo que va del sexenio de AMLO la forma de perpetuar las VDH cometidas en contra de las personas defensoras de DH continúa siendo predominantemente la comisión, aunque presenta una ligera disminución, pues durante los primeros seis meses del sexenio de AMLO fue de 97%, mientras que en el periodo que abarca este informe representó el 83% del total de los actos. Vale la pena decir que la comisión es perpetrada, en su mayoría, por autoridades de las entidades federativas.

Gráfica 4
Número de actos y eventos de otras VDH, por tipo de víctima, cometidos en el periodo que abarca este informe



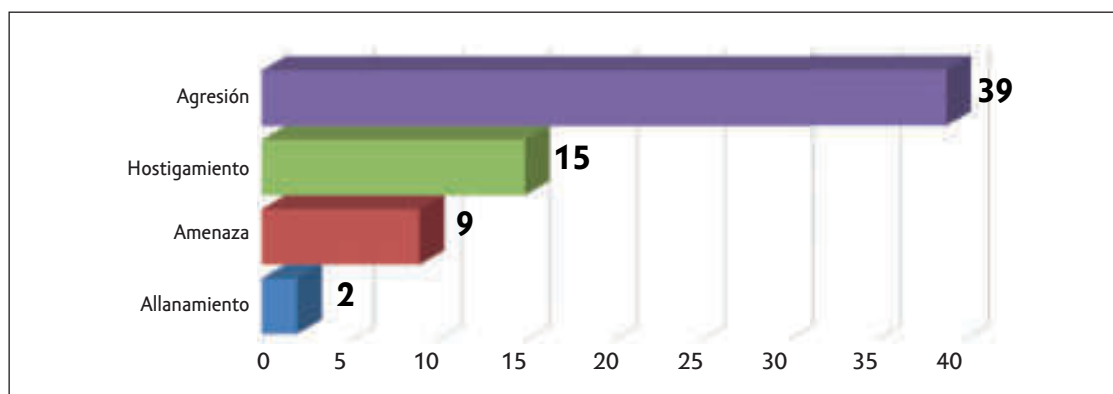
Contrario al informe anterior, en este periodo se muestra un incremento en el número de los eventos cometidos en contra de organizaciones; una disminución en el número de eventos cometidos en contra de personas; una continuidad en las cifras de los eventos cometidos contra comunidades y una disminución drástica (de 34 a 2 eventos) en el número de eventos en contra de familiares. Cabe destacar que 6 comunidades¹⁶ afectadas son exclusivamente integradas por mujeres.

Respecto al sexo, de las 19 personas documentadas como víctimas directas de actos que constituyen otras VDH cometidas en contra de personas defen-

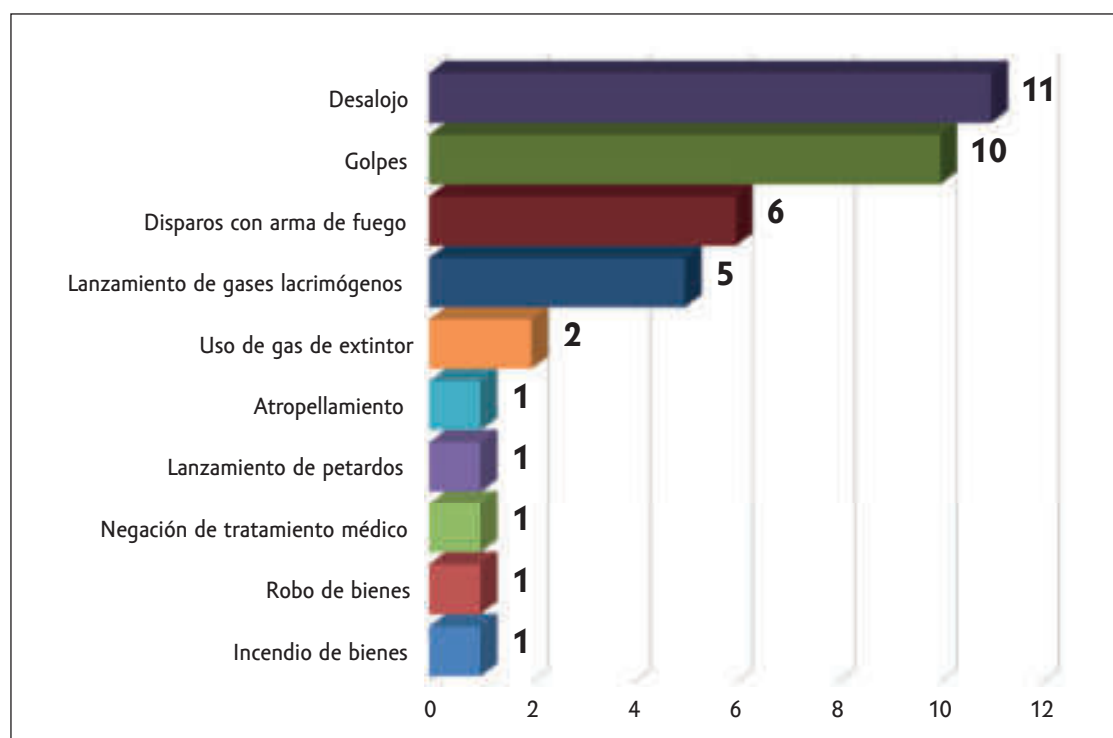
¹⁶ Comunidad para nuestra tipología de documentación significa lo siguiente: un grupo de personas defensoras pertenecientes a una comunidad específica afectada o a un grupo simpatizante con una protesta social y donde, generalmente, el número de agredidos es desconocido. La definición la ha construido ACUDDEH como parte del trabajo de documentación de otras VDH cometidas en contra de las personas defensoras de DH.

soras de DH, 12 son mujeres y 7 hombres, además, de esas 19 personas ninguna es indígena. Mientras que, en los actos cometidos en contra de organizaciones, de las 25 organizaciones que fueron víctimas de otras VDH cometidas contra personas defensoras de los DH, 3 de ellas son indígenas y de las 22 comunidades totales que fueron el blanco de otras VDH, 2 de ellas son comunidades indígenas.

Gráfica 5
Tipología de los eventos del periodo que abarca este informe



Gráfica 6
Clases de agresiones cometidas en los eventos del periodo que abarca este informe

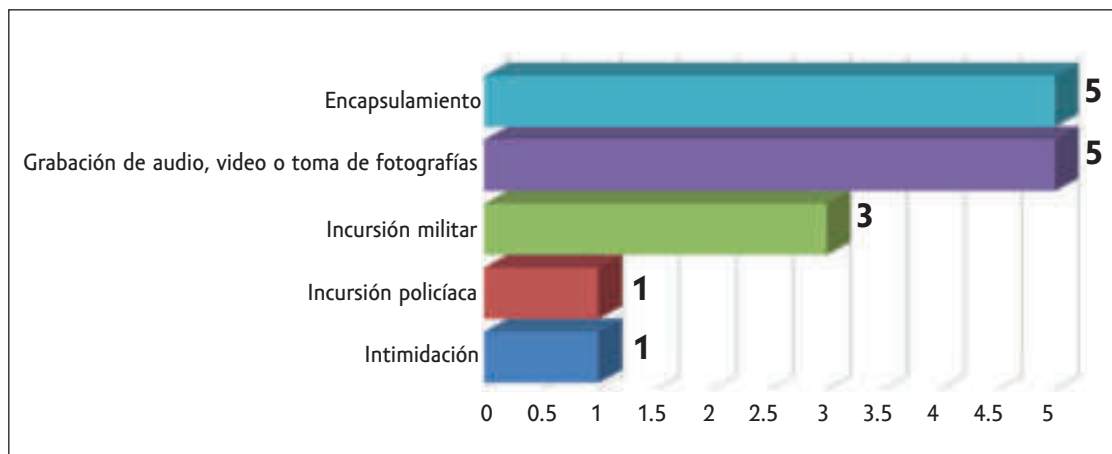


Han pasado 5 informes, 5 años, (lo que abarca parte del periodo del sexenio anterior y lo que va del actual) y, a lo largo de todo este periodo, la tendencia sigue siendo el uso de la agresión como la modalidad preferida y más usada para atacar a las personas defensoras de los derechos humanos por medio de otras VDH. Si bien es cierto que en este año la cifra de agresiones bajó en porcentaje comparado con el periodo anterior (del 97% al 60 %) sigue siendo la modalidad más utilizada.

La tendencia, desde los 2 periodos anteriores a este informe, es el uso de las modalidades de desalojo y golpes como las agresiones más usadas ante manifestaciones, marchas o plantones ejercidos o realizados por personas defensoras de derechos humanos que están ejerciendo su Derecho humano a la protesta. Cabe destacar que en este informe se integró una clase más en la tipología de las agresiones, nos referimos a la negación de tratamiento médico en contra de un defensor de derechos humanos que también es un preso de conciencia.

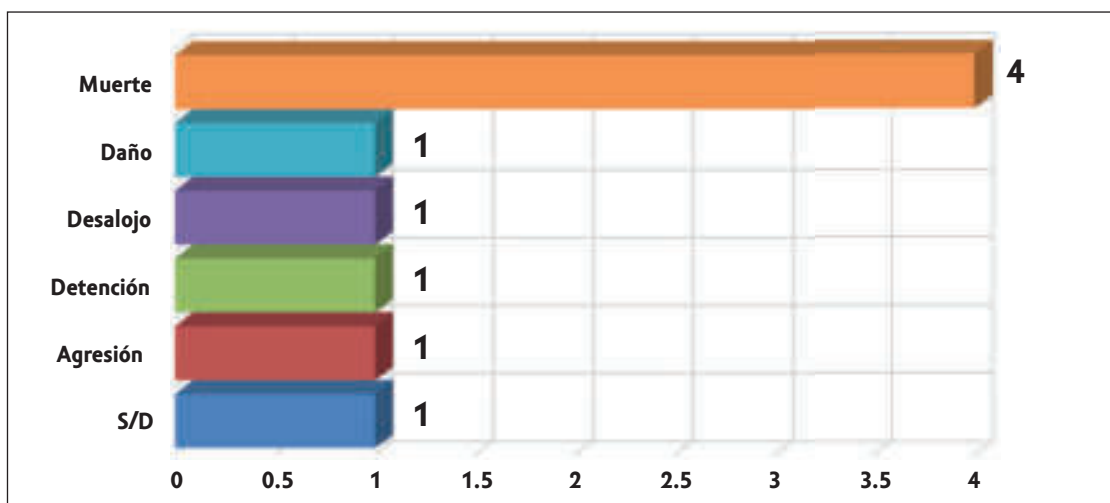
Gráfica 7

Clases de hostigamientos cometidos en los eventos del periodo que abarca este informe



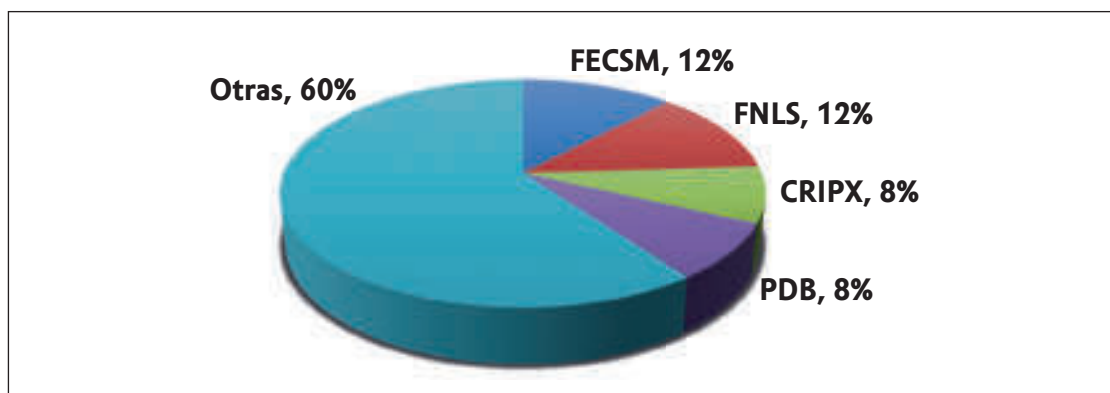
En los actos de hostigamientos no hubo una disminución significativa, pues sólo pasaron de 19 a 15 actos. En este periodo la modalidad de grabación de audio, video o toma de fotografías es, junto con el encapsulamiento, la modalidad más utilizada para cometer las agresiones, esto puede significar que las diversas corporaciones de seguridad del Estado se están dedicando a recopilar información para, en el futuro, cometer otras VDH en contra de las personas defensoras de derechos humanos.

Gráfica 8
Clases de amenazas cometidas en los actos del periodo que abarca este informe



También en la tipología de amenazas, como en la de agresión, hubo una disminución significativa pues en el periodo de documentación anterior se cometieron 22, mientras que en el periodo que abarca este informe se documentan sólo 9 amenazas. Es importante mencionar que, al igual que en el informe anterior, la tipología de amenazas más utilizada sigue siendo la de muerte.

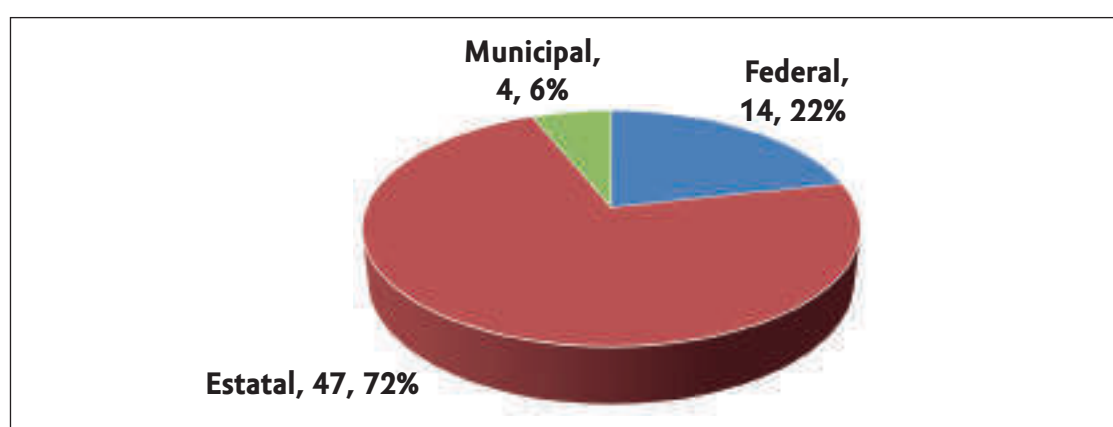
Gráfica 9
Organizaciones que más han sufrido de otras VDH cometidas en el periodo que abarca este informe



Este es el cuarto informe en el cual la Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México (FECSM) es la organización que más ha sufrido de otras VDH. En este informe fueron víctimas, como organización, de 12% de las otras VDH totales cometidas en contra organizaciones defensoras de

los DH. También es notorio que el Frente Nacional de Lucha por el Socialismo (FNLS) sigue siendo una de las organizaciones que al, igual que la FECSM, es de las más reprimidas políticamente a pesar del cambio de partido en el Gobierno Federal y en los gobiernos de las entidades federativas como Chiapas y Veracruz. Finalmente, tan sólo la organización Poder de Base (PDB) de la CNTE en Michoacán concentra el 8% del total de las otras VDH cometidas en el periodo que abarca este informe.

Gráfica 10
Perpetradores de los eventos del periodo que abarca este informe

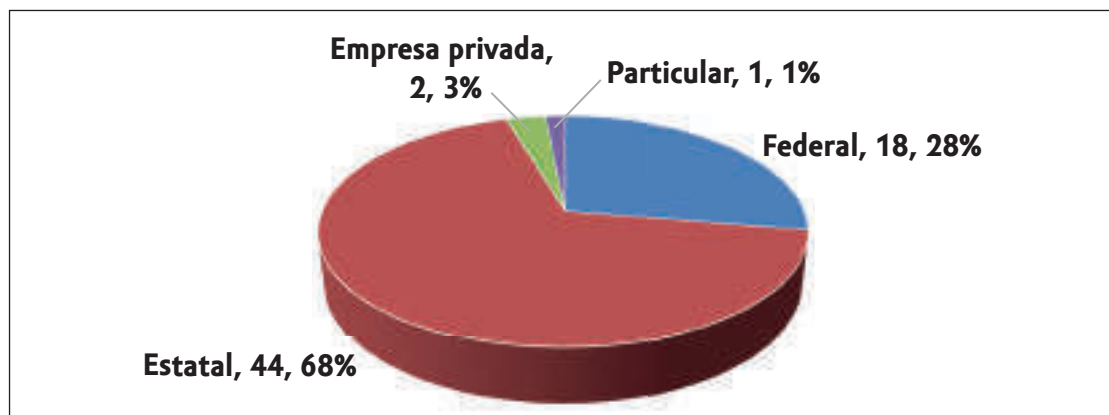


Si bien es cierto que el tipo de perpetrador que más comete otras VDH continúa siendo, fundamentalmente, el agente o los agentes de las entidades federativas, también vemos, de manera preocupante, que el número de actos en donde el perpetrador es un agente federal aumentó en 19 puntos porcentuales.

31 eventos de otras VDH fueron realizados en las entidades federativas de Veracruz (Cuitláhuac García Jiménez), Ciudad de México (Claudia Sheinbaum Pardo), Chiapas (Rutilio Escandón Cadenas) y Puebla (Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta) los cuales constituyen el 47.69% del total de los eventos de este periodo. Llama la atención que esas 4 entidades federativas están gobernados por políticos integrantes del partido MORENA.

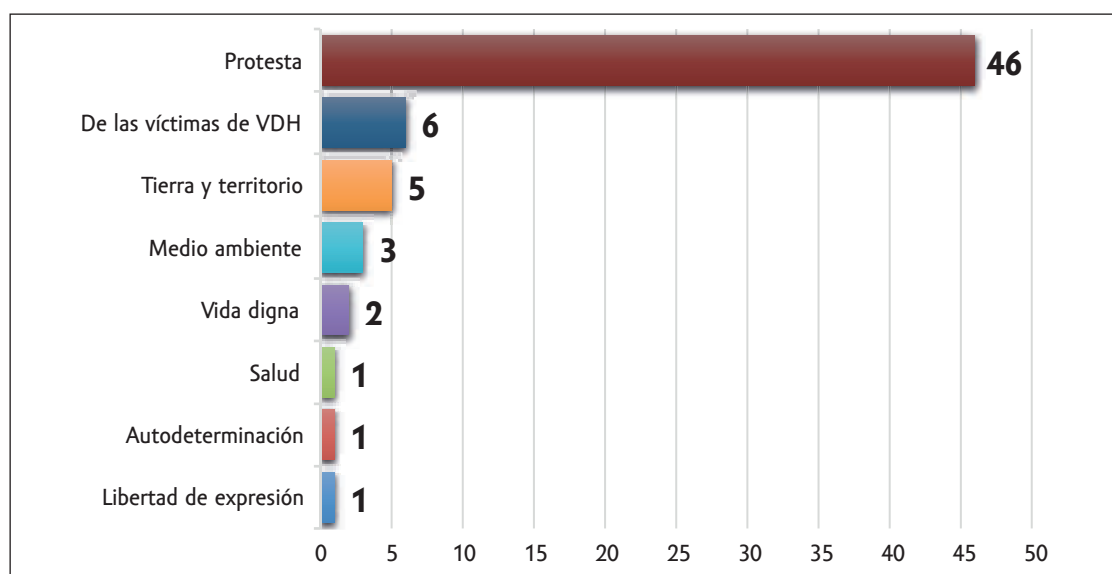
A nivel municipal, de 4 eventos documentados, 3 sucedieron en municipios gobernados por MORENA. De hecho, 34 eventos de los 65 totales (52.3%) fueron realizados por cuerpos de seguridad de las entidades federativas o municipales y por paramilitares al servicio de autoridades de entidades federativas o municipales gobernadas por MORENA

Gráfica 11
Beneficiarios de los eventos del periodo que abarca este informe



En el periodo analizado, los principales beneficiarios de las otras VDH cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos son las autoridades de las entidades federativas. Sin embargo, como en el caso de los perpetradores, podemos observar un leve aumento (de 2%) en el número de actos en los que los beneficiarios pertenecen a autoridades del Gobierno Federal.

Gráfica 12
Principal derecho humano defendido por las víctimas de los eventos del periodo que abarca este informe



Al igual que el periodo anterior el principal derecho ejercido y reprimido por medio del uso de otras VDH es el Derecho humano a la protesta.

OTRAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS EN CONTRA DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Tabla 2
Listado, organizado por fecha, de personas defensoras, familiares, organizaciones y comunidades
víctimas de otras VDH cometidas en el periodo que abarca este informe

Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Organización	Actos
Ejido Las Perlas			06/06/2020	Chiapas	FNLS	Amenaza
Centro Regional de Educación Normal de Arteaga-Michoacán			06/06/2020	Michoacán	ON OEM	Hostigamiento
Hernández	Sánchez	Armando	06/06/2020	Chiapas	FNLS	Agresión
Hijas de su Maquilera Madre			11/06/2020	Chihuahua	HMM	Hostigamiento
Flores	Atayde	Ivan	14/06/2020	Guerrero	ROGAZ	Amenaza
Castro	Balderas	Hercilia	14/06/2020	Guerrero	ROGAZ	Amenaza
Jarquín	Edgar	Soledad	15/06/2020	Oaxaca	Consortio Oax	Amenaza
Cansino	Pérez	Álvaro Gerardo	17/06/2020	Chiapas	FNLS	Hostigamiento
García	Ramírez	Fredy Omar	10/07/2020	Oaxaca	CODECI	Agresión
Cervantes	Flores	Sandra	10/07/2020	Guanajuato	MEVSC	Agresión
Movimiento estatal de víctimas sembrando comunidad			10/07/2020	Guanajuato	MEVSC	Agresión
Manifestantes feministas			31/07/2020	CDMX	N/A	Agresión
Manifestantes feministas			16/08/2020	CDMX	N/A	Hostigamiento
Comunidad de Carrizalillo			07/09/2020	Guerrero	REMA	Hostigamiento
33 estudiantes			11/09/2020	Michoacán	FECSM	Agresión
15 mujeres			11/09/2020	EdoMex	N/A	Agresión
Frente Nacional de Lucha por el Socialismo			18/09/2020	Veracruz	FNLS	Hostigamiento
Consejo Regional Indígena y Popular de Xpujil			20/09/2020	Campeche	CRIPX	Agresión
Normalistas y maestros			22/09/2020	Michoacán	PDB	Agresión
Consejo Regional Indígena y Popular de Xpujil			23/09/2020	Campeche	CRIPX	Amenaza
Integrantes de la UPVA 28 de octubre			25/09/2020	Puebla	UPVA 28 Oct	Agresión
Martínez	S/D	Erika	28/09/2020	CDMX	N/A	Agresión
Mujeres			28/09/2020	CDMX	N/A	Hostigamiento
Normalistas y maestros			30/09/2020	Michoacán	PDB	Agresión
50 profesores de la Ceteg			02/10/2020	Guerrero	CETEG	Agresión
Manifestantes			02/10/2020	CDMX	N/A	Agresión
Campesinos indígenas de Chilón			15/10/2020	Chiapas	N/A	Agresión
Menos de 40 manifestantes			07/11/2020	EdoMex	N/A	Agresión
Mujeres			08/11/2020	CDMX	N/A	Hostigamiento
Galarza	S/D	Wendy	09/11/2020	Quintana Roo	N/A	Agresión
Manifestantes			09/11/2020	Quintana Roo	N/A	Agresión
Normalistas			15/11/2020	Guerrero	N/A	Amenaza
Hernández	Rea	María Isabel	18/11/2020	Chiapas	DSCC	Agresión
Brigada humanitaria			18/11/2020	Chiapas	CSDL/ FISANIM	Agresión
Ejidatarios			23/11/2020	Morelos	FPDTA-MPT	Agresión
Manifestantes			25/11/2020	CDMX	N/A	Hostigamiento
Ejidataria			27/11/2020	Morelos	FPDTA-MPT	Hostigamiento
Colectivos feministas			30/11/2020	Puebla	CF	Hostigamiento
Pobladores			02/12/2020	CDMX	N/A	Agresión
Normalistas y desplazados			04/12/2020	Chiapas	ENRM /EP	Agresión

DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: SIN VERDAD Y SIN JUSTICIA NO HAY TRANSFORMACIÓN. INFORME JUNIO DE 2020 A MAYO DE 2021

Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Organización	Acto 1
Campbell	Dávila	Jackie	03/02/2021	Coahuila	DS	Allanamiento
Ciclistas			05/02/2021	CDMX	N/A	Agresión
Colectivo "Una luz en mi camino"			20/02/2021	Guanajuato	ULC	Amenaza
Integrantes de la Colectiva Nacional Feminista			02/03/2021	CDMX	Conafem	Hostigamiento
Colectiva circense			07/03/2021	CDMX	CC	Allanamiento
Ejido "El Bajío"			07/03/2021	Sonora	N/A	Agresión
Manifestantes			08/03/2021	CDMX	N/A	Agresión
Comunidad zapatista			11/03/2021	Chiapas	BAZ	Hostigamiento
Manifestantes			21/03/2021	CDMX	N/A	Agresión
Colectivo Familias de Desaparecidos Orizaba - Córdoba			30/03/2021	Veracruz	CFDO	Amenaza
Un salto de vida			09/04/2021	Jalisco	USV	Agresión
Padilla	S/D	Fernando	14/04/2021	Michoacán	N/A	Agresión
Integrante			29/04/2021	Quintana Roo	CV9N	Hostigamiento
Integrante			30/04/2021	Quintana Roo	CV9N	Hostigamiento
Profesores del SDTEV			17/05/2021	Veracruz	SDTEV	Agresión
Normalistas y ejidatarios			18/05/2021	Chiapas	FECSM	Agresión
Normalistas (segundo desalojo)			18/05/2021	Chiapas	FECSM	Agresión
Normalistas (tercer desalojo)			18/05/2021	Chiapas	FECSM	Agresión
Normalistas de CENEO			21/05/2021	Oaxaca	CENEO	Agresión
Buendía	Cortés	Irinea	21/05/2021	Puebla	OCNF	Agresión
Integrantes del OCNF			21/05/2021	Puebla	OCNF	Agresión
Olvera	S/D	Ximena	21/05/2021	Puebla	S/F	Agresión
2 familiares de Zyanya Estefanía (víctima de feminicidio)			21/05/2021	Puebla	S/F	Agresión
Ejidatarios			22/05/2021	Chihuahua	EV	Amenaza
Comunidades de El Carrizal y Río Florido			26/05/2021	Chiapas	FNLS	Agresión

Conclusiones

Como se puede notar, existe una disminución de eventos que configuran como otras VDH cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos en el periodo que abarca este informe, es decir, que del 01 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021 sólo se cometió 60.74 % del total de eventos documentados en el periodo anterior.

Un hallazgo de comportamiento diferente al localizado en los datos recabados en el informe anterior es la disminución muy significativa de eventos dirigidos en contra de familiares de personas defensoras, pues en este año tan sólo se documentaron 2. Sin embargo, como ya hemos dicho, hubo, entre los afectados, al menos 6 comunidades integradas exclusivamente por mujeres que fueron el blanco de otras VDH.

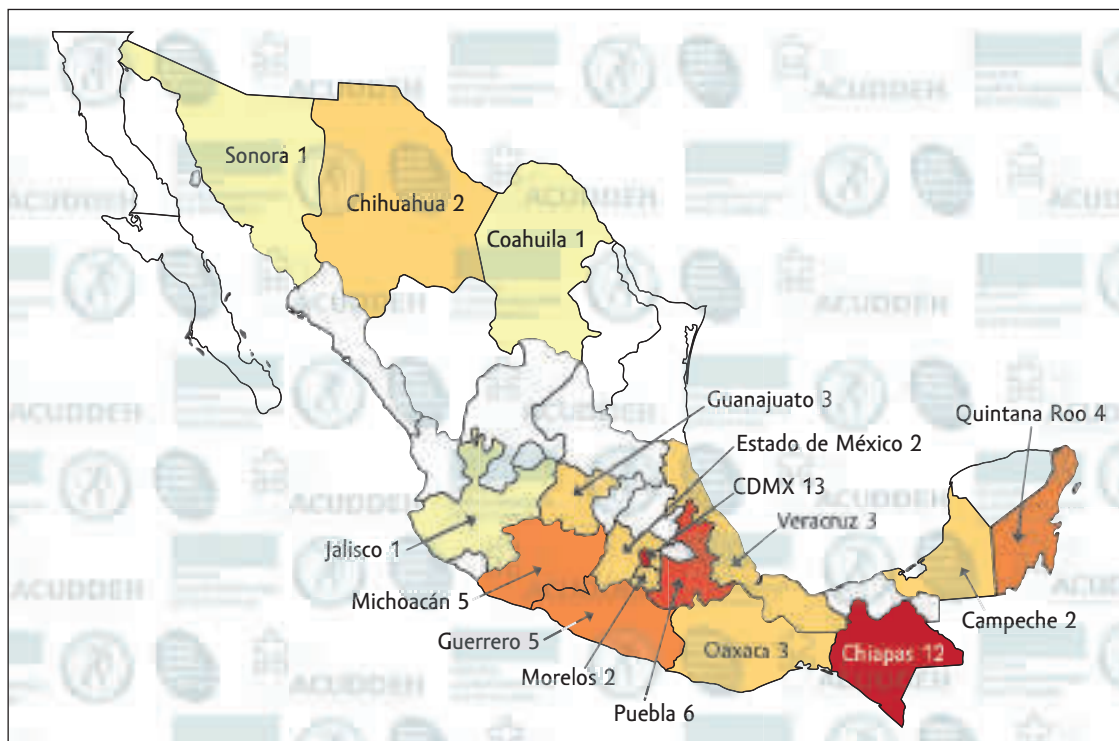
Llama la atención el aumento del número de perpetradores que pertenecen al Gobierno Federal y que ejecutan las VDH cometidas en contra de personas defensoras de los derechos humanos, pues de representar 3% del total de perpetradores en el periodo anterior pasaron a 22%. De manera más específica, podemos decir que hay 14 eventos perpetrados por autoridades o agentes de Estado pertenecientes al Gobierno Federal: 6 fueron cometidos por la Guardia Nacional, 4 por la SEDENA y 4 por paramilitares subordinados a la lógica de algún poder Federal. No podemos dejar de destacar que en 4 entidades federativas gobernados por MORENA: Veracruz (Cuitláhuac García Jiménez), Ciudad de México (Claudia Sheinbaum Pardo), Chiapas (Rutilio Escandón Cadenas) y Puebla (Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta) se concentra 47.69% de los eventos de VDH cometidas contra personas defensoras y perpetrados por uno o más integrantes de la Policía de las entidades federativas. Si aumentamos a ese porcentaje el de los municipios gobernados también por MORENA, resulta que 52.3% (34) de los eventos fueron cometidos bajo la responsabilidad de políticos que llegaron a gobernador o presidente municipal por este partido. Esperamos que, ante el triunfo en 11 gubernaturas por parte de MORENA, este patrón no se generalice en esas otras entidades federativas.

Finalmente es importante saber que también hay un aumento significado en el porcentaje de actos documentados en el que el beneficiario de la otra VDH cometida en contra de las personas defensoras es una autoridad o agente del Gobierno Federal, pues el porcentaje pasó de 2% del total de casos

documentados en el periodo anterior a constituir 28% del total de los actos. De igual manera salta a la vista y no deja de llamar la atención que las otras VDH cometidas en contra de las personas defensoras de derechos humanos se usan, fundamentalmente, en contra de las personas que ejercen el Derecho humano a la protesta, ya que el 71% del total de eventos se realizaron con este cometido.

Mapa 1

Otras VDH, por estado, cometidas en el periodo que abarca este informe



Detenciones arbitrarias cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos





Definiciones básicas

¿Qué es una detención arbitraria?

UNA DETENCIÓN ARBITRARIA ES LA PRIVACIÓN de libertad en los siguientes casos:

- a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (categoría I);
- b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (categoría II);
- c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);
- d) [...];
- e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, y lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos (categoría V).¹⁷

En todos los casos documentados en el presente informe, podemos asegurar que aquellas personas que han sufrido una detención y prisión por mo-

¹⁷ ONU, *Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 84° periodo de sesiones* (24 de abril al 03 de mayo de 2019), ONU: s/c, 2019, p. 1, versión electrónica disponible en http://hchr.org.mx/images/doc_pub/A_HRC_WGAD_2019_14.pdf, consultado el 17 de junio de 2021.

tivos políticos fueron detenidas de manera arbitraria. Esto aplica incluso en los casos en los que no fue iniciada una carpeta de investigación en contra de quienes fueron aprehendidos debido a que fueron, en su mayoría, detenidos para, de una manera ilegal, disolver una protesta o castigar el ejercicio del Derecho humano a la protesta.

Tipos de presos por motivos políticos

Cuando la detención arbitraria es utilizada como una forma de castigo en contra de quienes ejercen sus DH estamos ante casos de uso de la detención y prisión por motivos políticos.

En México, gracias al trabajo de documentación de detenciones arbitrarias por motivos políticos, que, a lo largo de 20 años, los miembros y colaboradores del Comité Cerezo México hemos realizado a través del proyecto Viento de Libertad, hemos creado una tipología que se adecua al trabajo que realizamos en la lucha por la libertad de todos los presos por motivos políticos en México.

De acuerdo a nuestra experiencia en la documentación de estos casos, en México, hemos dividido a los presos por motivos políticos en tres categorías: preso de conciencia, preso político e injustamente preso asociado a motivos políticos.

- Los presos de conciencia son aquellas personas que han sido detenidas por el hecho de participar en acciones que buscan la defensa de los DH (marchas, mítines, todas estas legítimas, en el marco de los DH internacionalmente reconocidos); es decir, una persona que el Estado ha encarcelado por ejercer sus DH o exigir el cumplimiento de las responsabilidades del Estado en esta materia.
- Los presos políticos son aquellas personas que han sido detenidas por haber roto el marco jurídico al declararle públicamente la guerra a un Estado (tal es el caso de las personas que pertenecen a grupos armados insurgentes o personas que, de manera individual, usan la violencia como método principal de lucha) y, si bien es cierto que estas personas se oponen al Estado, aún poseen DH que deben ser completamente respetados, por lo que tienen derecho a un juicio justo, cosa que en México nunca ha sucedido.

- Los injustamente presos asociados a motivos políticos son las persona que, sin tener participación alguna en las acciones de defensa y exigencia del cumplimiento de los DH, han sido detenidas y acusadas de delitos o actos que nunca cometieron; es decir son personas que fueron detenidas porque iba pasando o se encontraba cerca del lugar donde se realizaron cateos o detenciones por motivos políticos, muchas veces, las más, son detenidos en represiones estatales masivas o, en algunas ocasiones, por su apariencia física o su vestimenta.

Fundamentos en instancias internacionales y nacionales con respecto a la detención arbitraria

Los instrumentos internacionales que proporcionan el marco normativo para el tema de los presos por motivos políticos y las detenciones arbitrarias son los siguientes:

- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*
- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*
- *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión*
- *Folleto Informativo No. 26 del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*

Antecedentes

En México, la detención arbitraria y la prisión por motivos políticos, como mecanismos de represión política, siempre han sido usadas por los diferentes gobiernos, incluso el actual, para imponer sus políticas económicas y sociales.

Sin embargo, necesitamos recordar que en el informe anterior mencionábamos que, hasta el último día de gobierno de EPN, estos mecanismos represivos fueron usados como parte de las tres estrategias de represión política que el Estado mexicano aplicó para implantar y profundizar sus políticas económicas capitalistas de corte neoliberal. Tales estrategias son:

- Estrategia de control social
- Estrategia de represión política
- Estrategia contrainsurgente

También mencionamos que estos mecanismos de represión política son aplicados y/o combinados dependiendo del contexto político y social de cada región o entidad federativa del país.

Los once informes anteriores, así como los 19 años de documentación de casos de personas presas por motivos políticos muestran que, en México, el mecanismo de las detenciones arbitrarias y la prisión por motivos políticos forman parte de la estrategia de represión política del Estado mexicano para limitar, desarticular y/o destruir, principalmente, el ejercicio del Derecho humano a la protesta. Además, hemos podido observar que la profundización del neoliberalismo ejercida durante los sexenios de Felipe Calderón Hinojosa (FCH) y de EPN implicó un uso intercalado, por periodos, tanto de operativos de detenciones masivas, como de operativos de detenciones selectivas con el objetivo de desarticular la organización popular. Asimismo, notamos que el uso de estos mecanismos sufrió una disminución considerable a partir del sexenio de Calderón debido a un fuerte aumento en el uso de la ejecución extrajudicial y la desaparición forzada como las formas preferidas para la estrategia de represión política, misma que se incrementó de manera alarmante durante el gobierno de EPN.

Las cifras que se documentan del uso de este mecanismo, durante el periodo que abarca el presente informe, muestran que actualmente el uso del mecanismo de la detención arbitraria no es homogéneo en todo el territorio nacional, ni en los niveles, Federal, Estatal y Municipal, incluso muestran que, a nivel Federal, casi no se ha hecho uso de este mecanismo, pero esto no quiere decir que no se usa, como podremos ver en seguida.

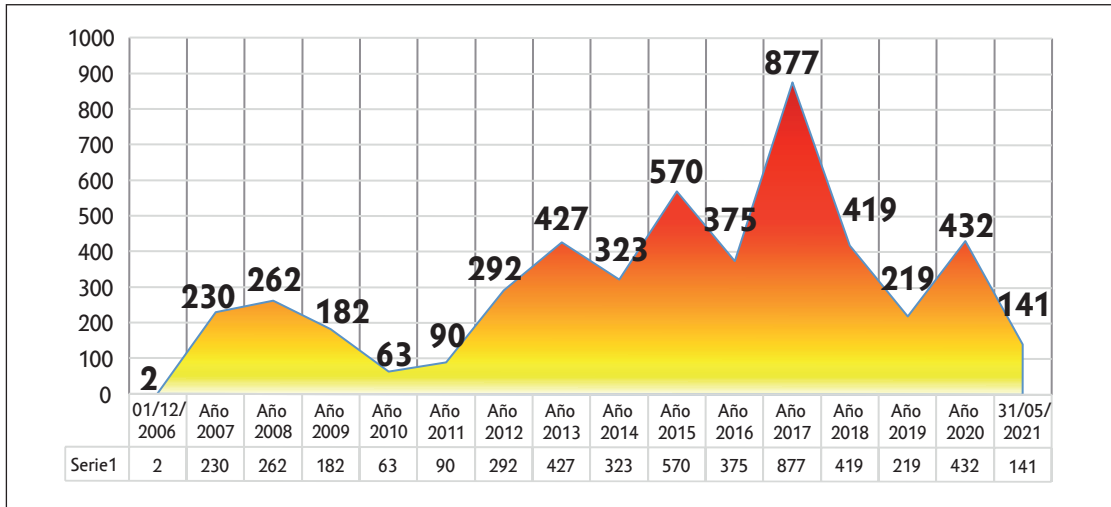
Datos duros

Este informe abarca el periodo que va del 01 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021. A lo largo de este periodo se documentaron 441 actos de detención arbitraria.

El número de las detenciones arbitrarias realizadas en el año 2020 se duplicó en comparación con las del año anterior, con lo cual se alcanzaron niveles semejantes a los documentados durante el sexenio de EPN, como bien anticipamos en el informe anterior, debido a los efectos socioeconómicos de la pandemia del COVID-19 y a las medidas autoritarias de algunos gobiernos de las entidades federativas para controlar la protesta social las deten-

Gráfica 13

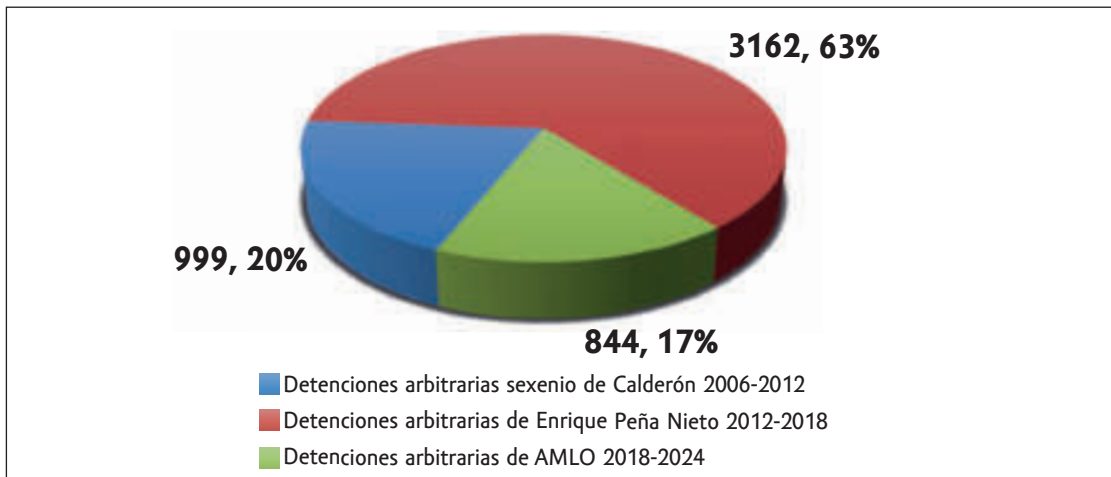
Número de detenciones arbitrarias, por año, cometidas en el sexenio de FCH 2006-2012, el sexenio de EPN 2012-2018 y lo que va del sexenio de AMLO



ciones arbitrarias se dispararon, cabe recalcar que 175 de estas detenciones ocurrieron en operativos masivos de las Policías de las entidades federativas contra la FECSM, lo que resultó en el incremento de la cifra de personas defensoras de derechos humanos víctimas de la detención arbitraria.

Gráfica 14

Número y porcentaje de detenciones arbitrarias del sexenio de FCH, del sexenio de EPN y de lo que va del sexenio de AMLO



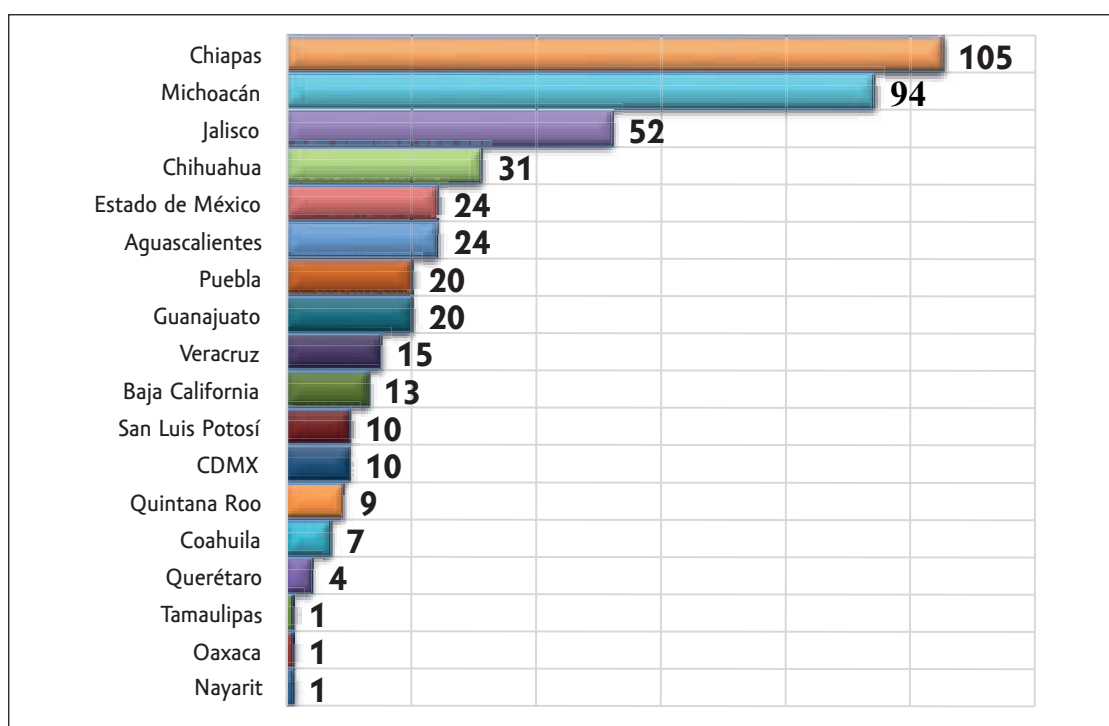
Esta gráfica es significativa en la medida que muestra el uso del mecanismo de la detención arbitraria en los dos sexenios anteriores y lo que va

del sexenio de AMLO, además permite observar que sí continúa existiendo el uso de las detenciones arbitrarias por motivos políticos en el país.

Según la tendencia observada hasta ahora, el Gobierno de AMLO tendrá al final de su sexenio alrededor de 2000 detenciones arbitrarias, cifra que representaría el doble de las detenciones arbitrarias cometidas en el sexenio de FCH y dos terceras partes de las documentadas en el sexenio de EPN.

Gráfica 15

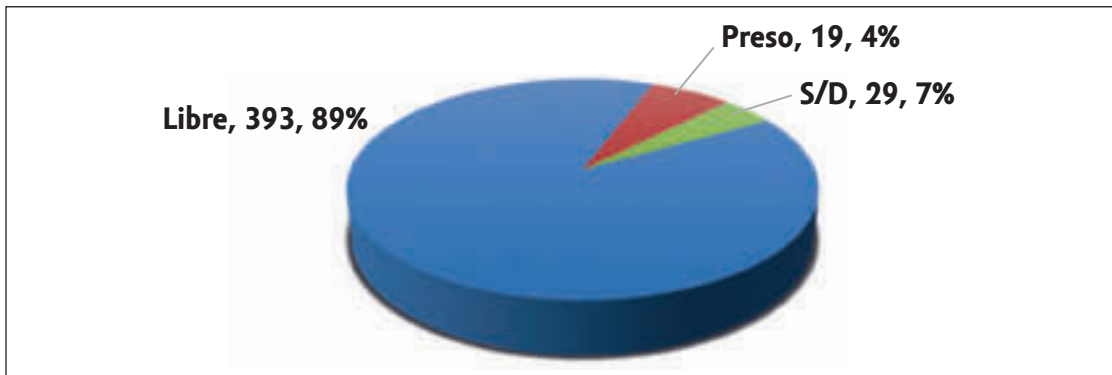
Número de detenciones arbitrarias, por estado, que fueron cometidas en el periodo que abarca este informe



En este informe podemos destacar que las detenciones arbitrarias tienen un alto número de aparición en Chiapas y Michoacán, con 105 y 94 detenciones arbitrarias respectivamente, mientras que Michoacán baja al segundo lugar después de mantenerse, desde los últimos seis meses del gobierno de EPN y hasta el corte del informe anterior, en el primer lugar en el número de detenciones arbitrarias.

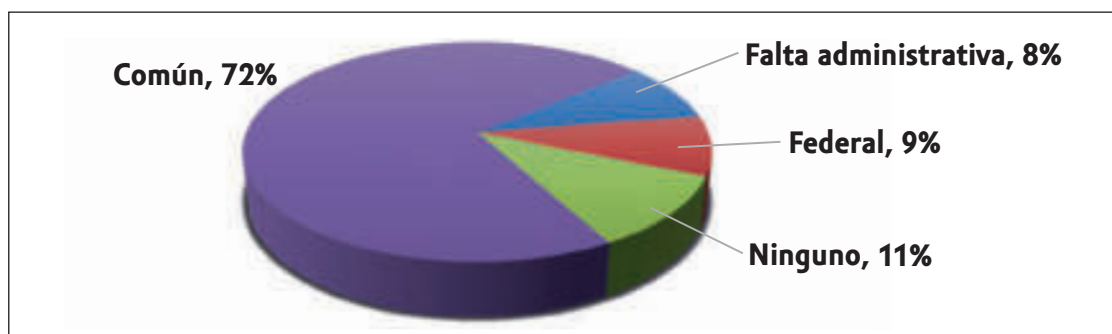
Producto de las detenciones masivas en contra de estudiantes normalistas y de manifestantes en Guadalajara, Michoacán y Jalisco son las entidades federativas que tienen el segundo y tercer lugar en el número de detenciones arbitrarias.

Gráfica 16
Estado actual de las personas detenidas de manera arbitraria en el periodo que abarca este informe



De todas las detenciones arbitrarias documentadas en el periodo que abarca este informe, sólo 19 víctimas de detención arbitraria permanecen actualmente en prisión, aunque cabe mencionar que 95 del número total de las personas detenidas por motivos políticos en el periodo que abarca este informe están libres, pero bajo medidas cautelares de libertad, mismas que, en realidad, son producto de la presión que ejerció el movimiento social e internacional, de lo contrario estarían todos presos, principalmente 75 mujeres y 17 hombres estudiantes de la Normal Rural de Mactumactzá.

Gráfica 17
Porcentaje de imputación de delitos, por fuero, de las detenciones arbitrarias cometidas en el periodo que abarca este informe

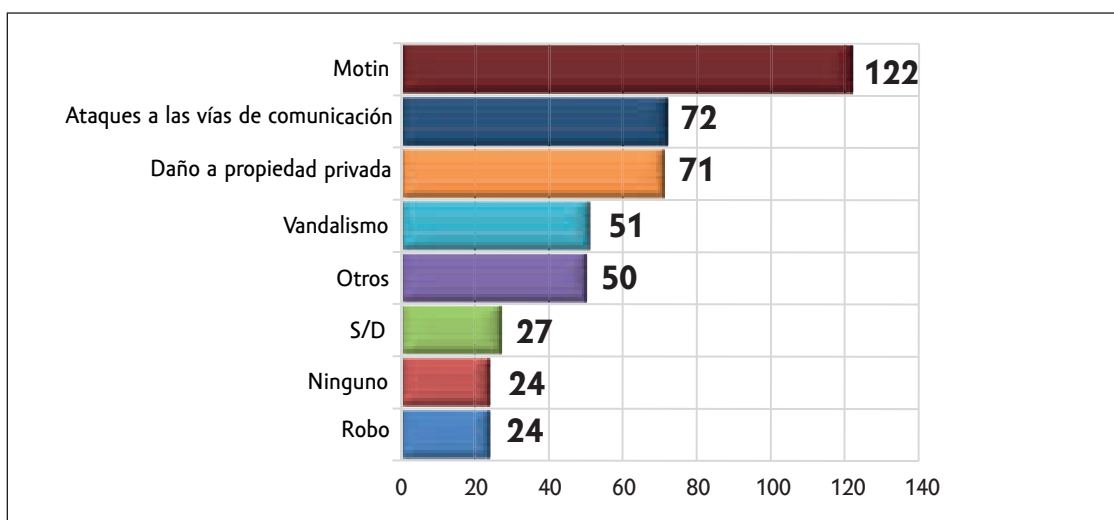


Tres del total de las detenciones arbitrarias fueron realizadas por paramilitares vinculados con entidades federativas por delitos del fuero común; además, 17 personas fueron detenidas por agentes del Gobierno Federal, incluida la Guardia Nacional, por delitos del fuero común; mientras que la Policía

Municipal realizó 92 detenciones arbitrarias y, finalmente, el número más alto de detenciones arbitrarias, que asciende a 329, fueron realizadas por la Policía de entidades federativas bajo el alegato de delitos también del fuero común, lo que representa 72% de las cifras totales.

Gráfica 18

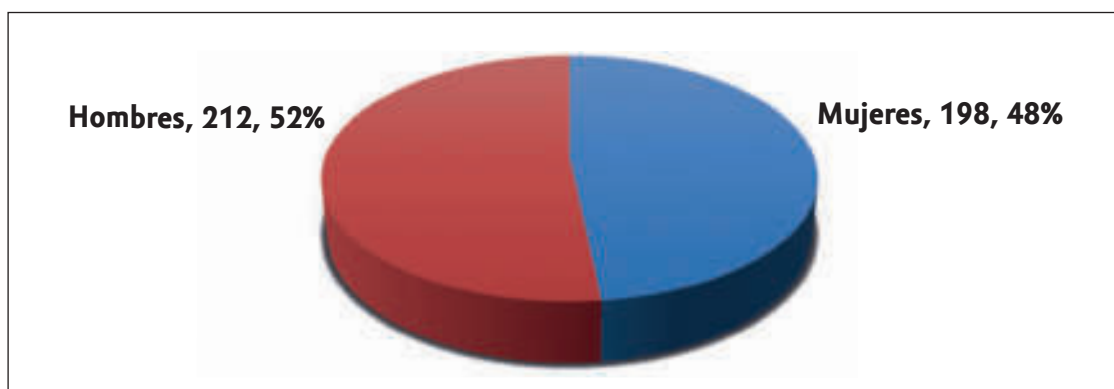
Delitos imputados a los detenidos de manera arbitraria en el periodo que abarca este informe



En el periodo que abarca este informe, 122 personas fueron acusadas del delito de Motín que por segundo año consecutivo es el más usado, a diferencia de periodos anteriores en los que casi no se hacía uso de dicho delito en contra de las personas defensoras de los derechos humanos. Como las detenciones ocurrieron en contextos de represiones masivas, los otros delitos que fueron

Gráfica 19

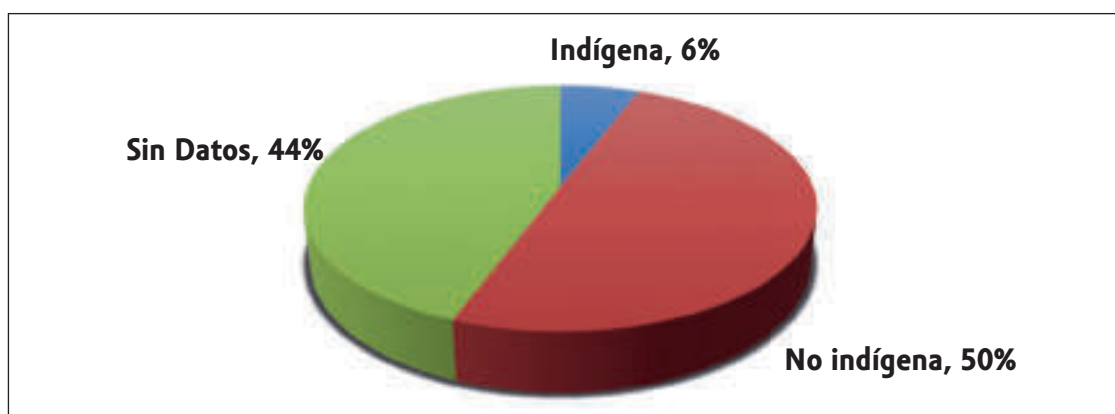
Número de detenciones arbitrarias, por sexo de las víctimas, cometidas en el periodo que abarca este informe



usados para criminalizar y judicializar a los manifestantes fueron Ataques a las vías de comunicación y Daño en propiedad privada, así como Vandalismo.

Desde el informe anterior la cifra de mujeres víctimas de una detención arbitraria se elevó drásticamente, usualmente, en informes anteriores, el porcentaje de mujeres y hombres detenidos fluctuaba entre 15-25% de mujeres y 85-75% aproximadamente, pero en el presente informe, como en el anterior, casi se alcanza una proporción 50%- 50% si tomamos en cuenta el sexo de las víctimas de las detenciones arbitrarias. Esto hace notar no sólo la respuesta represiva por parte del Estado a las movilizaciones que convocaron las mujeres para defender sus DH, sino también, que el uso de la detención arbitraria por parte del Estado aumenta, a diferencia de otros informes, en el caso de las mujeres, quienes en este informe conforman 48% del total de casos documentados. Frente a esto, nos atrevemos a decir que es el año con el mayor número de mujeres que han sido detenidas arbitrariamente por motivos políticos en los 19 años de documentación realizada por el Comité Cerezo México.

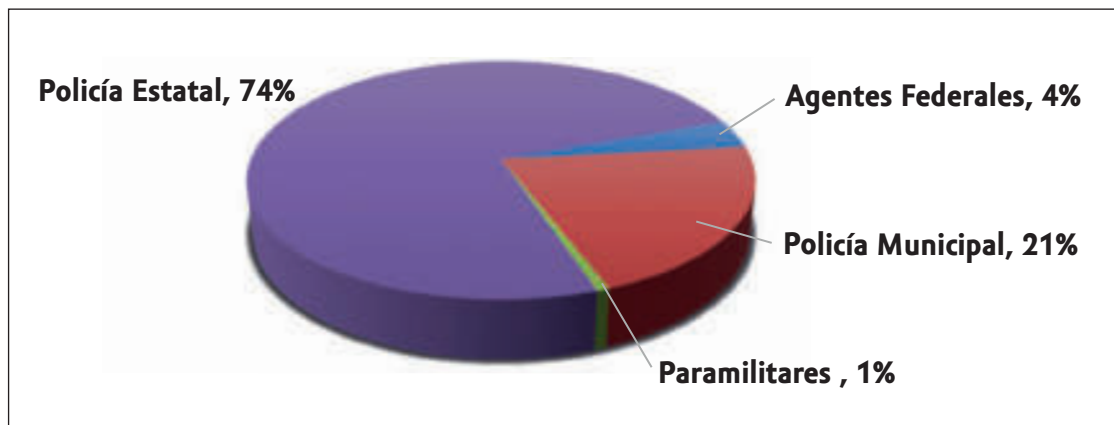
Gráfica 20
Porcentaje de detenciones arbitrarias, contra indígenas y no indígenas, cometidas en el periodo que abarca este informe



Lamentablemente en la denuncia de las detenciones arbitrarias no se explicita si las personas detenidas son o no indígenas, por lo cual hay un subregistro que no permite mostrar con puntualidad el número de personas indígenas víctimas de una detención arbitraria, de hecho, del total de casos sólo en un 6% pudimos obtener dicho dato, sin embargo, sabemos que muchas personas detenidas en las represiones masivas contra las normales rurales son indígenas, pero no pudimos obtener los datos precisos.

Gráfica 21

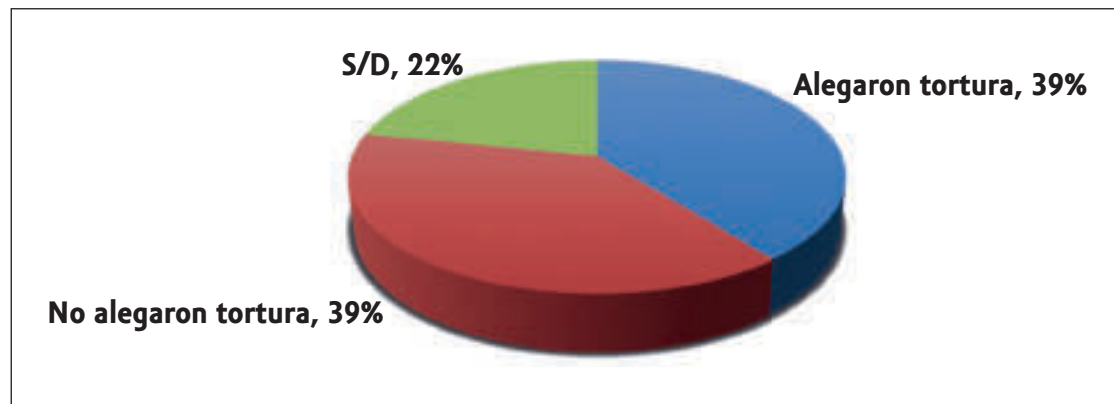
Porcentaje de detenciones arbitrarias, por perpetrador, cometidas en el periodo que abarca este informe



Desde los últimos seis meses del periodo presidencial de EPN se mantuvo una fuerte preferencia (igual que en su sexenio) por el uso de la Policía Estatal como perpetradora de las detenciones arbitrarias; mientras que en los primeros seis meses de AMLO esta tendencia se consolidó con 97% de casos de detenciones arbitrarias que tenían como perpetrador a la Policía Estatal. Actualmente sigue siendo alto el porcentaje de su uso, pues en 74% de las cifras totales aparece la Policía de las entidades federativas como el perpetrador de las detenciones arbitrarias, de hecho, esta situación coincide con la política del Gobierno Federal de no reprimir, pues la mayoría de las represiones masivas fueron realizadas por las entidades federativas y no por la federación.

Gráfica 22

Porcentaje de personas detenidas que denunciaron haber sido torturadas durante la detención arbitraria en el periodo que abarca este informe



DETENCIONES ARBITRARIAS COMETIDAS EN CONTRA DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

En esta gráfica podemos ver que, gracias a la difusión de las denuncias de detenciones masivas pudimos obtener el dato de cuántas personas aseguraron haber sido víctimas de tortura, cifra que alcanza 39% del total de los detenidos (174 casos), mientras que 171 (39%) de las víctimas de una detención arbitraria refirieron expresamente no haber sufrido tortura y en 96 casos (22%) no pudimos obtener dicho dato.

Tabla 3

Listado, por fecha, de detenidos de manera arbitraria en el periodo que abarca este informe

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha	Estado	Siglas	Derecho Humano defendido
1	Márquez	López	Omar Alejandro	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
2	Reyes	López	Israel	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
3	Cortés	NN	Sofía	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
4	Castilla	Villalvazo	Pauline	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
5	Cerda	NN	Regina	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
6	Guillén	NN	Mariana	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
7	Maya	Moreno	Paulina Victoria	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
8	Ramos	NN	Camila	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
9	Rosas	García	Ana Isabel	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
10	Velázquez	NN	Salma	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
11	Zúñiga	Rodríguez	Johana Lizbeth	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
12	Aguilar	Frías	Carlos	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
13	Alejo	Amezcuca	Alejandro	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
14	Arceo	Rodríguez	Luis Ángel	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
15	Astore	García	José	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
16	Bernachi	Cervantes	Diego	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
17	Castañeda	Gussinye	Paris Víctor	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
18	Castro	Reyes	Miguel Ángel	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
19	Contreras	López	Eduardo Antonio	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
20	Dorado	NN	Alan	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
21	Esqueda	NN	Alejandro	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
22	Fregoso	Álvarez	Jorge	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
23	García	NN	José Antonio	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
24	NN	NN	(menor)	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
25	Ginori	NN	Alejandro	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
26	Gutiérrez	González	Jeshua	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
27	Hinojosa	Ruelas	Axel Ulises	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
28	Lomelí	Tomatán	Antonio Sadayoshi	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
29	Luna	NN	Said (o Isai)	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
30	Maldonado	NN	Luis Antonio	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
31	Marín	Medina	Oscar Alejandro	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
32	Márquez	Tapia	José Eduardo	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
33	Martínez	García	Edwin Alejandro	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
34	Martínez	NN	Gerardo	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
35	Michel	Patiño	Oscar	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
36	Muro	NN	Héctor	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
37	Ochoa	NN	Eloy	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
38	Olmos	NN	Noé	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
39	Paz	Villegas	Alberto Alejandro	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
40	Pineda	NN	Flavio	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
41	Poza	NN	Jorge	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
42	Preciado	Roque	Jorge Armando	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
43	Ramírez	NN	Jorge	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta

DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: SIN VERDAD Y SIN JUSTICIA NO HAY TRANSFORMACIÓN. INFORME JUNIO DE 2020 A MAYO DE 2021

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha	Estado	Siglas	Derecho Humano defendido
44	Rojas	Torres	Teodoro Javier	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
45	Rosainz	NN	Andoni	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
46	Ruelas	Mendoza	José Ángel	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
47	Ruelas	NN	Miguel Ángel	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
48	Torres	NN	Diego Uriel	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
49	Maldonado	NN	Fer	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
50	Mora	NN	NN	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
51	Cabrales	NN	Daniel	04/06/2020	Jalisco	N/A	Protesta
52	Arlia	NN	Diego	05/06/2020	Quintana Roo	N/A	Protesta
53	NN	NN	(menor)	07/06/2020	Coahuila	N/A	Protesta
54	NN	NN	(menor)	07/06/2020	Coahuila	N/A	Protesta
55	Valverde	NN	Brenda	07/06/2020	Coahuila	N/A	Protesta
56	Valverde	NN	Dana	07/06/2020	Coahuila	N/A	Protesta
57	Valverde	NN	Diana	07/06/2020	Coahuila	N/A	Protesta
58	De la Cruz	NN	Lenin	07/06/2020	Coahuila	N/A	Protesta
59	Ortiz	NN	Ricardo	07/06/2020	Coahuila	N/A	Protesta
60	Sántiz	López	Angelina	08/06/2020	Chiapas	FNLS	Vida digna
61	López	Gómez	Carlos	08/06/2020	Chiapas	FNLS	Vida digna
62	Prieto	Terrazas	Susana	08/06/2020	Tamaulipas	SNITIS	Laborales
63	Herrera	Jiménez	Enrique	09/06/2020	Chiapas	FNLS	Vida digna
64	Morales	Rojas	María Martha	23/06/2020	Puebla	Amozoc	Protesta
65	Moran	Sosa	Irma	23/06/2020	Puebla	Amozoc	Protesta
66	Zavala	Aldaco	Carmen	23/06/2020	Puebla	Amozoc	Protesta
67	Corona	Soledad	Pedro	23/06/2020	Puebla	Amozoc	Protesta
68	Domínguez	Hernández	Carlos	23/06/2020	Puebla	Amozoc	Protesta
69	Morales	Rojas	José Óscar	23/06/2020	Puebla	Amozoc	Protesta
70	Moreno	López	José Pedro	23/06/2020	Puebla	Amozoc	Protesta
71	Priego	Sánchez	José Aurelio	23/06/2020	Puebla	Amozoc	Protesta
72	Rivera	Ramírez	Juan Carlos	23/06/2020	Puebla	Amozoc	Protesta
73	Romero	NN	José Domingo Isaías	23/06/2020	Puebla	Amozoc	Protesta
74	Sombrerero	Oyarzabal	Jaime Alfredo	23/06/2020	Puebla	Amozoc	Protesta
75	Torres	Trejo	Constancio	23/06/2020	Puebla	Amozoc	Protesta
76	Valencia	Mateos	José Luis	23/06/2020	Puebla	Amozoc	Protesta
77	Méndez	Becerra	Eloy	23/06/2020	Puebla	Amozoc	Protesta
78	Zárate	Bernal	Joaquín	23/06/2020	Oaxaca	UCIDE-BACC	Vida digna
79	Reyes	Meza	Leobardo	29/06/2020	Michoacán	FNLS	Vida digna
80	Pérez	Álvaro	Domingo	05/07/2020	Chiapas	La Sexta	Territorio
81	Reyes	Bretado	Humberto	10/07/2020	Jalisco	CNI	Territorio
82	Durán	Lara	Verónica	10/07/2020	Guanajuato	MEVSC	Protesta
83	Martínez	Jiménez	Karla Verónica	10/07/2020	Guanajuato	MEVSC	Protesta
84	Montoya	Juárez	Isela Berenice Olimpia	10/07/2020	Guanajuato	MEVSC	Protesta
85	Galicia	Medina	Ramón	10/07/2020	Querétaro	MRDPT	Territorio
86	Ramírez	NN	María del Carmen	10/07/2020	Guanajuato	N/A	Protesta
87	Martínez	Miguel	Abigail Gisela	24/07/2020	Ciudad de México	CCM	Libertad de expresión
88	Orduña	Anaya	Josahandi Mireya	24/07/2020	Ciudad de México	OLEP	Libertad de expresión
89	Flores	López	Carlos Ulises	31/07/2020	Estado de México	OLEP	Protesta
90	Solís	Bonfil	Marco Hassel	31/07/2020	Estado de México	OLEP	Protesta
91	Pardo	Guzmán	Jessica Karina	03/08/2020	San Luis Potosí	N/A	Protesta
92	Jiménez	Espirueta	José Raúl	03/08/2020	San Luis Potosí	N/A	Protesta
93	NN	NN	Claudia	03/08/2020	San Luis Potosí	N/A	Protesta
94	NN	NN	Roxana	03/08/2020	San Luis Potosí	N/A	Protesta
95	NN	NN	Iván Alberto	03/08/2020	San Luis Potosí	N/A	Protesta
96	NN	NN	Josué Antonio	03/08/2020	San Luis Potosí	N/A	Protesta
97	NN	NN	Ángel de Jesús	03/08/2020	San Luis Potosí	N/A	Protesta

DETENCIONES ARBITRARIAS COMETIDAS EN CONTRA DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha	Estado	Siglas	Derecho Humano defendido
98	NN	NN	Juan	03/08/2020	San Luis Potosí	N/A	Protesta
99	NN	NN	Marco Santiago	03/08/2020	San Luis Potosí	N/A	Protesta
100	NN	NN	Jonathan Eduardo	03/08/2020	San Luis Potosí	N/A	Protesta
101	Hernández	Velasco	Antonio	10/08/2020	Chiapas	FDROC	Vida digna
102	Álvarez	Ángeles	Alexa Daniela	22/08/2020	Guanajuato	N/A	Protesta
103	Cruz	NN	Italia	22/08/2020	Guanajuato	N/A	Protesta
104	Escalante	Nava	Paola	22/08/2020	Guanajuato	N/A	Protesta
105	López	Martínez	Sofía Esther	22/08/2020	Guanajuato	N/A	Protesta
106	Manrique	Palacios Muñoz	Andrea	22/08/2020	Guanajuato	N/A	Protesta
107	Manrique	NN	Luz	22/08/2020	Guanajuato	N/A	Protesta
108	Martínez	López	Paula Rosa	22/08/2020	Guanajuato	N/A	Protesta
109	Martínez	NN	Sofía	22/08/2020	Guanajuato	N/A	Protesta
110	Mota	Luna	Elya Alia	22/08/2020	Guanajuato	N/A	Protesta
111	Palacios	Muñoz	Chyntia	22/08/2020	Guanajuato	N/A	Protesta
112	Ramírez	Posada	Diana Sofía	22/08/2020	Guanajuato	N/A	Protesta
113	Reyes	NN	Libertad	22/08/2020	Guanajuato	N/A	Protesta
114	Torres	Boy	África Nahely	22/08/2020	Guanajuato	N/A	Protesta
115	Torres	García	María Fernanda	22/08/2020	Guanajuato	N/A	Protesta
116	Vargas	NN	Arleth	22/08/2020	Guanajuato	N/A	Protesta
117	NN	NN	NN	22/08/2020	Guanajuato	N/A	Protesta
118	Hernández	Velázquez	Tania Elis	25/08/2020	Ciudad de México	AyR	Protesta
119	Detención masiva de 25 personas y 4 menores de edad			06/09/2020	Chihuahua	N/A	Protesta
120	19 detenidos de las FECSM			10/09/2020	Michoacán	FECSM	Protesta
121	Nasario	NN	Aldo de Jesús	10/09/2020	Michoacán	FECSM	Protesta
122	Arceo	Nicolas	Sergio	10/09/2020	Michoacán	FECSM	Protesta
123	Serrano	Buelvas	Juan Felipe	10/09/2020	Michoacán	FECSM	Protesta
124	Zambrano	Santos	Juan Manuel	10/09/2020	Michoacán	FECSM	Protesta
125	Detención de 9 mujeres y dos hombres			11/09/2020	Estado de México	Ehécatl	Protesta
126	NN	NN	NN	11/09/2020	Estado de México	N/A	Protesta
127	NN	NN	NN	11/09/2020	Estado de México	N/A	Protesta
128	Pedraza	Lemus	Sabino	25/09/2020	Michoacán	CNTE PB	Protesta
129	Vázquez	Morales	Carlos	25/09/2020	Michoacán	CNTE PB	Protesta
130	Rangel	NN	Jesús	26/09/2020	Baja California	FPR	Protesta
131	Sandoval	NN	Luis	26/09/2020	Baja California	FPR	Protesta
132	Buitimea	NN	Fernando	26/09/2020	Baja California	OPT	Protesta
133	González	NN	Salvador	26/09/2020	Baja California	OPT	Protesta
134	Law	NN	Antonio	26/09/2020	Baja California	UJRM	Protesta
135	Morán	NN	Alfredo	26/09/2020	Baja California	UJRM	Protesta
136	Ruiz	NN	Alejandro	26/09/2020	Baja California	UJRM	Protesta
137	Esquivel	Prieto	Adriana Alejandra	27/09/2020	Chihuahua	Periodista	Libertad de Expresión
138	Corona	Carrillo	Angelica Michael	28/09/2020	Baja California	N/A	Protesta
139	Corona	Carrillo	Evelin del Carmen	28/09/2020	Baja California	N/A	Protesta
140	Francisco	Robledo	Camila	28/09/2020	Baja California	N/A	Protesta
141	Méndez	NN	Jessica	28/09/2020	Baja California	N/A	Protesta
142	Milagro	Domingue	Mónica Michael	28/09/2020	Baja California	N/A	Protesta
143	Olvera	NN	Joselin	28/09/2020	Baja California	N/A	Protesta
144	Celíz	Murillo	Teresa	30/09/2020	Michoacán	CNTE PB	Protesta
145	García	Vegas	Erika	30/09/2020	Michoacán	CNTE PB	Protesta
146	Martínez	Torres	Nancy Adriana	30/09/2020	Michoacán	CNTE PB	Protesta
147	Reyes	Gutiérrez	Sandra Miriam	30/09/2020	Michoacán	CNTE PB	Protesta
148	Ayala	Ortega	Javier	30/09/2020	Michoacán	CNTE PB	Protesta
149	Díaz-Barriga	Reyes	Gerardo	30/09/2020	Michoacán	CNTE PB	Protesta
150	Rodríguez	Zuluagua	Jorge Alejandro	30/09/2020	Michoacán	CNTE PB	Protesta
151	Ponce	Horta	Ángeles	30/09/2020	Michoacán	CNTE PB	Protesta
152	Bautista	Crespo	Antonio	02/10/2020	Nayarit	Sitem	Protesta
153	Gutiérrez	Feliciano	César	15/10/2020	Chiapas	N/A	Protesta

DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO: SIN VERDAD Y SIN JUSTICIA NO HAY TRANSFORMACIÓN. INFORME JUNIO DE 2020 A MAYO DE 2021

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha	Estado	Siglas	Derecho Humano defendido
154	Hernández	Hernández	José Luis	15/10/2020	Chiapas	N/A	Protesta
155	Fernández	Sánchez	Adán	05/11/2020	Estado de México	AyR	Protesta
156	NN	NN	NN	07/11/2020	Estado de México	N/A	Protesta
157	NN	NN	NN	07/11/2020	Estado de México	N/A	Protesta
158	NN	NN	NN	07/11/2020	Estado de México	N/A	Protesta
159	NN	NN	NN	07/11/2020	Estado de México	N/A	Protesta
160	NN	NN	NN	07/11/2020	Estado de México	N/A	Protesta
161	NN	NN	NN	07/11/2020	Estado de México	N/A	Protesta
162	NN	NN	NN	07/11/2020	Estado de México	N/A	Protesta
163	Rojas	Domínguez	Naomi Quetzalli	09/11/2020	Quintana Roo	N/A	Protesta
164	García	Oronzor	María Elena	09/11/2020	Quintana Roo	N/A	Protesta
165	Lenys	NN	Fabiola	09/11/2020	Quintana Roo	N/A	Protesta
166	Mandujano	NN	Ana Paola	09/11/2020	Quintana Roo	N/A	Protesta
167	Ihuit	Miguel	Alan Raciél	09/11/2020	Quintana Roo	N/A	Protesta
168	Ramírez	Olivares	Julián Fernando	09/11/2020	Quintana Roo	N/A	Protesta
169	NN	NN	NN	09/11/2020	Quintana Roo	N/A	Protesta
170	NN	NN	NN	09/11/2020	Quintana Roo	N/A	Protesta
171	Baltazar	Ruiz	Leobardo	18/11/2020	Michoacán	FECSM	Protesta
172	Chávez	Chávez	Iván	18/11/2020	Michoacán	FECSM	Protesta
173	56 detenidos más dos menores de edad de las FECSM			18/11/2020	Michoacán	FECSM	Protesta
174	Cabrera	Calderón	Cupertino	22/11/2020	Puebla	SME	Protesta
175	García	Rodríguez	Jorge	22/11/2020	Puebla	SME	Protesta
176	Rodríguez	Garrido	David	22/11/2020	Puebla	SME	Protesta
177	Salas	R.	Agustín	22/11/2020	Puebla	SME	Protesta
178	Sampayo	Cruz	Eduardo	22/11/2020	Puebla	SME	Protesta
179	Vargas	Luna	Rigoberto	22/11/2020	Puebla	SME	Protesta
180	García	Martínez	Armando	03/12/2020	Estado de México	ANUEE	Vivienda
181	Margarito	NN	Floriberto	17/12/2020	Ciudad de México	CIG/CNI	Protesta
182	5 detenidos			17/12/2020	Ciudad de México	CIG/CNI - UPREZ-BJ	Protesta
183	García	Bautista	Diego	17/12/2020	Ciudad de México	UPREZ-BJ	Protesta
184	Espinoza	Pérez	Baldemar	10/02/2021	Chiapas	CNI	Vida digna
185	Espinoza	Pérez	Fernando	10/02/2021	Chiapas	CNI	Vida digna
186	24 detenidos			08/03/2021	Aguascalientes	N/A	Protesta
187	Bustos	Navarro	Higinio	03/05/2021	Veracruz	FNLS	Territorio
188	Pineda	NN	Leobardo	12/05/2021	Querétaro	N/A	Ambientalista
189	Pantaléon	NN	Plácida	12/05/2021	Querétaro	N/A	Ambientalista
190	Pantaléon	NN	Alberto	12/05/2021	Querétaro	N/A	Ambientalista
191	Hernández	Martínez	José Arturo	17/05/2021	Veracruz	SDTEV	Protesta
192	13 detenidos			17/05/2021	Veracruz	SDTEV	Protesta
193	NN	NN	(menor)	18/05/2021	Chiapas	Chenalhó	Protesta
194	NN	NN	(menor)	18/05/2021	Chiapas	Chenalhó	Protesta
195	Cruz	López	Javier	18/05/2021	Chiapas	Chenalhó	Protesta
196	Cruz	Méndez	Javier	18/05/2021	Chiapas	Chenalhó	Protesta
197	Aguilar	Esteban	Estefany	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
198	Arcos	López	Lilia Adriana	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
199	Avendaño	Marroquín	Brenda Lucía	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
200	Bautista	Morales	Yadira Alondra	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
201	Bravo	González	Vianney Lorena	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
202	Cabrera	Álvarez	Miriam Gabriela	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
203	Camacho	Arguello	Sayra Yamileth	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
204	Córdova	Córdova	Karen Yerania	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
205	Cruz	Zebadua	Diego	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
206	Cruz	Gutiérrez	Rebeca Berenice	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
207	De la Cruz	Pérez	Lorena Jazmín	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
208	Díaz	López	Cristina	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
209	Díaz	Arcos	Crucy Arely	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta

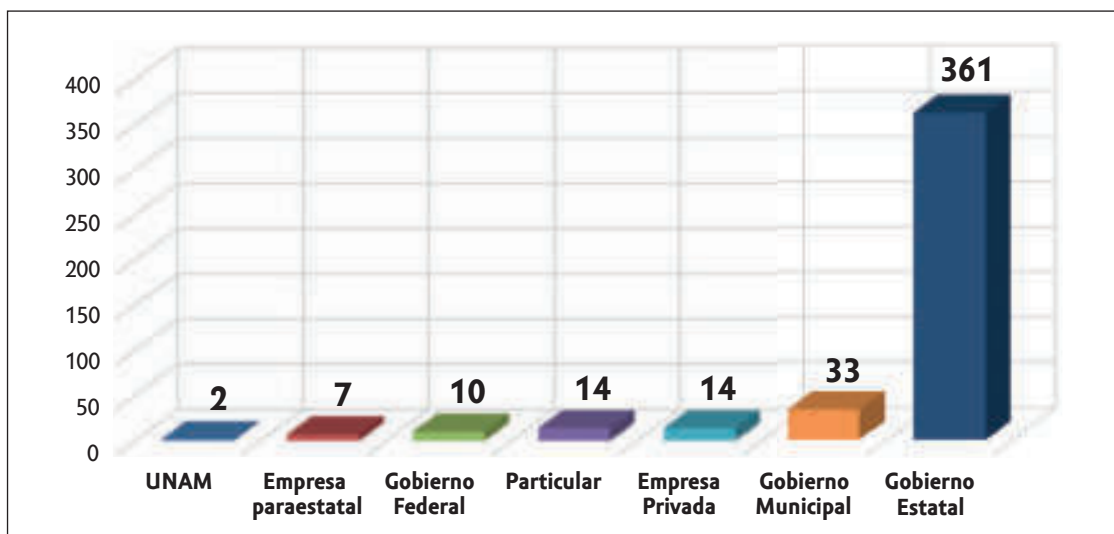
DETENCIONES ARBITRARIAS COMETIDAS EN CONTRA DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha	Estado	Siglas	Derecho Humano defendido
210	Díaz	Méndez	Fabiola Ignacia	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
211	Díaz	Jiménez	Gladi María	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
212	Díaz	Ruíz	Hermelinda	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
213	Durante	López	Karla Guadalupe	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
214	Encino	López	Sandra Angélica	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
215	Flores	Martínez	Sheila Monserrat	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
216	García	Estrada	Areli Monserrat	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
217	García	Hernández	Concepcion Lizbeth	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
218	García	Pascual	Elvia	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
219	García	González	Grettel Jasivi	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
220	Godínez	López	Jennifer Mariana	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
221	Gómez	Hernández	Arely	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
222	Gómez	Peñate	Carolina	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
223	Gómez	Moreno	Karla Janeth	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
224	Gómez	Domínguez	María Margarita	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
225	Gómez	Gómez	Rosa	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
226	Gutiérrez	López	Claribel	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
227	Gutiérrez	Cruz	Ericka Marisol	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
228	Hernández	Herrera	Andrea Rosalía	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
229	Hernández	Pérez	Flor de los Ángeles	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
230	Hernández	Pérez	María Josefa	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
231	Jiménez	Jiménez	Mónica	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
232	López	García	Ana	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
233	López	Bautista	Edgar	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
234	López	Gómez	Olga Guadalupe	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
235	Luna	Díaz	Nayeli	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
236	Martínez	Velázquez	Daniela Rosalia	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
237	Mauricio	Roman	Ana Roci	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
238	Mayo	Méndez	Daniela	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
239	Mendoza	Solano	Ericka del Carmen	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
240	Montiel	José	María Yulisa	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
241	Montoya	Hernández	Emma Francisca	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
242	Morales	Chávez	Adriana	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
243	Nájera	Pérez	Elvia	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
244	Ordóñez	Enrique	Clari Vianney	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
245	Peñate	López	Heydi Lizbeth	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
246	Pérez	Cruz	Blanca Rubí	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
247	Pérez	Guillen	Dani Michel	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
248	Pérez	López	Diana Laura	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
249	Pérez	Pérez	María Asunción	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
250	Pérez	Gómez	María Yolanda	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
251	Pérez	Cruz	Verónica	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
252	Pineda	Ochoa	Sodelva	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
253	Ramírez	Gómez	Maribel	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
254	Robles	Ocampo	Laura Patricia	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
255	Rodríguez	Gómez	Karla Jazmín	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
256	Rodríguez	Hernández	Selene	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
257	Romero	Jiménez	Laura Isela	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
258	Ruíz	Ballinas	Damaris	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
259	Ruíz	Ruíz	Gabriela	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
260	Ruíz	Bautista	Verónica	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
261	Sánchez	Benito	Genoveva	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
262	Sánchez	Demeza	Jennifer Griselda	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
263	Sánchez	Aguilar	María Idermi	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
264	Sánchez	Santos	Mirna del Rocio	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
265	Santos	Pérez	Angélica María	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
266	Solano	Gómez	Fabiola	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha	Estado	Siglas	Derecho Humano defendido
267	Suárez	Hernández	Guadalupe Azucena	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
268	Torres	Morales	Beatriz Adriana	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
269	Tovilla	Vázquez	Geraldine	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
270	Trinidad	Trinidad	Adriana de Jesús	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
271	Vázquez	López	Anita	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
272	Velázquez	Morales	Marlene	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
273	Castro	Toala	Francisco Eduardo	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
274	Díaz	López	Ander Ovidio	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
275	Gómez	Pérez	Elías	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
276	González	López	Eliasin Jhonatan	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
277	Guzman	Gutiérrez	José Sebastián	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
278	Hernández	De la Torre	Elsy Jael	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
279	Marroquín	García	Cristian Simón	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
280	Méndez	Díaz	Josue Eulises	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
281	Muños	Santos	Jhoan Alejandro	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
282	Sánchez	Roblero	Raúl	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
283	Sánchez	Demeza	Sergio Adrián	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
284	Santos	Santos	Yancarlos	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
285	Velázquez	Recinos	Erasto	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
286	Ventura	López	Martín	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
287	Vicente	Santos	Brayan	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
288	Villalobos	Carrasco	Ángel	18/05/2021	Chiapas	FECSM	Protesta
289	NN	NN	NN	22/05/2021	Chihuahua	EV	Protesta

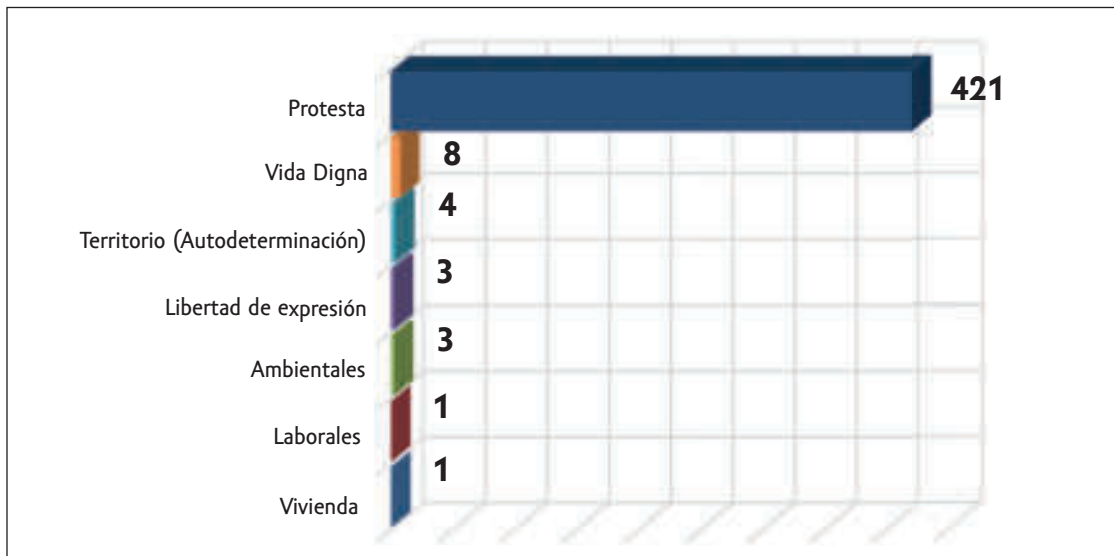
Gráfica 23

Número de detenciones arbitrarias, por beneficiario, cometidas en el periodo que abarca este informe



Como podemos observar en esta gráfica, los gobiernos de las entidades federativas son los que más se han beneficiado del uso de las detenciones arbitrarias; en segundo lugar, están los gobiernos municipales y, en tercer lugar, las empresas privadas cuyos intereses “curiosamente” son defendidos por los diversos cuerpos policíacos.

Gráfica 24
Principal derecho humano defendido por las víctimas de detención arbitraria cometidas en el periodo que abarca el informe



Como desde hace tres años, el uso de la detención arbitraria como parte de la estrategia de represión política tiene como fin, fundamentalmente, frenar o desarticular el ejercicio al Derecho humano a la protesta. No obstante, es interesante destacar que el Derecho humano a una vida digna se mantiene por segundo año consecutivo en el segundo lugar de la lista de derechos defendidos por las personas que sufrieron detenciones arbitrarias, en este grupo aglutinamos a las organizaciones sociales que defienden diversos DH.

Conclusiones

Como se recordará, desde el informe pasado habíamos dicho que era muy probable que las cifras de detenciones arbitrarias se elevaran en este informe, esto debido al descontento social causado por el impacto económico y político del Covid 19 y el uso sistemático de la detención arbitraria por parte de algunas entidades federativas, como la forma para desarticular la protesta social de organizaciones independientes.

Esto se confirma si miramos que, según los datos, la tendencia, que en el informe anterior iba a la baja en el uso de detenciones arbitrarias, se invierte y en este informe va hacia arriba, es decir, se usa cada vez más la detención arbitraria como un mecanismo de represión política generalizada.

A diferencia de lo documentado en el informe pasado, en el que destacamos que las corporaciones municipales habían sido usadas para cometer detenciones arbitrarias, nuevamente son las corporaciones de las entidades federativas las principales violadoras de derechos humanos.

Desde el informe anterior habíamos visto con preocupación el aumento de la detención arbitraria en contra de mujeres, ya que representan, en este informe, 48% del total de víctimas, cuando, usualmente, no rebasaban 25% del total de víctimas de detenciones arbitrarias. Esto, como puntualizamos arriba, es producto de las movilizaciones masivas realizadas en el marco de la protesta por una vida libre de violencia en contra de las mujeres y por el Derecho a decidir sobre su cuerpo, en las que la respuesta estatal fue la represión masiva y las detenciones arbitrarias, así como la represión contra las Normales Rurales, en este caso específico contra la Escuela Normal Rural de Mactumactzá.

Lo que también observamos es que la política del Gobierno Federal mantiene la impunidad en muchos casos, al pretextar que las detenciones arbitrarias ocurridas en las entidades federativas no son de su competencia. Tal argumento va en contra de lo estipulado en los instrumentos de DH reconocidos internacionalmente, que indican claramente que todas las VDH deben ser investigadas independientemente de si ocurrieron en el periodo de las autoridades que componen al Estado actual.

La “estabilidad política” que el presidente mexicano intenta mantener parece ser más importante que el combate a la impunidad y la obligación estatal de la investigación y sanción de los responsables de las VDH que se cometieron antes de su llegada al poder, esta situación, a la larga, generará un desgaste de la “esperanza” de cambio que también coadyuvó, en gran medida, a llevarlo al poder. Es sintomático que, sólo ante la presión popular e internacional de organismos de derechos humanos, el Presidente decida bajar el costo político y tomar cartas en el asunto para liberar dicha presión, lo que se hizo evidente en el caso Mactumactzá, en el que, ante la fuerte presión ejercida por las denuncias mediáticas, dejaron en libertad a las mujeres estudiantes y adelantaron la audiencia para liberar a los hombres restantes, eliminando así la fuente de descontento una semana antes de las elecciones intermedias, caso en el que el Gobierno Federal sí obligó al gobierno de Chiapas a negociar la salida de todas las personas detenidas e incluso al poder judicial de la entidad federativa para adelantar las audiencias y liberar a los detenidos, a cambio, los mantiene in-

movilizados con medidas cautelares que incluyen la no participación en manifestaciones, lo cual viola el Derecho humano a la protesta social.

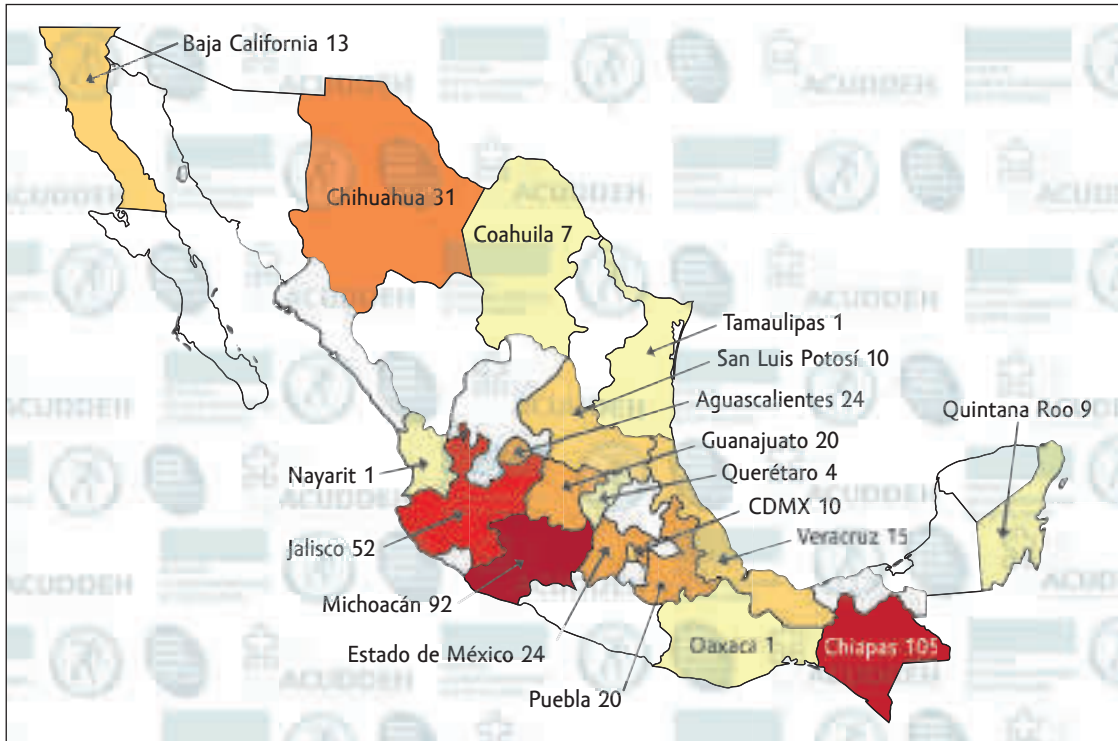
También es claro que las políticas represivas de gobiernos de las entidades federativas como los de Chiapas y Michoacán, primeros lugares en el número de detenciones arbitrarias, incluso son usadas para golpear al Gobierno Federal, pero eso no le quita responsabilidad al Estado mexicano como institución encargada de salvaguardar los DH de cualquier persona en el país.

Es necesario manifestar que, desde el periodo anterior, se observa que la política del Gobierno Federal en cuanto a presos políticos consistió en dejar en libertad a las víctimas de los casos que mediática y políticamente eran más visibles, o que le generaban un costo político negativo a su gobierno, es decir, se concentró en bajar la presión de la lucha por la libertad de los presos políticos y de conciencia y parchar el enorme hueco de falta de voluntad política para liberar a los presos políticos que, en México, siguen existiendo, y que suman, actualmente, una cantidad de aproximadamente 100 personas.

Por lo tanto, sigue existiendo una falta de voluntad política para la libertad de los presos por motivos políticos de anteriores sexenios y de algunos de este sexenio, ejemplo de ello son los 6 presos por motivos políticos del FNLS, que muestran la impunidad del discurso con el que el Gobierno Federal justifica su desatención de las graves VDH que ocurren actualmente en las entidades federativas. Ante ellas, el Gobierno Federal pretexto la división de poderes y la independencia de las entidades federativas, no obstante que, desde los DH, la responsabilidad de una detención arbitraria, en última instancia la tiene el Gobierno Federal, ya que teniendo conocimiento de que están ocurriendo este tipo de VDH, no sólo no interviene para evitarlas o detenerlas, sino que repite las narrativas de las entidades federativas que reproducen la criminalización y judicialización de los presos por motivos políticos y “olvida” que las leyes generales son obligatorias ante los niveles Federal, Estatal y Municipal, parece que es necesario elevar el costo político para romper esta inercia, como ocurrió con el caso Mactumactzá.

Entendemos que los acuerdos políticos para mantener la gobernabilidad en el país pasan por los “pactos” con las fuerzas que ayudaron al Presidente a llegar al poder, pero también es claro que poner sobre los DH estos pactos, implica mantener la impunidad en contra de actores de las entidades federativas que sistemáticamente atacan al pueblo organizado, como ocurre en el caso específico de Chiapas.

Mapa 2
Detenciones arbitrarias, por estado, cometidas en el periodo que abarca este informe



Ejecuciones extrajudiciales cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos





Definiciones básicas

¿Qué es una ejecución extrajudicial?

UNA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OCURRE:

[...] cuando cualquier agente estatal [...por comisión o por aquiescencia (cuando mandatan a particulares)] priva arbitrariamente de la vida de una o más personas, motivado por un objetivo o finalidad política, y donde normalmente cuenta con la orden, autorización expresa o la colaboración de la institucionalidad estatal para la que sirve. En estos casos, el responsable cuenta con el cobijo y la colaboración institucional, tanto para consumar el delito, como para procurarse la impunidad posterior.¹⁸

Cabe mencionar que no todo homicidio cometido por un servidor público es una ejecución extrajudicial, así los elementos que distinguen una ejecución extrajudicial de un homicidio cometido por un servidor público son los siguientes:

- Por imprudencia, impericia, negligencia o violación del reglamento
- En legítima defensa
- En combate dentro de un conflicto armado
- Al hacer uso racional, necesario y proporcionado de la fuerza como encargados de hacer cumplir la ley

Cuando un homicidio ocurre bajo cualquiera de estas cuatro situaciones no estaríamos hablando de ejecución extrajudicial.

¹⁸ Henderson, Humberto, “La ejecución extrajudicial o el homicidio en las legislaciones de América Latina”, *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, Vol. 43., 2006, pp.281-298, p. 284, archivo electrónico disponible en <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/43/pr/pr10.pdf> consultado el 18 de junio de 2021.

La ejecución extrajudicial es considerada una violación grave de derechos humanos debido a que atenta, de forma directa, contra el Derecho a la vida que se encuentra reconocido en los artículos 1, 10 y 14 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Art. 3 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y de la *Declaración de la convención americana de derechos humanos*, y en el Artículo 6 de la *Convención sobre los derechos del niño* y el *Pacto de derechos civiles y políticos*.

En 1992, la relatoría especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias asumió también todos aquellos casos en los que se ha violado el Derecho a la vida. En ese mismo año se establecieron los mandatos de la relatoría especial que incluyen: examinar situaciones de ejecución sumaria y arbitraria para presentar informes y observaciones, responder a casos donde sea inminente o exista la amenaza de ejecuciones de este tipo, dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones hechas por la relatoría especial durante sus visitas, poner especial atención a ejecuciones sumarias o arbitrarias cometidas contra personas defensoras de derechos humanos y vigilar el cumplimiento de normas internacionales en este rubro, entre otras.

Por lo tanto, la relatoría especial de la ONU en ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias se encarga de hacer denuncias acerca de estos casos, de realizar visitas a los países, de elaborar recomendaciones y de presentar un informe anual acerca de su materia de trabajo ante la ONU.

Fundamentos en instancias internacionales y nacionales con respecto a la ejecución extrajudicial

Los instrumentos internacionales que proporcionan un marco normativo para el tema de las ejecuciones extrajudiciales son, fundamentalmente, los siguientes:

- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*
- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*
- *Convención sobre los derechos de los Niños*
- *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias* (aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65)
- A nivel nacional, aunque el Derecho a la vida no está mencionado de

manera explícita en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el Artículo 1, a partir de la reforma de 2011, sostiene que:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.¹⁹

Antecedentes

Como detallamos en informes anteriores, a partir del año 2008, el Estado mexicano, cuyo representante fue el ex presidente FCH, implementó el uso de la ejecución extrajudicial como un componente importante de la mal denominada estrategia de “guerra contra el narcotráfico y la delincuencia organizada”. Sin embargo, como hemos mostrado, tal estrategia en realidad encubrió un violento proceso de reorganización de la economía ilegal (con la que el Estado históricamente ha mantenido vínculos) y el despliegue de una guerra contra el pueblo cuyo objetivo fue implementar estrategias de control social, represión política y contrainsurgencia para aniquilar el descontento y oposición a la profundización de las medidas de corte neoliberal. De este modo, la ejecución extrajudicial, que siempre había sido usada por los diferentes gobiernos mexicanos de años anteriores como componente de la estrategia contrainsurgente, comenzó a ser usada, de manera sistemática y generalizada, en estrategias de control social y de represión política con la finalidad de eliminar físicamente a la disidencia social y controlar mediante el terror a la población, todo para poder profundizar de manera acelerada las medidas económicas neoliberales.

En el informe anterior insistimos en que el uso de la ejecución extrajudicial en contra de las personas defensoras de derechos humanos mantuvo un

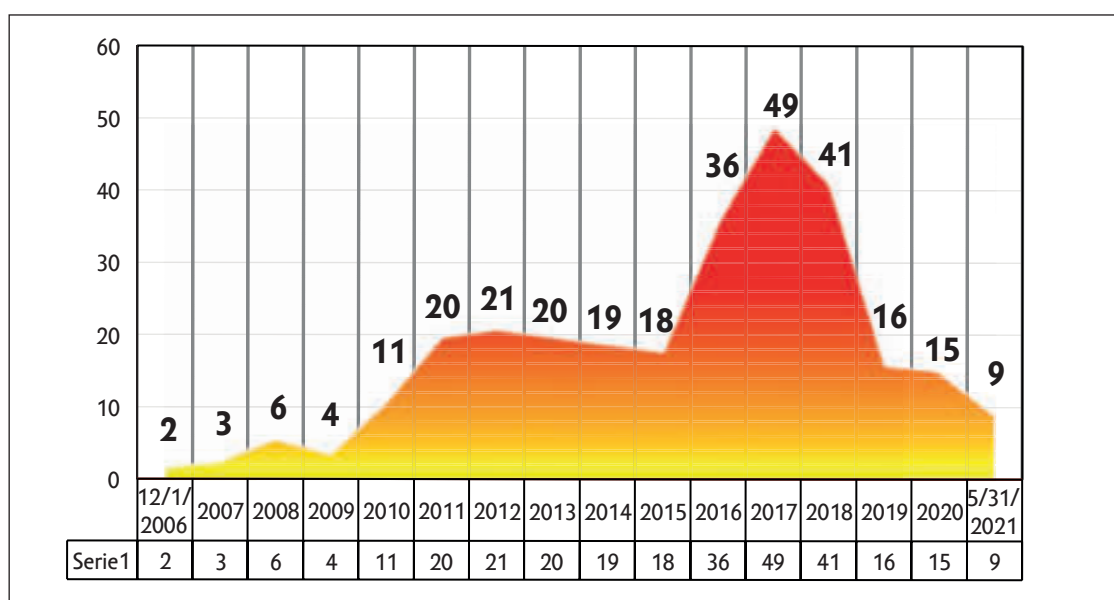
¹⁹ *Título Primero. Capítulo I. De los Derechos humanos y sus Garantías*, versión electrónica disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/1.pdf> consultado el 18 de junio de 2021.

aumento claro que permitió que en el año 2017 observáramos cifras altísimas, las que bajaron muy poco en los últimos seis meses del gobierno de EPN. También habíamos hecho notar que las cifras del uso de ejecución extrajudicial documentadas en los primeros meses del gobierno de AMLO mostraban una tendencia de aumento en el uso de este mecanismo que implica graves VDH de las personas defensoras.

Datos Duros

Son 18 los casos documentados de ejecuciones extrajudiciales cometidas en contra de personas defensoras de DH en el periodo que abarca el informe. Para poder evaluar esta cifra, es necesario recordar que en los primeros seis meses del gobierno de AMLO se cometieron 18 ejecuciones extrajudiciales en contra de personas defensoras de derechos humanos y en el pasado informe sólo hubo 9 casos de ejecución extrajudicial.

Gráfica 25
Número de ejecuciones extrajudiciales, por año, del sexenio de FCH 2006-2012, del sexenio de EPN y de lo que va del sexenio de AMLO



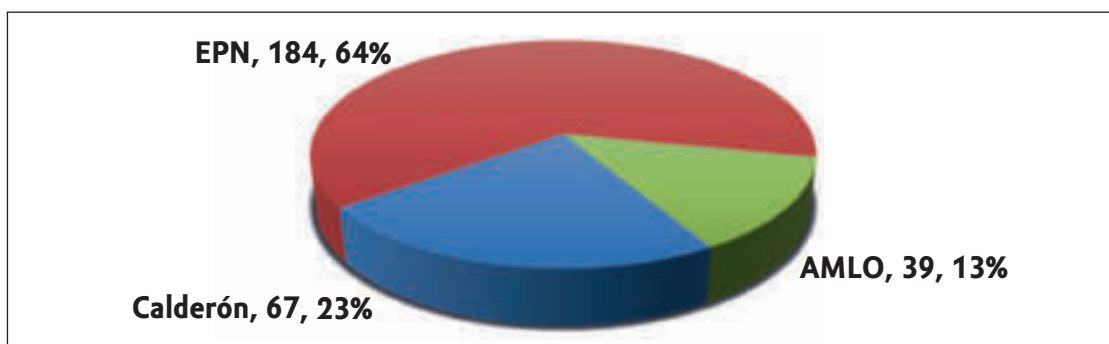
De acuerdo con las cifras presentadas en esta gráfica, el número de personas defensoras de DH víctimas de una ejecución extrajudicial en el periodo que va del gobierno de AMLO ha decrecido ligeramente, aunque siguen presentándose casos de esta grave VDH. Debemos aclarar que estas ejecuciones



extrajudiciales se realizaron con una motivación política, es decir, con la intención de castigar a las personas defensoras de derechos humanos por la labor que estaban realizando, así como para frenar y/o desarticular la lucha organizada de las personas defensoras de derechos humanos.

Gráfica 26

Número y porcentaje de ejecuciones extrajudiciales cometidas en el sexenio de FCH 2006-2012, de EPN 20012-2018 y de lo que va del sexenio de AMLO



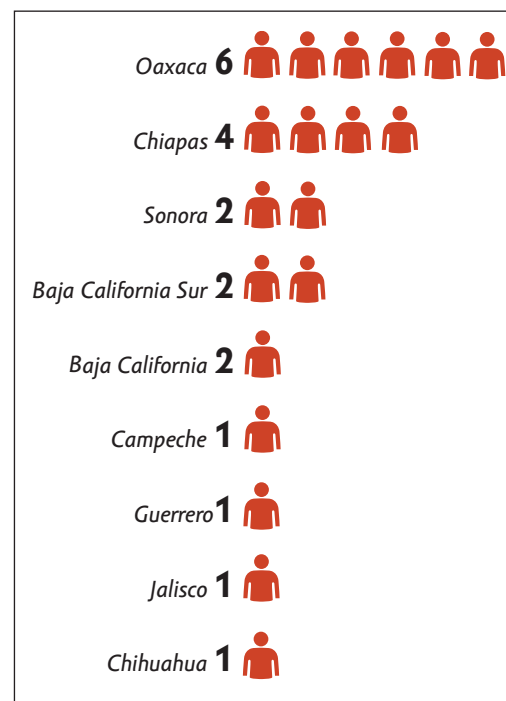
Con esta gráfica podemos ver dos sexenios y dos años y medio del sexenio que cursamos actualmente, si nuestro punto de comparación es el sexenio de Calderón, podemos ver que en el sexenio de EPN se triplicó el número de víctimas de ejecución extrajudicial, mientras que, en el sexenio que cursamos, el número de ejecuciones extrajudiciales cometidas representa el 13% del total de víctimas de ejecución extrajudicial.

En este año, la entidad federativa con mayor número de ejecuciones extrajudiciales es Oaxaca con 6 casos, le sigue Chiapas con 4 y Sonora y Baja California con 2, significativamente Guerrero, que usualmente ocupaba los tres primeros lugares en informes anteriores, aparece con una sólo víctima en el presente informe.

Las cifras que hemos presentado en los informes anteriores, incluyendo este, nos indican que la tendencia es ligeramente decreciente en el uso de este mecanismo de represión política en contra

Gráfica 27

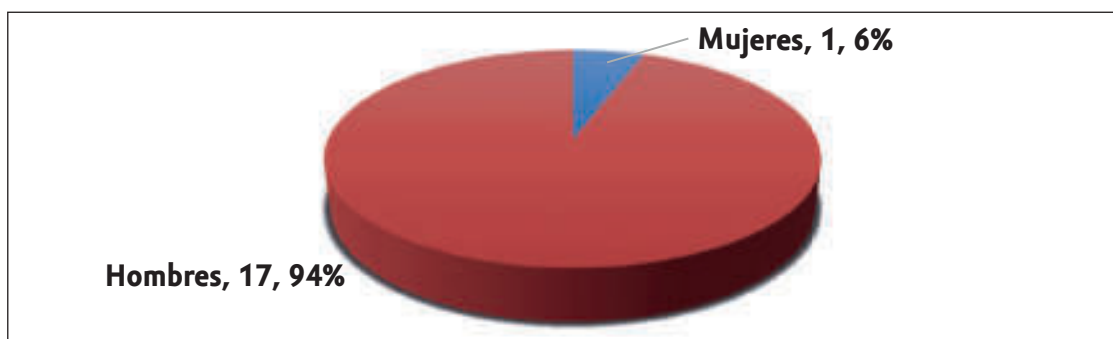
Ejecuciones extrajudiciales, por estado, cometidas en el periodo que abarca este informe



de las personas defensoras de derechos humanos, lo que supone un cambio significativo con respecto al sexenio anterior.

Gráfica 28

Porcentaje de ejecuciones extrajudiciales, por sexo, cometidas en el periodo que abarca este informe



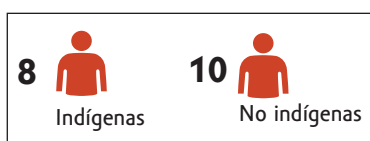
Durante este periodo sólo una mujer fue víctima, mientras que 17 hombres fueron víctimas de una ejecución extrajudicial.

Como en el informe anterior la mayoría de las ejecuciones extrajudiciales ocurrieron en contra de personas no indígenas.

De las personas indígenas defensoras de derechos humanos víctimas de una ejecución extrajudicial, 2 son de la nación Triqui, 2 Kumiai, un Tzotzil, un Rarámuri, un Loxicha y uno más del estado de Jalisco que sabemos que es indígena pero no sabemos a qué nación pertenece.

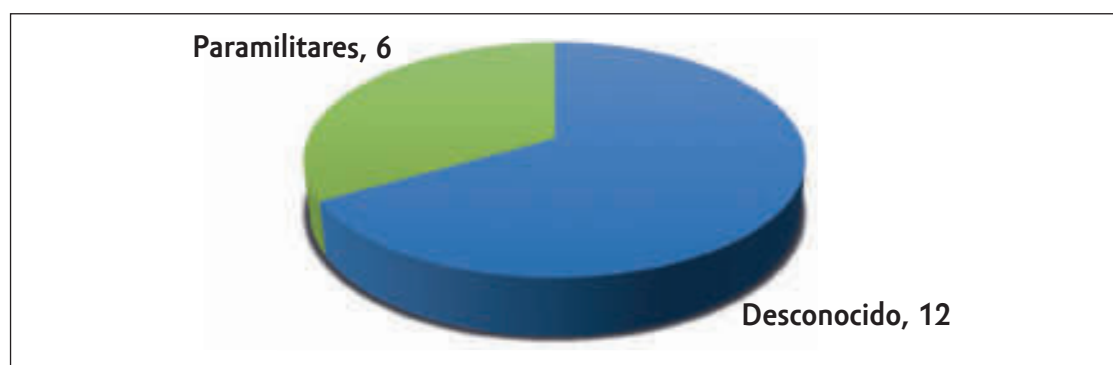
Gráfica 29

Número de porcentaje de ejecuciones extrajudiciales, contra indígenas y no indígenas, cometidas en el periodo que abarca este informe



Gráfica 30

Porcentaje y número de ejecuciones extrajudiciales, por perpetrador, cometidas en el periodo que abarca el informe



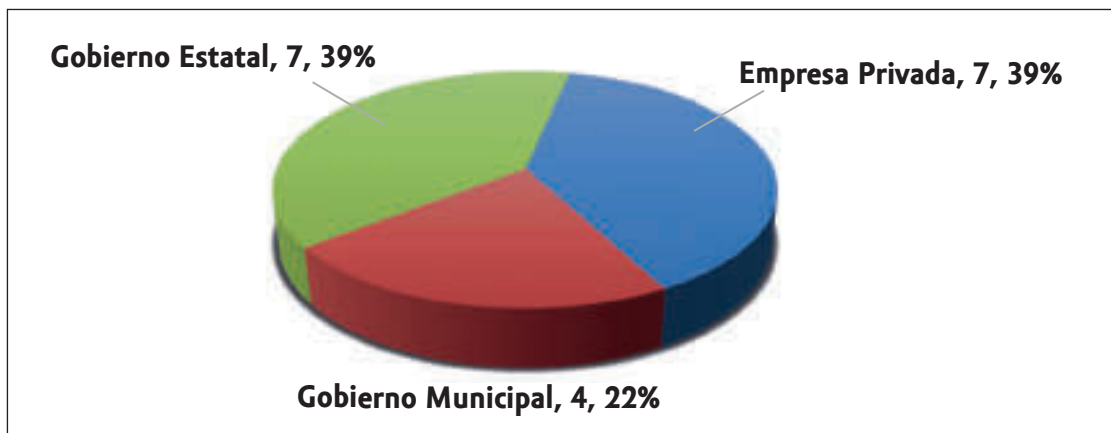
En seis casos el perpetrador fue un grupo paramilitar ligado a autoridades de las entidades federativas quien cometió igual número de ejecuciones extrajudiciales; y en los doce casos restantes no se pudo identificar al perpetrador, pero repetimos, como siempre, que el no poder identificar al perpetrador no quiere decir que éstos no obedecían a algún agente de estado, pues como se advierte en nuestra metodología, en estos casos se analiza el contexto, y esa información se cruza con los casos que las personas defensoras de derechos humanos acompañaban o la labor específica que realizaban como defensores víctimas de la ejecución extrajudicial, también se revisa si hubo amenazas o ataques previos y quiénes fueron los perpetradores, con todos esos elementos, podemos asegurar si el perpetrador tuvo o no relación con el Estado, así, sólo si hay elementos para presumir la participación de agentes de estado como perpetradores, los casos se incluye en la lista, si no existen los elementos de análisis que nos permitan determinar la participación de agentes de estado o que la ejecución está relacionada con la labor de defensa del defensor, se excluyen de la lista.

Es importante llamar la atención del lector en el hecho de que, nuevamente, opera el mismo comportamiento que en el sexenio de EPN, cuando una parte de las ejecuciones eran perpetradas por paramilitares y en la otra parte de los casos se desconocía al perpetrador.

Tabla 4
Listado, por fecha, de las ejecuciones extrajudiciales cometidas en el periodo que abarca este informe

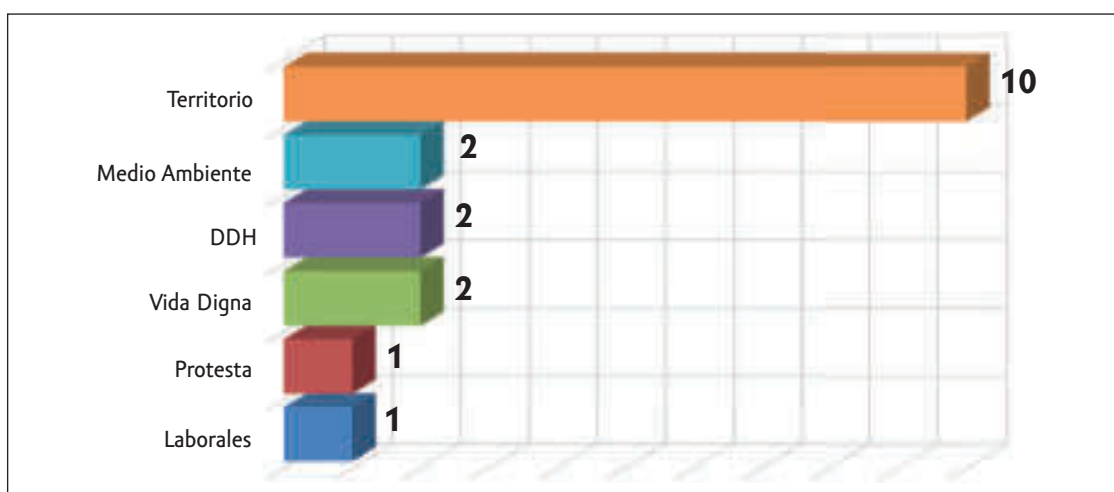
	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Siglas y/o perfil
1	Gómez	González	Umber	01/06/2020	Chiapas	OPEZ-FOSICH
2	Arcos	Fuentes	Marco Antonio	21/05/2020	Guerrero	Ambientalista
3	Montes	Enríquez	Antonio	06/06/2020	Chihuahua	Repechique
4	Martínez	Pinacho	Tomás José	24/08/2020	Oaxaca	FPR
5	Eyraud	Adams	Óscar	24/09/2020	Baja California Sur	Kumiai
6	Sotelo	S/D	Daniel	25/09/2020	Baja California	N/A
7	Díaz	Jiménez	Rodolfo	02/11/2020	Oaxaca	Loxicha
8	Ávila	Martínez	Gabino	20/11/2020	Oaxaca	MULT
9	Hernández	Martínez	Maurilio	25/11/2020	Oaxaca	MULT
10	Heras	Cruz	Fidel	23/01/2021	Oaxaca	COPUDEVER
11	Rodríguez	Sántiz	Ramiro	20/03/2021	Chiapas	FNLS
12	Jiménez	Ruiz	Jaime	28/03/2021	Oaxaca	COPUDEVER
13	Isaac	Chávez	José Santos	04/04/2021	Jalisco	Ayotitlán
14	Gómez	Vega	María de Jesús	29/04/2021	Sonora	REMA
15	Robledo	Cruz	José de Jesús	29/04/2021	Sonora	REMA
16	Vázquez	Aguilar	Mario Alberto	05/05/2021	Chiapas	OCEZ
17	Espinoza	Pérez	Efraín	05/05/2021	Chiapas	OCEZ
18	Terán	Vanoye	Homero	19/05/2021	Campeche	Oceanográfica

Gráfica 31
Porcentaje y número de ejecuciones extrajudiciales, por beneficiario,
cometidas en el periodo que abarca este informe



El hecho de que haya un caso en que una ejecución extrajudicial haya beneficiado a una empresa privada no quiere decir que fue la empresa la perpetradora, ya que entonces no sería una ejecución extrajudicial, sino un homicidio del fuero común. Ninguna de las ejecuciones extrajudiciales documentadas en este informe beneficia al Gobierno Federal. Sin embargo, podemos observar que los principales beneficiarios de las ejecuciones extrajudiciales se comportan de manera similar a lo documentado en los informes anteriores, pues las empresas son las principales beneficiarias del uso de este mecanismo.

Gráfica 32
Principal derecho humano defendido por las víctimas de las ejecuciones extrajudiciales
cometidas en el periodo que abarca este informe



Nuevamente como en el primer informe de los últimos seis meses de EPN y los primeros seis meses de AMLO, se documentó que la defensa de los DH vinculados al territorio y medio ambiente fueron los derechos que fundamentalmente defendían las víctimas de ejecución extrajudicial; de hecho, en diez actos las víctimas eran miembros de organizaciones sociales que defienden el territorio, en dos casos defendían el medio ambiente.

Conclusiones

En el informe anterior se había especulado acerca de que era muy probable que la baja en el número de ejecuciones extrajudiciales del informe pasado en contra de personas defensoras de derechos humanos se podía deber a la reclusión voluntaria de la mayoría de las personas defensoras de derechos humanos ante la pandemia del COVID 19, ya que al estar resguardados más tiempo en sus domicilios, al cambiar sus rutas y métodos de trabajo, han podido evitar los actos de seguimiento y recolección de información de los perpetradores y, con esto, inhibir en cierta medida u obligar a los perpetradores a cambiar de mecanismo represivo en su contra. En el primer periodo de este informe, que abarca hasta el 31 de diciembre de 2020, nueve personas defensoras de derechos humanos fueron ejecutadas, en el segundo periodo, que abarca del 1 de enero al 31 de mayo de 2021, cuando la movilidad respecto a la pandemia fue menos limitada, son nueve los casos en un periodo de cinco meses, lo que pareciera indicar que la restricción de movilidad derivada de la pandemia no es ni fue un factor importante de la reducción de ejecuciones extrajudiciales.

Queremos hacer mención, como un ejercicio del Derecho humano a la memoria, de dos casos ocurridos el jueves 20 de mayo que no fueron incluidos en este informe debido a la falta de información clara sobre los hechos que derivaron en la muerte de dos estudiantes de la Normal Rural de Teteles, sólo pudimos obtener los datos del nombre, edad y procedencia: Iris S., de 21 años de edad y originaria del estado de Guerrero y Mónica Paola R., de 22 años, originaria de Tlatlauquitepec, Puebla. Si bien su muerte no ha quedado clara, es evidente que sucedieron como resultado de la jornada de lucha y protesta emprendida por las Normales Rurales de la FECSM que inició como consecuencia de la detención masiva de 95 estudiantes de la Normal Rural de Mactumactzá y los decesos se enmarcan en esta jornada de protesta y tienen un carácter político.

La documentación de la ejecución extrajudicial que, como Comité Cerezo México, hemos realizado desde el 2006 ha obedecido a los objetivos de visibilizar, ante la opinión pública y ante los organismos de DH nacionales, pero sobre todo internacionales, esta grave violación a los DH que ha sido cometida por el Estado mexicano en contra de las personas defensoras de derechos humanos. Consideramos que de este modo coadyuvamos también a dejar constancia histórica de la verdad de los hechos; preservar la memoria de las víctimas; denunciar a los perpetradores y a los beneficiarios de estas graves VDH, para que sean investigados y llevados ante la justicia; y que los familiares de las víctimas tengan una evidencia en su búsqueda de la reparación integral del daño.

Es debido a los objetivos arriba enunciados que, para nuestra organización, es de suma importancia determinar la responsabilidad de agentes de estado como los perpetradores de las ejecuciones extrajudiciales, así pues, no incluimos los casos que no cumplen los criterios de los estándares de los DH para la documentación, ya que de lo contrario la responsabilidad del Estado

Mapa 3

Ejecuciones extrajudiciales, por estado, cometidas en el periodo que abarca este informe



en esta grave violación a los DH se diluye, para nosotros es importante recalcar que incluir todos los homicidios de personas defensoras de derechos humanos, sin explicar cuáles son producto de una política represiva del Estado y cuáles tienen otro origen, difumina el análisis de la realidad y permite que las cifras sean usadas fuera de los intereses de la defensa de los DH en nuestro país.



Desapariciones forzadas cometidas contra personas defensoras de derechos humanos





Definiciones básicas

¿Qué es la desaparición forzada?

LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS es una grave violación a los derechos humanos y es considerada, en algunos instrumentos internacionales de DH, como un crimen de *lesa humanidad*. La definición, para este informe, la hemos tomado nuevamente de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*²⁰, la cual dice en su Artículo 2:

A los efectos de la presente Convención, se entenderá por “desaparición forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.²¹

La desaparición forzada viola a su vez varios DH fundamentales como el Derecho a la vida (en muchos de los casos las víctimas son ejecutadas de manera extrajudicial), el Derecho a la integridad personal (en muchos de los casos las víctimas son torturadas o son sometidas a tratos crueles inhumanos o degradantes), el Derecho a ser protegido por la ley, el Derecho a no ser arbitrariamente privado de la libertad y el Derecho a ser reconocido como persona jurídica, entre otros.

La desaparición forzada posee un carácter continuo o permanente, es decir, que mientras no se conozca el paradero real de las víctimas, la desaparición forzada continúa cometiéndose y el delito es imprescriptible. A partir

²⁰ OACDH, *Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, OACDH: s/c, s/a, versión electrónica disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>, consultado el 30 de mayo del 2021.

²¹ *Ibíd.*, Art. 2, s/p.

del 2010, tras una larga lucha de las víctimas y de las organizaciones de DH y sociales, la ONU ha reconocido el Derecho humano a no ser víctima de desaparición forzada.

¿Quién comete las desapariciones forzadas?

Desde el Sistema Universal de Derechos Humanos, la desaparición forzada, por definición, sólo puede ser cometida por el Estado ya sea directamente, cuando participan agentes o funcionarios del Estado, o por aquiescencia, cuando el Estado comete la desaparición forzada a través o mediante particulares como grupos del crimen organizado, grupos paramilitares, guardias blancas o empresas de seguridad privada.

Una forma generalizada de eludir la responsabilidad estatal es achacar la autoría de las desapariciones forzadas a particulares. El Estado mexicano, ahora representado a nivel Federal por el gobierno de AMLO, también ha insistido en eludir su responsabilidad respecto a las desapariciones forzadas y para ello utiliza el término genérico de “personas desaparecidas”. El objetivo de utilizar este término es “demostrar” ante la sociedad que el Estado es quien menos desapariciones forzadas comete, puesto que la mayoría de las desapariciones son achacadas a personas que por voluntad propia no quieren ser encontradas o a desapariciones cometidas por el crimen organizado.

Fundamentos en instancias internacionales y nacionales con respecto a la desaparición forzada

Además de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, así como de la constitución en 1980 del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU, los instrumentos internacionales que proporcionan el marco normativo para el tema de las desapariciones forzadas son:

- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos.*
- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.*
- *La resolución 666 XIII-0/83 de la Organización de Estados Americanos (OEA), donde declara que toda desaparición forzada debería calificarse como crimen contra la humanidad.*

- La primera sentencia a un Estado por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) en 1988 y 1989.
- *La Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de la Asamblea General de Naciones Unidas de 1992.*
- *La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994*
- *La tipificación universal en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998.*
- *La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de la Asamblea General de Naciones Unidas, cuya firma fue celebrada en París el 6 de febrero de 2007 y entró en vigor el 23 de diciembre de 2011.*

Antecedentes

La Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada tiene documentados los casos de esta grave VDH cometida en contra de las personas defensoras de derechos humanos desde el año 2006.

En el sexenio de FCH se documentaron 53 actos de desaparición forzada cometidos en contra de personas defensoras de derechos humanos y 2 casos de desaparición forzada en contra de miembros de grupos insurgentes.

En el sexenio de EPN, el uso de la desaparición forzada como política de Estado, se duplicó respecto al sexenio anterior. En este sexenio se tienen documentados 111 casos.

Cabe destacar que estas desapariciones forzadas se cometieron en el contexto de la llamada “guerra contra el narcotráfico” y de la profundización de las políticas neoliberales. Pero con un componente nuevo respecto a las desapariciones forzadas anteriores al 2006: el control y disciplinamiento social.

Si bien las desapariciones forzadas cometidas en el sexenio de FCH y EPN ocurren, principalmente, de una manera selectiva en contra de líderes, coordinadores o fundadores de diversos movimientos sociales, indígenas o de DH, hubo un hecho que modificó las características del uso de la política de desaparición forzada en México en contra del movimiento social al cometerse, de manera masiva, la desaparición de los 43 estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa.

Ahora bien, pese a que en esta sección documentamos el uso de la desaparición forzada contra personas defensoras de los derechos humanos, no hay que perder de vista que el uso de la desaparición forzada, en los dos sexenios anteriores, se aplicó a diversos grupos de la sociedad, principalmente a jóvenes, trabajadores, migrantes y mujeres. Organismos de derechos humanos y organizaciones populares han denunciado que la cifra real de víctimas de desaparición forzada desde el 2006 al 2021 estaría dentro de un rango de 100 mil a 300 mil personas.

Sin embargo, según cifras oficiales del gobierno de AMLO, del año 2006 al 7 de abril del 2021, la Secretaría de Gobernación tenía registradas en el país, 85,053 personas reportadas como desaparecidas y no localizadas²².

Cabe destacar que la cifra del Gobierno Federal, como cada año, no hace el desglose de cuántas de esas desapariciones están consideradas como desapariciones forzadas, cuántas fueron cometidas a manos de particulares y cuántas están consideradas como ausentes o no localizadas. Por lo tanto, continúa la política, desde el Gobierno Federal, de minimizar o invisibilizar las desapariciones forzadas dentro de las cifras generales de personas desaparecidas.

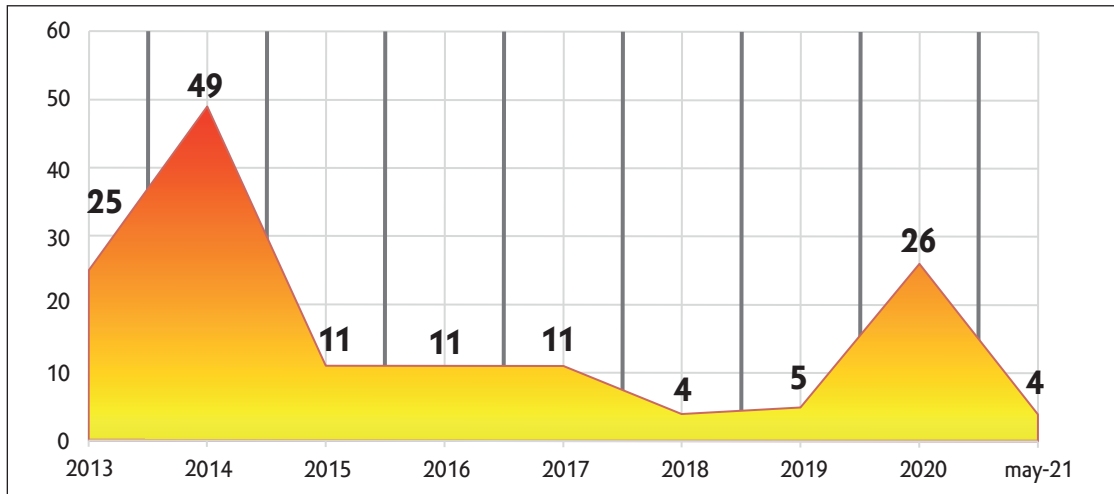
Datos duros

La desaparición forzada en el sexenio de AMLO

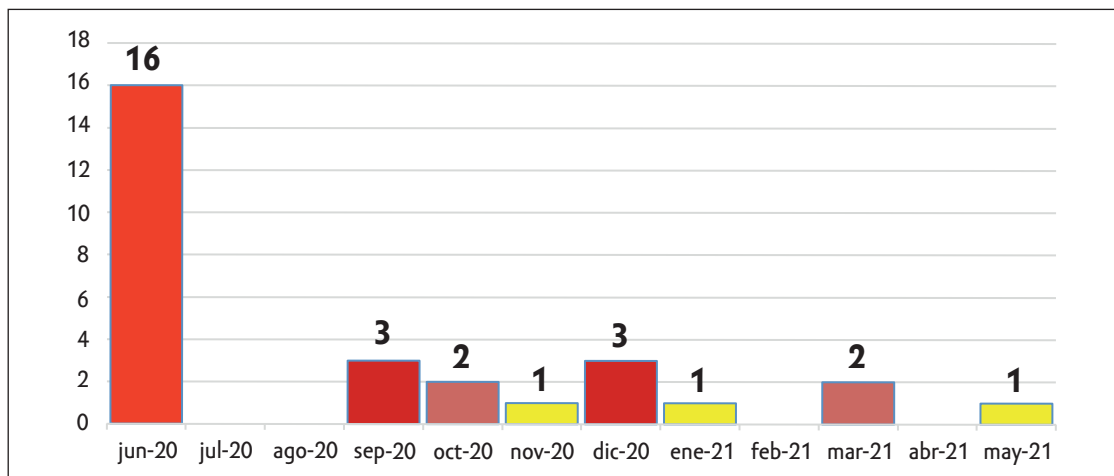
En los primeros 2 años y 6 meses que han transcurrido del sexenio de AMLO, 35 personas defensoras de los DH han sido víctimas de desaparición forzada. 2 del total de víctimas de esta grave VDH fueron documentadas en el informe antepasado, 4 en el informe anterior y 29 en este informe.

Si comparamos los primeros 2 años y 6 meses del gobierno de EPN (78 casos) con los primeros 2 años y 6 meses de AMLO (35 casos) podemos observar una disminución, respecto al sexenio anterior, en el uso de la desaparición forzada en contra de personas defensoras de los derechos humanos, sin embargo, también podemos observar un alza importante en el uso de este mecanismo en el año 2020 respecto al 2019.

²² Arista, L. y Linaloe R. Flores, "85,053 personas están desaparecidas en México, según la Segob" *Expansión*, 08 de abril de 2021, versión electrónica disponible en: <https://politica.expansion.mx/estados/2021/04/08/85-053-personas-están-desaparecidas-en-méxico-según-la-segob>, consultado el 14 de junio del 2021.

Gráfica 33**Número de víctimas de desapariciones forzadas, por año, cometidas en el sexenio de EPN y AMLO**

En el 2020, 26 personas defensoras de derechos humanos fueron víctimas de desaparición forzada y de enero a mayo del 2021, 4 personas se han documentado también como víctimas de esta grave violación a los DH.

Gráfica 34**Número de desapariciones forzadas cometidas en el periodo que abarca este informe**

En el período que abarca este informe, de junio del 2020 a mayo del 2021, 29 personas defensoras de los derechos humanos fueron víctimas de desaparición forzada. 13 en Jalisco, 6 en Chiapas, 3 en Tamaulipas, 2 en Guerrero, 1 en Baja California, 1 en Veracruz, 1 en el Edo. De México, 1 en Oaxaca y 1 en Sonora.

Llama la atención que la desaparición forzada colectiva de 13 personas que ejercían el Derecho a la protesta social en el estado de Jalisco se enmarca dentro de una represión en una entidad federativa que involucra a cerca de 60 personas que fueron víctimas de diversas violaciones a los derechos humanos como detención arbitraria y tortura.

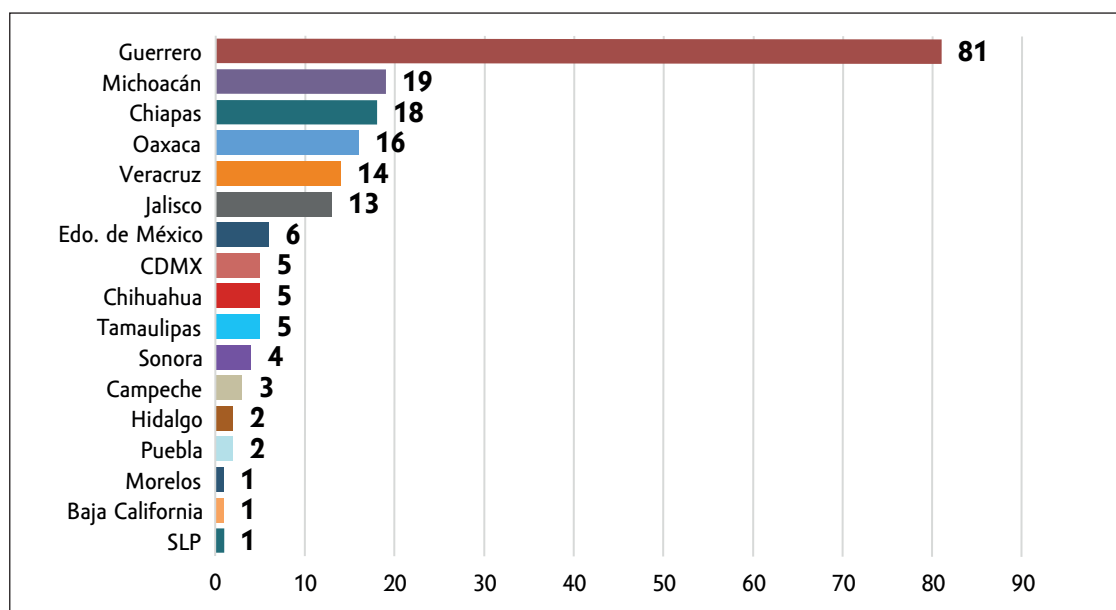
En 8 de los casos documentados, en Chiapas y Guerrero, los grupos paramilitares son los autores de las desapariciones forzadas.

Otro elemento a resaltar es que, de las 29 desapariciones forzadas documentadas en este informe, 24 culminaron con la libertad de las personas víctimas de desaparición forzada, mientras que el paradero de 5 personas defensoras de los DH víctimas de desaparición forzada es, hasta el cierre de este informe, desconocido. Lo cual sugiere que, todavía, el costo político que generan las desapariciones forzadas logra, en la mayoría de los casos documentados, que el perpetrador libere a las personas defensoras de los DH.

En tres casos documentados no se tienen elementos para determinar con certeza al autor material de las desapariciones forzadas, sin embargo, por análisis de contexto, las tres personas eran defensoras de los derechos humanos con antecedentes de amenazas u hostigamientos por parte de elementos del Estado y los beneficiarios de sus desapariciones apuntan en el mismo sentido. Por ello fueron incluidos en el presente informe.

Gráfica 35

Desapariciones forzadas, por estado, cometidas de diciembre del 2006 a mayo del 2021



Desde el 2006 a mayo del 2021, en 17 entidades federativas de la República se tiene registro de personas defensoras de los DH víctimas de desaparición forzada. Además, de enero de 2006 a mayo de 2021, 194 personas defensoras de los derechos humanos y 2 miembros de un grupo insurgente han sido víctimas de desaparición forzada.

El estado de Guerrero sigue siendo el que ocupa el primer lugar en desapariciones forzadas en contra de personas defensoras de derechos humanos con 81 casos desde el 2006 a mayo del 2021. Le sigue el estado de Michoacán con 19 casos y Chiapas con 18.

Tabla 5

Listado, por fecha, de víctimas de desaparición forzada en contra de personas defensoras de los derechos humanos cometidas en el periodo que abarca este informe

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha	Estado	Filiación	Perpetradores
1	Amezúa	Alejo	Alberto Alejandro	05/06/2020	Jalisco	Activista	Libre
2	Hernández	NN	Claudia	05/06/2020	Jalisco	Activista	Libre
3	Hernández	Cortés	Diana Desire	05/06/2020	Jalisco	Activista	Libre
4	Cabralles	Parral	Pedro Daniel	05/06/2020	Jalisco	Activista	Libre
5	Martínez	García	Edwin Alejandro	05/06/2020	Jalisco	Activista	Libre
6	Maldonado	NN	Fernando	05/06/2020	Jalisco	Activista	Libre
7	Fregoso	Álvarez	George	05/06/2020	Jalisco	Activista	Libre
8	Preciado	Roque	Jorge Armando	05/06/2020	Jalisco	Activista	Libre
9	Poza	NN	Jorge	05/06/2020	Jalisco	Activista	Libre
10	Astoré	García	José	05/06/2020	Jalisco	Activista	Libre
11	Maldonado	Plascencia	Luis	05/06/2020	Jalisco	Activista	Libre
12	Casillas	Villalvazo	Paulina Mariette	05/06/2020	Jalisco	Activista	Libre
13	Hernández	NN	Roxana	05/06/2020	Jalisco	Activista	Libre
14	Sántiz	López	Angelina	08/06/2020	Chiapas	FNLS	Libre
15	López	Gómez	Carlos	08/06/2020	Chiapas	FNLS	Libre
16	Herrera	Jiménez	Enrique	09/06/2020	Chiapas	FNLS	Libre
17	Dávila	Lerma	Ramón	14/09/ 2020	Tamaulipas	SNITIS-M20-32	Libre
18	Raygosa	García	José Manuel	14/09/ 2020	Tamaulipas	SNITIS-M20-32	Libre
19	Dávila	Lerma	Ramón	14/09/ 2020	Tamaulipas	SNITIS-M20-32	Libre
20	Gallegos	García	Freddy	16/10/2020	Guerrero	Ambientalista	Desconocido
21	Gallegos	Coria	Elías	16/10/2020	Guerrero	Ambientalista	Desconocido
22	Esquer	Montoya	Sandra	4 /11/2020	Baja California	CDTDHBC	Libre
23	Gómez	Núñez	Arturo	29/12/2020	Chiapas	FDROC	Libre
24	Gómez	Santiz	Alejandro	29/12/2020	Chiapas	FDROC	Libre

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha	Estado	Filiación	Perpetradores
25	Gómez	Santiz	Jorge	29/12/2020	Chiapas	FDROC	Libre
26	López	Gómez	Elvira	14/01/2021	Veracruz	MLC	Libre
27	Pérez	Rivera	Grisell	26/03/2021	Edo de México	OCLCDLS	Desconocido
28	Uruchurtu	Cruz	Claudia	26/03/2021	Oaxaca	Defensora DH	Desconocido
29	Rojo	Valencia	Tomás	27/05/2021	Sonora	MC Agua	Desconocido

Conclusiones

Como Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada hemos documentado, durante 15 años, el uso de la desaparición forzada en México en contra de las personas defensoras de los derechos humanos. Desde 2006 a mayo del 2020, 194 personas defensoras de los derechos humanos han sido víctimas de desaparición forzada, así como dos miembros de organizaciones insurgentes. Todos estos casos son desapariciones forzadas cometidas por motivos políticos, es decir, perpetradas como una forma de castigo por la militancia política o social que realizan las víctimas de esta terrible VDH.

El uso de la desaparición forzada en México tiene tres características: generalizada, sistemática y transexenal. La práctica de esta VDH responde a una política contrainsurgente, de represión política y, sobre todo a partir del 2006, de control y disciplinamiento social que busca generar terror y parálisis en la población.

La desaparición forzada en contra de personas defensoras de los derechos humanos se comete mayoritariamente con un patrón de carácter selectivo, aunque la desaparición forzada en contra de amplios sectores de la población sigue siendo masiva en algunas entidades federativas de la República Mexicana y las principales víctimas son los jóvenes (la mayoría de ellos trabajadores) los migrantes y las mujeres.

La documentación, la participación de instancias internacionales en materia de DH, pero sobre todo la movilización y la protesta social han logrado, en cierta medida, elevar el costo político del uso de las desapariciones forzadas en contra de personas defensoras de los derechos humanos, por ello, en los últimos años, la mayoría de las desapariciones forzadas culminan en la libertad, prisión o ejecución extrajudicial y los casos en los que se mantiene el estatus de paradero desconocido de las víctimas es menor.

Desde la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada hemos re-

conocido la disminución de las desapariciones forzadas en contra de personas defensoras de los DH que corresponde al actual Gobierno Federal. Sin embargo, este hecho no es suficiente para resolver las necesidades y exigencias de las víctimas. Es urgente iniciar un proceso amplio e integral de acceso a la verdad y justicia que permita dar pasos concretos para que el Estado garantice el Derecho a la reparación integral del daño y las garantías de no repetición ante esta grave VDH.

Observamos con preocupación que el Gobierno Federal no sancione las desapariciones forzadas que cometen autoridades de entidades federativas o municipales, pues la omisión también implica una responsabilidad en materia de VDH.

En el tema de las desapariciones forzadas, el Gobierno Federal no ha tenido la voluntad política suficiente para reconocer la magnitud de las desapariciones forzadas. La palabra “personas desaparecidas” se sigue utilizando como un eufemismo para invisibilizar el carácter y la naturaleza específica de las desapariciones forzadas y también a las víctimas y familiares de esta grave violación a los derechos humanos. Lo cual se traduce en la ausencia de políticas específicas para abordar los casos de desapariciones forzadas y mucho menos los casos de desapariciones forzadas en contra de personas defensoras de los derechos humanos.

Si bien se ha avanzado a cuenta gotas en casos de desapariciones cometidas por particulares y en la identificación de restos óseos, el Gobierno Federal sigue sin tomar en cuenta la propuesta de crear un Instituto Nacional Autónomo de Ciencias Forenses, lo que implicaría adquirir las capacidades necesarias que puedan satisfacer las demandas de las víctimas.

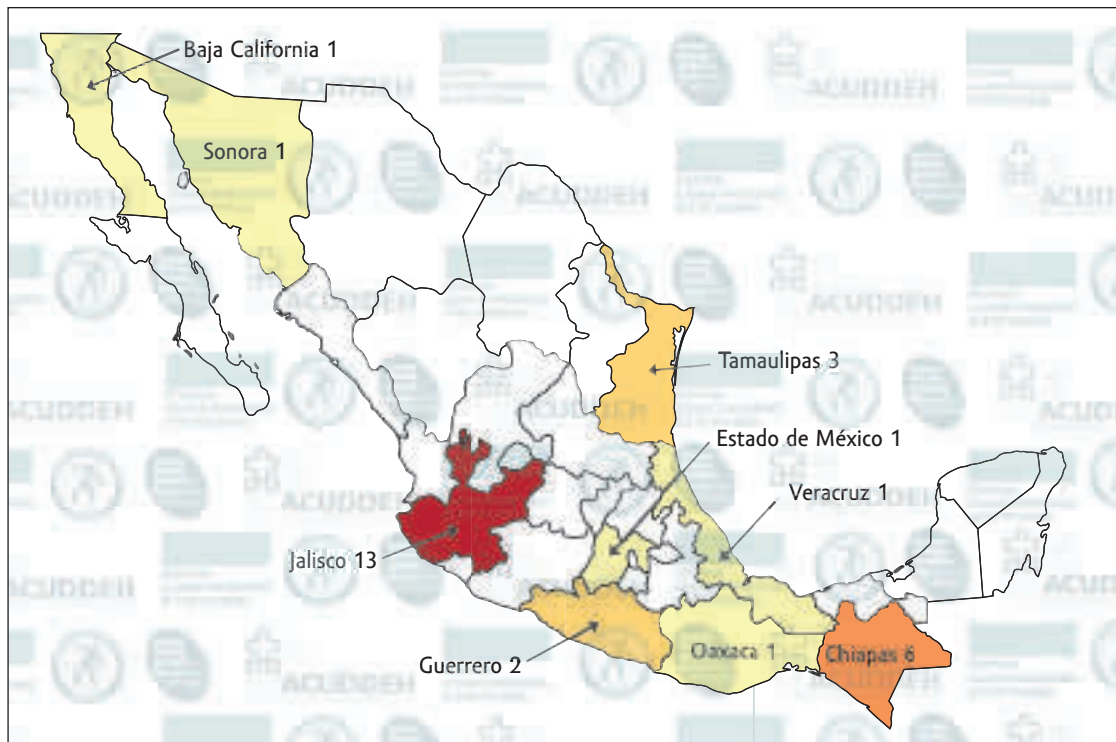
El Gobierno Federal desde la Secretaría de Gobernación sigue atendiendo de manera discrecional, es decir, sólo a ciertos grupos de familiares y colectivos, mientras la gran mayoría sigue padeciendo la política de “Te escucho, pero no te resuelvo”.

Como Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada hemos vivido los dos últimos años sin que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, haya reestablecido la interlocución con las víctimas de desaparición forzada que se acompañan. La falta de atención va correlacionada con la falta o poco avance en los casos concretos.

Por último, desde el Gobierno Federal, en los hechos continúa la política del perdón a los perpetradores de las desapariciones forzadas. Hasta la fecha

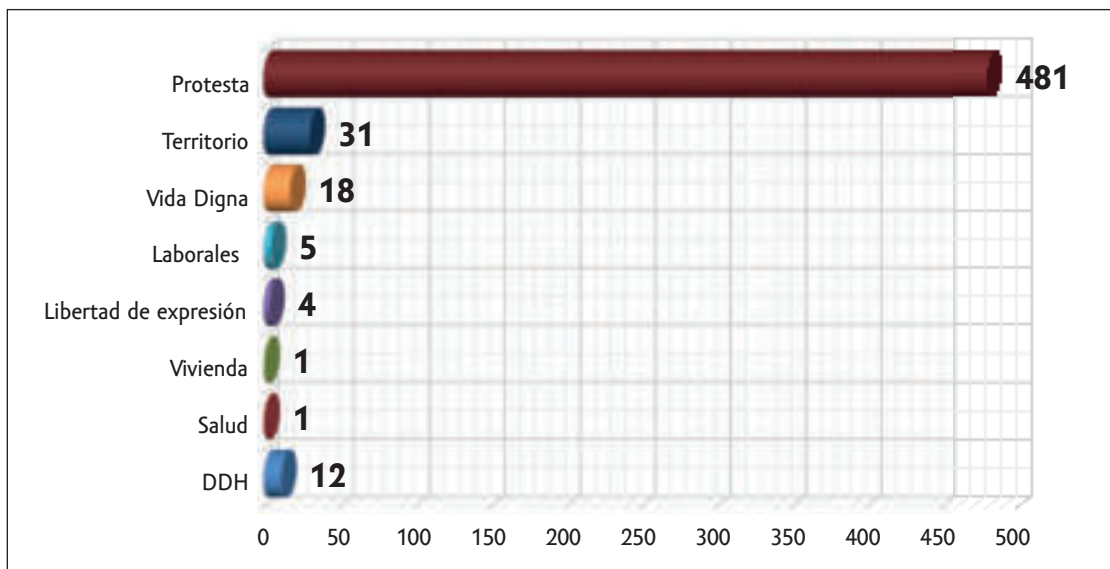
no existe una política clara y contundente que pueda garantizar el acceso a la justicia para las miles de víctimas de desaparición forzada, por lo que, evidentemente, la impunidad se mantiene.

Mapa 4
Desapariciones forzadas, por estado, en el periodo que abarca este informe



Conclusiones generales

Gráfica 36
Principal derecho humano defendido por los defensores de
derechos humanos víctimas en el periodo que abarca este informe

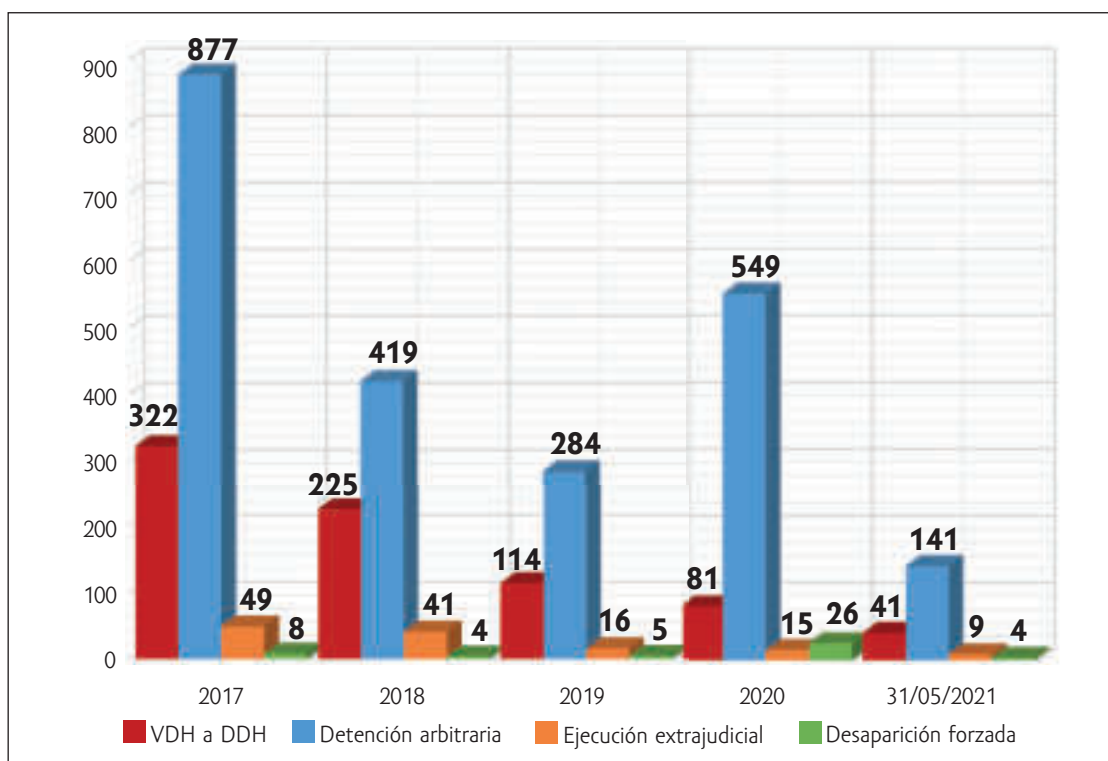


EN EL PRESENTE INFORME, la defensa del Derecho humano a la protesta representa la actividad que realizaba la mayoría de las personas defensoras de derechos humanos que fueron víctimas de VDH como castigo a tal ejercicio (481 eventos); en segundo lugar están las personas que defendían el Derecho humano al territorio (en el cual se engloban: tierra y territorio, autodeterminación y medio ambiente) que alcanzan la cifra de 31 personas defensoras de derechos humanos víctimas de alguna VDH y; en el tercer lugar están quienes pertenecen a organizaciones grandes que ejercen la defensa de muchos DH, por lo cual los agrupamos en el concepto de la defensa del Derecho humano a una vida digna (18 casos).

Estas cifras, como en el informe anterior, sólo se refieren al principal derecho humano que defendían las víctimas y por el cual fueron agredidas, no obstante, no debemos perder de vista que en muchas ocasiones las víctimas defienden otros DH, incluso aunque ellos no puedan identificar cuál o cuáles son éstos.

Gráfica 37

Gráfica general de eventos, por mecanismos de represión por motivos políticos, utilizados desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de mayo de 2021



En esta gráfica estamos comparando los eventos constitutivos de VDH cometidas contra personas defensoras de derechos humanos que ocurrieron a partir del 2017, el año con el mayor número de VDH cometidas en todos los informes documentados, con los años subsecuentes, el 2018, año electoral, el 2019, primer año completo del nuevo sexenio, 2020, segundo año completo del nuevo sexenio y una parte (de enero hasta mayo) del 2021, fecha en que cerramos la documentación del periodo que abarca este informe.

La gráfica nos muestra de manera clara que las detenciones arbitrarias, las ejecuciones extrajudiciales y los eventos de otras VDH cometidas en con-

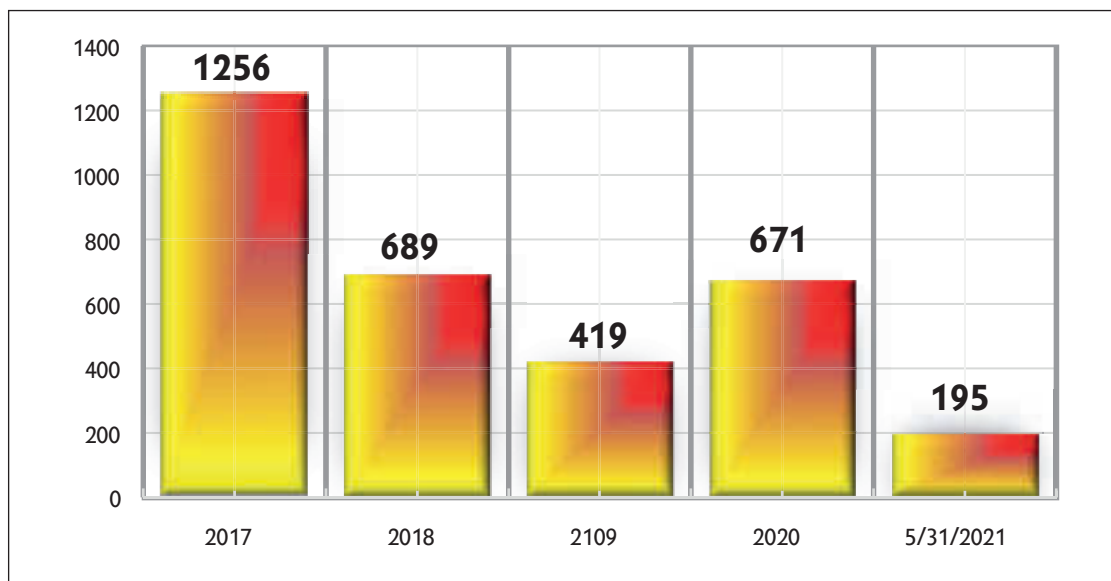
CONCLUSIONES GENERALES

tra de las personas defensoras de derechos humanos, en el periodo que abarca este informe y desde que entró al poder AMLO, han fluctuado pues presentaron una primera tendencia a la baja y, en este último periodo, a la alza: han aumentado los casos de desapariciones forzadas y de detención arbitraria; mientras que la ejecución extrajudicial y los ataques a personas defensoras de derechos humanos se mantienen con una tendencia a la baja.

La complejidad en este informe es poder ver las tendencias tanto federales como estatales y municipales de las fuerzas políticas que, confrontadas entre sí, usan las VDH y manejan las cifras de las VDH para beneficiarse y/o para perjudicar a sus oponentes políticos, lo que nos pone, a las personas defensoras de derechos humanos, en un riesgo mayor, ya que estamos entre dos fuegos, por así decirlo.

No queda duda de que los mecanismos represivos políticos cambian; desde el nivel Federal el número de VDH cometidas se ha reducido de manera muy significativa, no así en algunas entidades federativas, donde, incluso con la misma lógica y estrategia del panismo y el priismo, como en el estado de Chiapas, se exacerban las VDH cometidas en contra de las personas defensoras como un mecanismo de represión política bajo las estrategias de represión política y de control social mediante el terror que en un inicio defini- mos.

Gráfica 38
Número de eventos de represión política contra DDH cometidos del
01 de enero del año 2017 al 31 de mayo de 2020



En esta gráfica se puede apreciar que los eventos de VDH cometidos contra personas defensoras del año 2017 al 31 de mayo del año 2019 habían ido disminuyendo de manera sostenida, no obstante, con los datos obtenidos del cierre del año 2020 y el inicio del año 2021, las detenciones arbitrarias disparan la cifra a niveles cercanos a los del 2018.

Como vimos en el informe anterior, la disminución en el año 2018 respondió a que era año electoral y, por tanto, la estrategia de control social mediante el terror se subordinó a la estrategia de represión política selectiva, con lo cual las cifras empezaron a bajar, pero, en el año 2019, es claro que las cifras bajan aún más, excepto en el uso de la desaparición forzada que tiene un caso más que en el año 2018, en cuyos casos los perpetradores y beneficiarios no son del Gobierno Federal; mientras que en el año 2020, las cifras vuelven a subir producto de las detenciones arbitrarias masivas en contra, principalmente, de los estudiantes de las normales rurales, como ya lo habíamos advertido en el informe anterior.

La observación del comportamiento de los distintos tipos de VDH cometidas contra las personas defensoras de derechos humanos en el periodo que abarca este informe nos permiten destacar algunos elementos importantes:

Mientras que las otras VDH y las detenciones arbitrarias son utilizadas fundamentalmente en contra de las personas que ejercen el Derecho humano a la protesta; la ejecución extrajudicial se despliega en contra de defensores del Derecho humano a la vida digna, y la desaparición forzada en contra de los defensores del Derecho humano al territorio y medio ambiente.

En términos de perpetradores, observamos que las otras VDH y la detención arbitraria son perpetradas fundamentalmente por autoridades de las entidades federativas y municipales; mientras que la desaparición forzada y la ejecución extrajudicial (los actos más graves) son cometidos por grupos paramilitares vinculados con autoridades de las entidades federativas.

Los principales beneficiarios de las VDH cometidas contra las personas defensoras de los derechos humanos son las autoridades de las entidades federativas y las empresas privadas.

A estos elementos se suman algunas otras variaciones como el aumento del uso de la detención arbitraria en contra de mujeres, el aumento del uso de la ejecución extrajudicial en contra de indígenas y la preferencia por la modalidad de comisión en las otras VDH. Sin embargo, como hemos visto a lo largo del informe, las entidades federativas y organizaciones en donde más

se concentran estas graves VDH son los mismos que han aparecido en otros informes.

Es importante destacar que en las VDH documentadas observamos un patrón de cambio con respecto a los perpetradores, los beneficiarios, el derecho defendido por las víctimas y la forma en que se cometen las VDH en comparación con el comportamiento de estos elementos en informes de sexenios anteriores; pero notamos un patrón de permanencia con respecto a las modalidades de implementación, es decir los patrones de los tipos de agresiones y las clases de amenazas y hostigamientos se comportan tal y como lo hacían en los dos sexenios anteriores.

Por último, nos interesa insistir en el hecho de que la disminución en general del uso de estos mecanismos de represión política, así como la disminución de su uso para beneficio del Gobierno Federal está muy lejos de ser suficiente ante lo que el pueblo organizado necesita luego de los dos sexenios anteriores en que se lanzó una guerra en contra de todo aquel que se organizara para defender la vida digna. Como se muestra en las conclusiones de cada uno de los apartados de este informe, el Gobierno Federal ha desplegado, también, una estrategia de omisión ante las graves VDH del pasado inmediato y una política de simulación para con los Derechos a la memoria, la verdad y la justicia de las víctimas que, al menos de 2000 a 2018 sufrieron graves VDH, al mismo tiempo que despliega un discurso que justifica su omisión ante las graves VDH que justo ahora mismo se cometen en entidades federativas y municipios que están en manos de gobiernos no emanados del partido MORENA, pero también ante las excepciones de entidades federativas como Chiapas en donde gobierna MORENA. Con respecto a esto, es importante insistir en el hecho de que los instrumentos de derechos humanos son clarísimos cuando afirman que:

255. En segundo término, en el caso de los Estados federales, la Comisión ha establecido previamente la importancia de contar con una coordinación adecuada de los diferentes niveles y ha apuntado que los marcos domésticos deben indicar claramente qué atribuciones y responsabilidades en relación a los mecanismos de protección, corresponden a las diferentes instituciones a nivel del Estado central y los gobiernos locales. Dado que la protección de personas defensoras de derechos humanos es una obligación internacional, el Estado nacional

debe adoptar todas las medidas necesarias a su alcance, para posibilitar la efectiva implementación de un programa de protección para personas defensoras de derechos humanos. El que un Estado esté organizado como federal, no lo exime de asegurar la efectiva protección de quienes defienden los derechos humanos. El Estado nacional debe cumplir con todas las obligaciones aplicables y está también obligado a trabajar con las entidades dentro de la federación para permitir el cumplimiento completo a nivel local²³

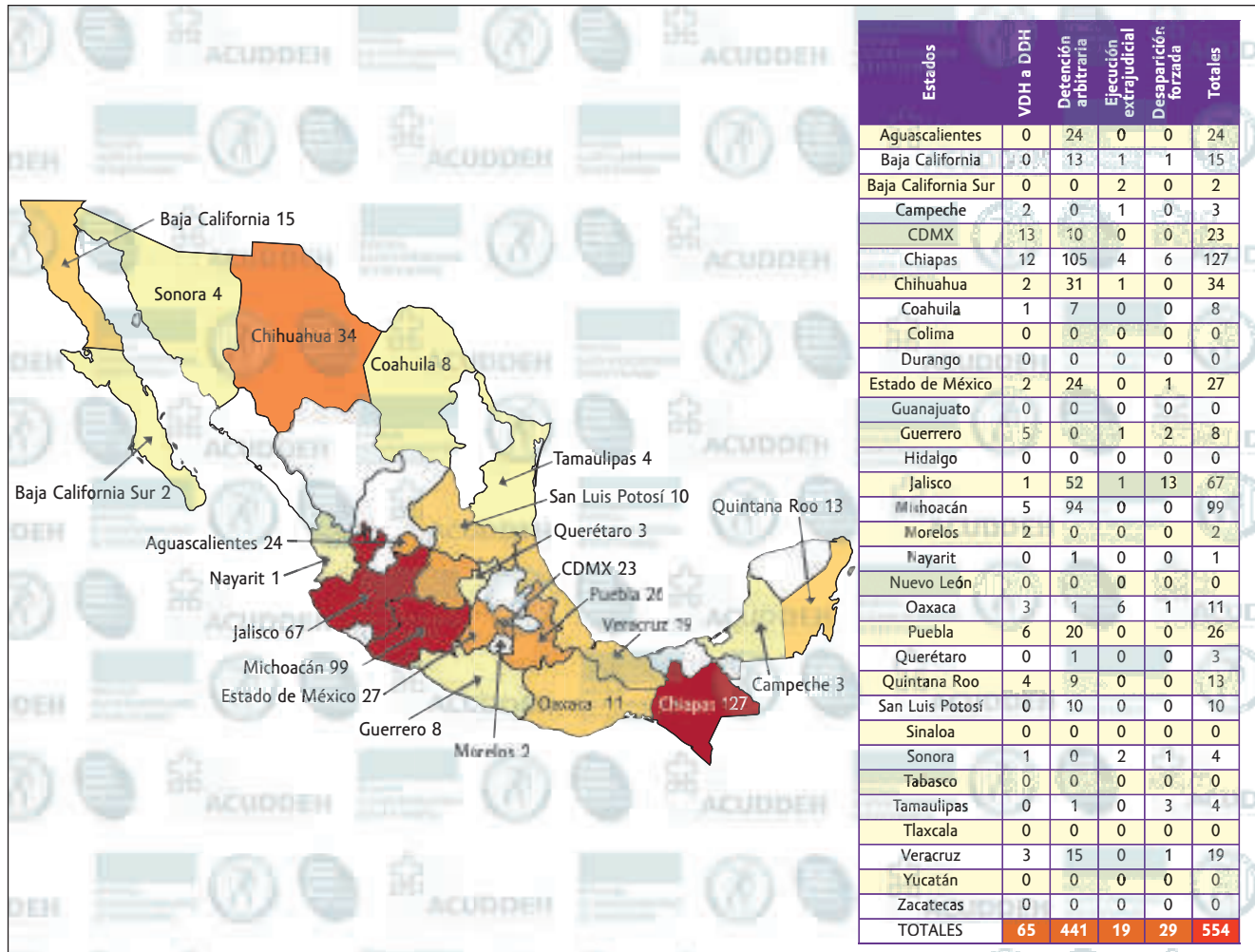
A esto se agregan las deficiencias tanto de la *Ley de Amnistía*, con la cual no ha salido ningún preso por motivos políticos, como de la *Ley en contra de la desaparición forzada*, así como la reticencia del Gobierno Federal a aprobar la propuesta de *Iniciativa que contiene el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6° y 73 constitucional y proyecto de ley general para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y personas periodistas*, elaborada por ACUDDEH, con lo que no hacen sino olvidar y desamparar a las personas que, como parte del pueblo organizado, lucharon en contra de la profundización de las medidas neoliberales y a favor de un México más democrático, uno en el que pudiera llegar al poder, incluso, un partido que se autonombra de izquierda.

Los datos muestran claramente que el Gobierno Federal no ha cumplido con las responsabilidades que tiene con respecto a los Derechos a la memoria, la verdad y la justicia de las víctimas de graves VDH, responsabilidades que no sólo emanan de los instrumentos internacionales, sino de la responsabilidad moral que dice que tiene ante el pueblo de México.

El discurso del perdón y de no voltear al pasado, aunque suena esperanzador, tampoco debe ser usado para impedir el Derecho humano a la memoria, la verdad, la justicia y la reparación integral del daño de las víctimas de la violencia política estatal actual y del pasado, de lo contrario, el Gobierno Federal está o sigue dando carta blanca a los emisarios del pasado, hoy vestidos del color de MORENA, para que en completa impunidad sigan cometiendo graves VDH de la población mexicana y, sobre todo, de la más pobre.

²³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos*, pp. 147- párr. 255, versión electrónica disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Proteccion-Personas-Defensoras.pdf>, consultado el 19 de junio de 2021.

Mapa 5
Total de víctimas, por estado, en el periodo que abarca este informe



Como ya habíamos dicho en el informe anterior:

los recientes sucesos de represión que hemos visto en estados como Guadalajara y la CDMX nos hacen pensar que es muy posible que esta tendencia a la baja en la comisión de las VDH cometidas en contra de personas defensoras de derechos humanos no se mantendrá por mucho, de hecho, es muy posible que el siguiente año aumenten y que, hacia el cuarto año, muestren sus cifras más altas.²⁴

²⁴ ACUDDEH, Comité Cerezo México y Campaña Contra la Desaparición forzada, 2020, *Defender los derechos humanos en México: La impunidad no termina. Informe junio de 2019 a mayo de 2020*. ACUDDEH: México. Disponible en <https://www.comitecerezo.org/spip.php?article3549>.



Predicción que se cumple de acuerdo con los datos presentados y analizados en este informe.

Por otro lado, la simulación, la mantenida omisión y la falta de compromiso para con las graves VDH ocurridas fuera de su periodo de mandato e incluso dentro de él, pero en entidades federativas donde el Gobierno Federal excusa no poder intervenir es, a fin de cuentas, una forma callada y silenciosa que también perpetúa la impunidad, esa sombra oscura que, como hemos insistido, informe tras informe, es el caldo de cultivo que permite que las graves VDH documentadas sigan ocurriendo en contra de las personas defensoras de los DH quienes no han encontrado en la llamada Cuarta Transformación el acceso al Derecho a la memoria, a la verdad y a la justicia que tanto anhelan y necesitan.



Recomendaciones

Con respecto a las otras VDH cometidas contra las personas defensoras de los derechos humanos

1. Que el Estado mexicano cree una política integral de protección en el sentido que la CIDH lo entiende:

Una ‘política integral de protección’ parte del reconocimiento de la interrelación e interdependencia de las obligaciones que tiene el Estado para posibilitar que las personas defensoras puedan ejercer en forma libre y segura sus labores de defensa de los derechos humanos. En este sentido, hace referencia a un enfoque amplio y comprensivo que requiere extender la protección más allá de mecanismos o sistemas de protección física cuando las personas defensoras atraviesan situaciones de riesgo, implementando políticas públicas y medidas encaminadas a respetar sus derechos; prevenir las violaciones a sus derechos; investigar con debida diligencia los actos de violencia en su contra; y, sancionar a los responsables intelectuales y materiales.²⁵

2. Que el Estado a través del poder legislativo apruebe y publique la *Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6º y 73 constitucional* y proyecto de *Ley general para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y personas periodistas*, ya que esta iniciativa le permitiría tener un marco legal para cumplir lo siguiente:

²⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos; *Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos*, p, 14; párr. 2; versión electrónica disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Proteccion-Personas-Defensoras.pdf>; consultado el 19 de junio de 2021.

- a) su obligación de “respetar los derechos de las personas defensoras y periodistas”²⁶;
 - b) su deber de “prevenir violaciones de derechos humanos cometidas contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas”²⁷;
 - c) su “obligación de proteger y garantizar los derechos a la vida e integridad personal de personas defensoras de derechos humanos cuando se encuentran frente a una situación de riesgo”²⁸, y
 - d) su obligación de “investigar, juzgar y sancionar”²⁹ a los perpetradores de las VDH y los beneficiarios de las mismas.
3. Que el Estado, en todos sus poderes y niveles, emprenda una campaña masiva en la que legitime la labor de las personas defensoras de los derechos humanos, para lo cual debe tomar como base la definición de la ONU, como una manera de contrarrestar la campaña de estigmatización y criminalización que desata en contra de las personas defensoras de los derechos humanos.
 4. Que toda medida de protección que el Estado brinde deba, como mínimo, ser idónea:
 - En tanto proteja de la situación de riesgo en que se encuentra la persona defensora.
 - En tanto corresponda a las necesidades del trabajo de la persona defensora.
 - En tanto pueda ser modificada “con base en la variación en la intensidad de riesgo que ameriten las actividades de defensa y promoción de derechos humanos en distintos períodos, especialmente, deben ser fortalecidas cuando el defensor o la defensora esté en una etapa crítica para la defensa de sus causas”³⁰.
 - En tanto sea acordada de manera conjunta (Estado-defensor).
 - En tanto los funcionarios que brinden las medidas no sean los perpetradores de las VDH.
 - En tanto produzca el efecto esperado de proteger y salvaguardar la vida e integridad de la persona defensora de los derechos humanos.

²⁶ *Ibíd.*, p. 15; párr. 9.

²⁷ *Ibíd.*

²⁸ *Ibíd.*, p. 16.

²⁹ *Ibíd.*

³⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, CIDH: s/c, 2011, p. 233, versión electrónica disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf> consultado el 19 de junio de 2021.

5. Que el Estado realice las reformas pertinentes para que la Fiscalía General de la República (FGR), en caso de que las personas defensoras lo consideren necesario por la situación de riesgo que viven, atraiga las investigaciones que denuncian ataques cometidos en su contra por la actividad que desempeñan.
6. Que se deroguen y se retiren las iniciativas de leyes que penalizan y sancionan el Derecho a defender derechos humanos y los asociados a éste, por ejemplo, el Derecho humano a la protesta.

Con respecto a los casos de detención arbitraria y presos por motivos políticos

1. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apearse al *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión* emitido por la ONU.
2. Que el Estado mexicano tome medidas concretas para acatar las *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos* adoptadas por la ONU.
3. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apearse y respetar los *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas* que emitió la Organización de los Estados Americanos (OEA).
4. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apearse a la *Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura*, emitida por la OEA.
5. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para adecuar la *Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados* a los estándares internacionales.
6. Que el Estado mexicano cree un mecanismo que, con la participación de la sociedad civil, vigile el respeto a los derechos humanos en las instituciones penitenciarias.
7. Que el Estado mexicano se abstenga de utilizar la fuerza para contener, dispersar, evitar o castigar el ejercicio del Derecho humano a la protesta.

Con respecto a los casos de ejecución extrajudicial

1. Que el Estado mexicano inicie con prontitud investigaciones exhaustivas, imparciales y diligentes de los homicidios de las personas defensoras de los derechos humanos.
2. Que el Estado mexicano no haga, a través de sus funcionarios gubernamentales, declaraciones públicas sobre la legalidad de la muerte de un defensor de derechos humanos sin haber examinado los hechos debidamente.
3. Que el Estado mexicano expida una *Ley General que investigue y sancione las ejecuciones extrajudiciales*, que publique un protocolo homologado sobre la investigación de casos de ejecuciones extrajudiciales basado en el *Protocolo de Minnesota* de la ONU.
4. Que tipifique la ejecución extrajudicial en los diversos ordenamientos jurídicos nacionales.

Con respecto a los casos de desaparición forzada

1. Que el Estado mexicano abandone la práctica de la desaparición forzada y cumpla con sus obligaciones en materia de investigación, persecución y sanción en todos los casos de desaparición forzada ocurrida hasta nuestros días, lo que significaría la presentación con vida de las víctimas de desaparición forzada o, por lo menos, la información sobre su paradero real.
2. Que el Estado mexicano adecue a los estándares internacionales de derechos humanos y a las exigencias de las víctimas la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas en México.
3. Que el Estado ponga fin a las amenazas, hostigamientos y ataques contra los familiares y personas defensoras de derechos humanos que luchan contra la desaparición forzada.
4. Que el Estado mexicano establezca dentro de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas en México un registro público nacional de personas desaparecidas de

RECOMENDACIONES

- manera forzada cuyo diseño, implementación y seguimiento cuente con la participación de la sociedad civil, a fin de que no se sustraiga de sus obligaciones y se cuente con un control estadístico y transparencia sobre esta situación;
5. Que el Estado mexicano modifique la Comisión Nacional de Búsqueda para que tenga la suficiente capacidad humana y técnica que se requiere para buscar a las miles de personas víctimas de desaparición forzada en el país.
 6. Que el Estado mexicano cree el Instituto Nacional Autónomo de Antropología Forense como un órgano imparcial que permita resguardar y proteger las muestras de ADN de aquellos familiares que otorguen su consentimiento al respecto, a fin de crear un banco de ADN que sea útil para la búsqueda y registro de los casos de desaparición forzada.
 7. Que el Estado mexicano establezca protocolos de actuación más efectivos en materia de investigación de los hechos y persecución de los responsables de este delito.
 8. Que el Estado mexicano sancione, efectivamente y en la jurisdicción ordinaria, a los elementos de las Fuerzas Armadas involucrados en casos de desaparición forzada.
 9. Que el Estado mexicano acate a cabalidad las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU realizadas tras su visita a México en 2011.
 10. Que el Estado mexicano cumpla a cabalidad las recomendaciones del Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en su visita a México en 2014.
 11. Que el Estado mexicano cumpla con las recomendaciones del grupo de expertos de la CIDH que se encarga de la investigación del caso Ayotzinapa.
 12. Que el Estado mexicano asuma sus obligaciones en materia de investigación de los hechos, sanción de los responsables y reparación integral del daño para las víctimas de desapariciones forzadas y otras graves VDH durante el período llamado “guerra sucia”, adoptando medidas simbólicas, jurídicas, económicas y políticas para garantizar el combate a la impunidad y las medidas de no repetición.

13. Que el Estado mexicano cumpla cabalmente la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso paradigmático de la desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco.
14. Que el Estado mexicano conforme, junto con las víctimas y sus organizaciones, una Comisión de la Verdad para todos los casos de desaparición forzada desde la que se contemplen los 196 casos de personas defensoras de los derechos humanos y luchadores sociales, ocurridos del 2006 al 2021, quienes por su actividad política son víctimas de desaparición forzada.
15. Que el Ejecutivo Federal ordene de manera inmediata a las Fuerzas Armadas y de la Marina la presentación con vida de las víctimas de desaparición forzada que están en su poder y sancione a los autores materiales e intelectuales de esta grave violación a los derechos humanos.

Glosario, siglas y claves asignadas en las tablas

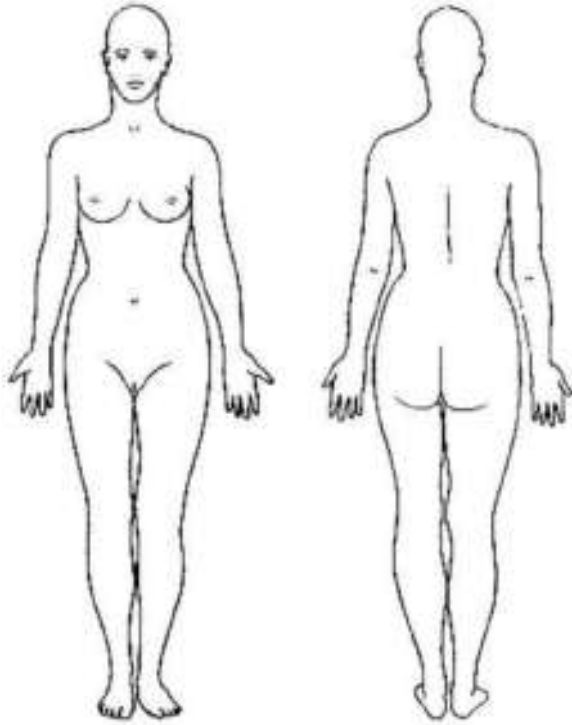
- AyR:** Argüenderas y Revoltosas
- BAZ:** Base de Apoyo Zapatista
- CC:** Colectiva Circense
- CCM:** Comité Cerezo México
- CENEO:** Coordinadora de Estudiantes Normalistas del Estado de Oaxaca
- CETEG:** Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación en Guerrero
- CFDO:** Colectivo Familias de desaparecidos Orizaba - Córdoba
- CNI:** Congreso Nacional Indígena
- CODECI:** Comité de Defensa de Pueblos Indígenas
- CNF:** Colectiva Nacional Feminista
- CRIPX:** Consejo Regional Indígena y Popular de Xpujil
- CO:** Consorcio Oaxaca
- CSDLC/FISANIM:** Cáritas San Cristóbal de Las Casas y el Fideicomiso por la Salud de Niños Indígenas de México
- CV9N:** Comité Víctimas 9N
- DS:** Diócesis de Saltillo
- DSCC:** Diócesis de San Cristóbal de Las Casas
- ENRM:** Escuela Normal Rural Mactumactzá
- EV:** Ejidatarios de Valerio
- FECSM:** Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México
- FNLS:** Frente Nacional de Lucha por el Socialismo
- HMM:** Hijas de su Maquilera Madre
- MEVSC:** Movimiento Estatal de Víctimas Sembrando Comunidad
- MULT:** Movimiento Unificado de Lucha Triqui
- OLEP:** Organización de Lucha por la Emancipación Popular
- ONOEM:** Organización de Normales Oficiales del Estado de Michoacán
- PDB:** Poder de Base, CNTE Michoacán
- REMA:** Red Mexicana de Afectados por la Minería
- SDTEV:** Sindicato Democrático de Trabajadores de la Educación de Veracruz
- ULC:** Colectivo una Luz en mi Camino
- UPVA 28:** Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de octubre
- USV:** Un Salto de Vida



Anexo 1

Mujer cuerpo completo

Planos anterior y posterior

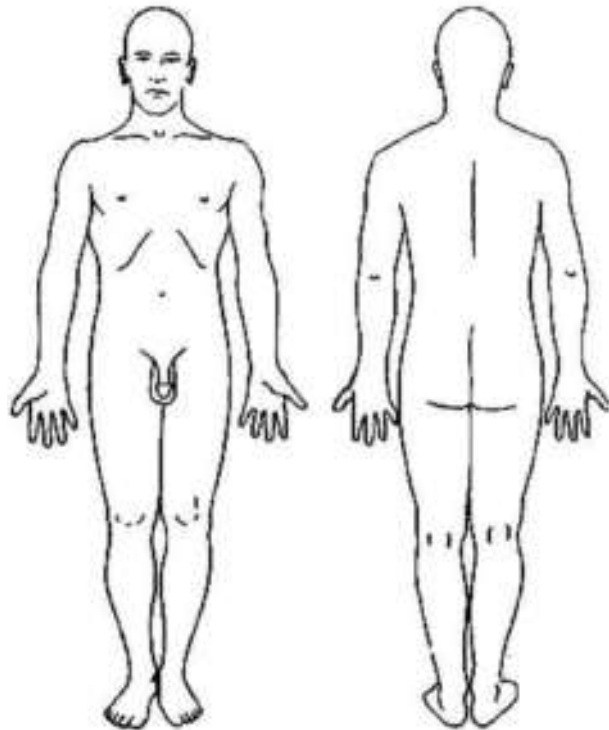


Nombre _____ Caso N° _____
Fecha _____

**Dibujos anatómicos para
documentar la tortura y los
malos tratos**

Hombre cuerpo completo

Planos anterior y posterior





Anexo 2



Proyecto Viento de Libertad
Ficha especializada de presos y perseguidos por motivos políticos

Hoja de registro N°: _____
 Lugar: _____ Fecha: _____
 Monitor de DH o persona que llena la ficha: _____

Apellido Paterno, Materno y Nombre (s) de la VÍCTIMA:															
Datos biográficos, trayectoria política, social y/o motivos de la persecución: escribir atrás de la hoja (no más de 500 palabras)															
Edad:	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)						Sexo:		M	F					
Originario del estado de/etnia:						Indígena		SI	NO						
Ocupación: (obrero, campesino, estudiante, maestro, etc.):															
¿Pertenece a alguna organización, cuál?:															
Siglas de la organización:				Estado Civil:				Dependientes económicos:							
Datos de la detención															
Fecha de detención: (dd-mm-aaaa)						Hora exacta o aproximada:									
Lugar:															
Responsable de la detención (nombre si lo tiene):															
Corporación a la que pertenece:															
¿Mostraron orden de aprehensión? SI NO ¿Lo maltrataron? SI NO ¿Cómo fue el maltrato? (tache las respuestas)															
Golpes Amenazas de muerte Toques Inmersión en agua Bolsa de plástico Inyección Otras:															
Especifique: (quién lo torturó, en qué lugar, por cuánto tiempo si se maltrataron a otras personas, amigos, familiares)															
Entraron a su casa SI NO Mostraron orden de cateo SI NO Se levantó acta SI NO Robaron algo SI NO ¿Qué?:															
Valor estimado de lo robado \$:															
Tuvo abogado defensor o persona de confianza en su declaración ante el Ministerio Público						SI NO		De oficio:		SI NO					
Particular		SI NO		Nombre del abogado:				Contacto:							
Averiguación previa:						Ante el MP:									
Carpeta de Investigación:						Ante el Juez									
Apelación o amparo (Toca)						Ante el Tribunal:				Fecha: / /					
Lugar de reclusión:						Fecha de ingreso: / /									
Auto de formal prisión:				Apelación (Toca)		Tribunal:		Fecha: / /							
Revisión (Toca)				Juzgado		Fecha: / /									
Sentencia															
Acusación: (delitos)				1)				2)				3)			
4)				5)				6)				7)			
Apelación a la sentencia (Toca)						Tribunal:				Fecha: / /					
Fecha de salida de prisión: / /						Absuelto		Bajo fianza		Preliberado		Amnistiado		Otro:	
En relación a violaciones a los derechos humanos, en su caso, existe															
Averiguación previa:						Ante el MP:									
Proceso penal (Expediente)						Ante el Juez									
Queja ante Comisión Estatal de DH:						Queja ante CNDH:									
Organización de derechos humanos independiente:															
Nombre de la persona que está dando el testimonio y qué relación tiene con la víctima:															
Domicilio: Calle y N°:						Colonia:									
Deleg. o Municipio y entidad federativa (estado)						CP:									
Tel:				Celular:				Correo electrónico				e			
Esta parte será llenada por los monitores de DH o la organización que recibe el caso															
¿Qué tipo de apoyo solicita la víctima:															
Se atenderá el caso: SI NO Referido a la organización:															
La persona que ofrece el testimonio se compromete a:															
1) Aportar más datos, 2) Tomar los talleres, 3) otro:						Firma de quien da el testimonio									



